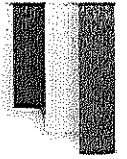




PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	MUNICIPIO EL COLEGIO- CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
FECHA	JULIO DE 2026
CODIGO UNSPSC:	78181507: Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.	
2. ASPECTOS LEGALES. La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. El Municipio de EL COLEGIO Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad. Conforme a lo consagrado en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y en aras de cumplir con dicho cometido tiene como facultad de realizar la convocatoria para la compra – venta, suministro y/o derivados con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de EL COLEGIO – Cundinamarca. La Alcaldía Municipal de El Colegio tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad de El Colegio según su alcance, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la Constitución Política especialmente en los Artículos 2, 209, 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria, con el fin de lograr sus metas de manera eficaz y oportuna.	



La Constitución Política consagra en su Artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de El Colegio - Cundinamarca como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

e conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 819 de 2003, la administración territorial debe manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal forma que se garantice la ejecución del plan de desarrollo de su territorio, promover la participación, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 2º, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que regla: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.", y atendiendo la normatividad jurídica consagrada en el parágrafo 1º del mismo artículo, que señala: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar", ante la ausencia de excepciones para escoger la vía de selección, se concluye que el procedimiento para el presente proceso, deberá ser mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA; como en efecto se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece las Competencias de los municipios en otros sectores", además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, le corresponde directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4 En materia de transporte

76.4.1 Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, Veredales y aquellas que sean propiedad el municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente

Que teniendo en cuenta el concepto de Colombia Compra Eficiente, entidad que crea lineamientos claros para la contratación estatal, las cuales, sirven de guía para los administradores de comprar y que permiten monitorear y evaluar el desempeño generando mayor transparencia; y a su vez que la entidad provea un soporte adecuado para el desempeño de su plan de desarrollo.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.



El municipio de El Colegio dentro de su Plan de Desarrollo tiene como meta Rehabilitar y/o mantener 500 Kilómetros de vías secundarias y terciarias, la malla vial en las veredas en su mayoría se encuentran mal estado, estas han sido afectadas por diferentes periodos de lluvias, se han intervenido en puntos críticos en los últimos años con placa huellas pero se requiere realizar un mantenimiento completo para garantizar la movilidad de la vía, toda vez que es imposible pavimentar al 100% las mismas.

Además el municipio cuenta con una malla vial terciaria aproximada de 300 Km, que un alto porcentaje del terreno es de pendiente pronunciada, razón por la cual en épocas de lluvias se dificulta el transporte de productos agrícolas provenientes de los diferentes sectores o veredas de la zona rural a la zona urbana, a los municipios vecinos, a Bogotá y demás sitios del país para su comercialización, incrementándose el costo de transporte, pérdida para los campesinos, aumento de tiempo de viajes y alto costos en el mantenimiento del parque automotor, maximizando el riesgo para quienes utilizan estas vías, debido al deterioro de las mismas. Se hace indispensable optimizar así el recurso y trabajo proyectado.

Que la Secretaría de Infraestructura y Movilidad con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar la misma, están las de mantener y rehabilitar la malla vial terciaria y toda vez que cuenta con parque automotor y maquinaria para este fin, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el objetivo de garantizar el funcionamiento de los equipos y vehículos para realizar este tipo de mantenimiento.

Que la presente contratación se hace necesaria para garantizar la transitabilidad en la vías terciarias realizando la conformación de la calzada mediante el uso de la maquinaria y aplicación de recebo, de acuerdo al cronograma establecido por la secretaria de infraestructura y movilidad con el cual se tiene planeado intervenir completamente la malla vial del municipio y teniendo en cuenta la temporada invernal que afectó el municipio, deteriorando las mismas.

Que de conformidad con el artículo 76 de la ley 715 de 2001, Competencias de los municipios en otros sectores", además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, le corresponde directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

"76. 15 En Justicia

Los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.

76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.

76.16.1. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción.

76.16.2. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República".

(Negrilla y subrayado propio)

*Que el objetivo principal de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional, se orienta a la atención de los asuntos relacionados con la administración del talento humano, asuntos administrativos e institucionales, **coordinación y evaluación de planes y programas y proyectos relacionados con la seguridad ciudadana y convivencia social, participación y bienestar comunitario, aseguramiento de los derechos humanos, garantías sociales, libertades publicas y apoyo a la justicia***

Que a la fecha la Estación de Policía de El Colegio, la Subestación de El Triunfo y la Subestación de la Victoria, así como, la SIJIN, el CTI y el ejército poseen un parque automotor independiente para movilizarse y para el traslado del apoyo que se prevea. Que así mismo, la fuerza pública presta sus



servicios en el Municipio de El Colegio a través de la Estación de Policía local y las subestaciones de El Triunfo y de La Victoria, y que a través de las cuales se preserva la seguridad y la convivencia del Municipio, y que el Ejército Nacional, la SIJIN, El CTI refuerzan la seguridad y apoyan las labores de la fuerza pública.

Que, se debe generar todo tipo de acciones para prevenir la comisión de delitos con programas de prevención social y situacional del delito, diseñados con un enfoque multisectorial, articulando las acciones con entidades del gobierno para reducir la probabilidad de ocurrencia de delitos y contravenciones.

Que, con el fin de garantizar una respuesta oportuna de parte de la fuerza pública a la comunidad se hace necesario que su parque automotor se encuentre en perfectas condiciones mecánicas por lo que para la administración municipal el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el parque automotor de la fuerza pública adscrita al municipio es de gran relevancia.

Conforme a lo anterior se estima necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos asignados a la fuerza pública con el fin de garantizar la movilización segura de las unidades policiales que prestan su servicio en el municipio y de esta manera hacer presencia activa en cualquier rincón del municipio lo que mejora la seguridad y convivencia en la comunidad.

De igual manera la Administración Municipal requiere adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor oficial, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad, conservación y operatividad de los vehículos destinados al cumplimiento de las funciones institucionales y la atención de las necesidades de la comunidad.

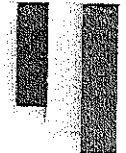
Lo anterior obedece a la necesidad de mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y operativas los vehículos oficiales utilizados para la ejecución de programas y actividades misionales de la entidad, evitando interrupciones en la prestación de los servicios y minimizando riesgos derivados del desgaste normal por uso continuo.

Dentro del parque automotor objeto de intervención se encuentran los vehículos destinados a la prestación y apoyo del transporte escolar, los cuales cumplen una función esencial al garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas del municipio, especialmente de la población rural, contribuyendo al acceso y permanencia en el sistema educativo. En este sentido, resulta indispensable realizar mantenimientos periódicos que permitan asegurar condiciones adecuadas de seguridad vial, movilidad y funcionamiento.

Así mismo, se requiere garantizar el mantenimiento de los vehículos destinados al apoyo de productores agropecuarios y al fortalecimiento del desarrollo rural del municipio, los cuales son utilizados para actividades de asistencia técnica, acompañamiento institucional, transporte de insumos, apoyo logístico y demás acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario. El adecuado estado de estos vehículos permite asegurar la continuidad de las estrategias, programas y proyectos dirigidos al desarrollo económico y social de las comunidades rurales.

La administración también requiere contratar el mantenimiento de vehículos livianos y motocicletas al servicio del Alcalde Municipal y destinados a la policía de vigilancia que presta sus servicios de manera permanente en el municipio de El Colegio.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada atención del parque automotor oficial, la Administración Municipal estructuró el proceso de contratación mediante dos (2) lotes independientes, diferenciados de acuerdo con la naturaleza, características técnicas, tecnología incorporada,



condiciones de operación y especialización requerida para el mantenimiento de cada tipo de vehículo, así:

Lote 1. Maquinaria pesada y vehículos pesados.

Lote 2. Vehículos livianos y motocicletas.

Esta división obedece a criterios eminentemente técnicos, operativos y económicos, y no constituye una fragmentación del objeto contractual, sino una estrategia de contratación orientada a garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la eficiencia en la ejecución del contrato.

Desde el punto de vista técnico, la maquinaria amarilla y los vehículos pesados (retroexcavadoras, motoniveladoras, vibrocompactadores, volquetas, camiones, entre otros) operan bajo condiciones de trabajo severas y cuentan con motores diésel de alto cilindraje, sistemas hidráulicos de alta presión, transmisiones especializadas, componentes estructurales de gran capacidad y equipos de diagnóstico específicos, cuya intervención exige personal altamente calificado, herramientas de gran capacidad, equipos de izaje, bancos de prueba y protocolos especializados de mantenimiento y seguridad industrial.

Por su parte, los vehículos livianos y las motocicletas utilizados por la Administración Municipal, la Fuerza Pública y los programas institucionales presentan tecnologías, sistemas mecánicos y electrónicos diferentes, utilizan herramientas de diagnóstico distintas y requieren procesos de mantenimiento orientados a garantizar una rápida disponibilidad operativa, siendo atendidos habitualmente por talleres especializados o concesionarios autorizados para este tipo de automotores.

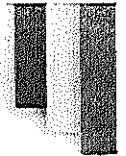
Desde la perspectiva económica, la división por lotes permite ampliar la participación de talleres especializados en cada segmento del mercado, evitando imponer a los proponentes la obligación de acreditar simultáneamente infraestructura, equipos, personal y experiencia para atender dos líneas de servicio completamente diferentes. De esta manera se eliminan barreras injustificadas de acceso, se incrementa la concurrencia de oferentes, se fortalece la competencia y se favorece la obtención de ofertas más eficientes y competitivas para cada grupo de vehículos.

Igualmente, la contratación por lotes optimiza la ejecución contractual, al permitir que cada contratista concentre sus recursos técnicos, logísticos y humanos en el tipo de vehículos para el cual posee experiencia y capacidad instalada, reduciendo tiempos de atención, mejorando la disponibilidad del parque automotor y disminuyendo el riesgo de fallas derivadas de mantenimientos realizados por talleres no especializados.

En consecuencia, la estructuración del proceso en dos lotes garantiza la utilización eficiente de los recursos públicos, la adecuada conservación de los activos del municipio, la continuidad en la prestación de los servicios institucionales y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, selección objetiva, libre concurrencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, sin restringir la participación de potenciales oferentes y permitiendo la adjudicación independiente de cada lote de acuerdo con la mejor oferta presentada para cada uno de ellos.

El siguiente cuadro comparativo, evidencia de manera enunciativa y no restrictiva, las diferencias de requerimientos para cada uno de los lotes, así:

CRITERIO	LOTE 1: Vehículos Pesados y Maquinaria Amarilla	LOTE 2: Vehículos Livianos y Motocicletas
INFRAESTRUCTURA	Talleres con techos de gran altura, fosos de carga pesada, puentes grúa y suelos de alta resistencia.	Talleres convencionales, elevadores de dos columnas de capacidad



			media y bancos de trabajo ergonómicos.
HERRAMENTAL	Herramienta neumática de alto torque (pistolas de impacto de 1" o más), gatos hidráulicos de 20+ toneladas.		Herramienta manual de precisión, torquímetros de menor rango y elevadores específicos para motos.
DIAGNÓSTICO	Escáneres multimarca para motores diésel de gran cilindrada (protocolos J1939, Cummins, CAT).		Escáneres OBD-II estándar, software de diagnóstico para inyección electrónica automotriz y de motocicletas.
PERFIL TÉCNICO	Técnicos especialistas en diésel, sistemas hidráulicos, transmisiones pesadas y maquinaria de obra.		Mecánicos de gasolina/híbridos, especialistas en sistemas de frenos ABS para motos y electrónica automotriz ligera.
LOGÍSTICA DE REPUESTOS	Piezas de gran volumen, pesadas, requieren montacargas para su manipulación.		Piezas pequeñas, alta rotación, gestión de inventario de retail.

De igual forma, con el fin de que los vehículos objeto de mantenimiento puedan operar en el territorio municipal, departamental y nacional se requiere de la Certificación de Revisión Tecnomecánica, para lo cual el contratista adjudicatario del lote 2, tendrá la obligación de garantizar el pago de la revisión en CDA debidamente acreditados, de conformidad con la siguiente tabla:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

En el acápite correspondiente dentro del presente estudio previo, se determinará el valor a pagar por cada vehículo que requiere el Certificado de Revisión Tecnomecánica.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra, diagnóstico, suministro e instalación de repuestos, lubricantes, accesorios y demás elementos requeridos, con el fin de garantizar la continuidad en la operación del parque automotor y el cumplimiento eficiente de las funciones a cargo de la Administración Municipal.

La necesidad de este contrato se encuentra detalladamente escrita, en el presente estudio previo. Así mismo, se indica que esta entidad no cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto por parte de la Secretaría de Infraestructura y Movilidad y de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de El Colegio, Cundinamarca.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "ACCIONES PARA PROGRESAR se estableció:

LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO TERRITORIAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Proteger y asegurar el uso sostenible de los recursos naturales, además de estructurar programas

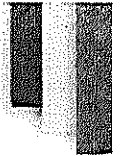


	pedagógicos dirigidos a las instituciones educativas y organizaciones sociales.
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Mejoramiento de la infraestructura vial para una excelente movilidad y transporte en el municipio del colegio del departamento de Cundinamarca. el colegio
No META ASOCIADA	90
OBJETIVO	Recuperar e intervenir 200 kilómetros de la red vial terciaria urbana del Municipio de El Colegio

LÍNEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR SOCIAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Impulsar la inclusión social como política institucional para mejorar los indicadores de desarrollo humano en el municipio de El Colegio
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Fortalecimiento de la calidad y la cobertura de la educación inicial preescolar básica y media en el municipio de El Colegio
No META ASOCIADA	14
OBJETIVO	Prestar el servicio de transporte escolar a 3.600 estudiantes en el Municipio de El Colegio

LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO PRODUCTIVO PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Aumentar la productividad con mecanismos y tecnología apropiada que propicien el mejoramiento de la calidad con la realización de alianzas público-privadas regionales y nacionales que permita la mejor utilización de los recursos disponibles
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Asistencia productiva técnica comercial y jurídica directa rural a pequeños y medianos productores del municipio de El Colegio
No META ASOCIADA	62
OBJETIVO	Promover Proyectos Productivos Agropecuarios

LÍNEA ESTRATÉGICA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROGRESAR
-------------------	--



OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Fortalecer el desarrollo institucional de la administración municipal con prácticas de buen gobierno, seguridad y procesos oportunos que permitan el reconocimiento y credibilidad local, regional y nacional.
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Meta (Producto)	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
Descripción del producto para inv.	Incluye la financiación monetaria de iniciativas ciudadanas que promuevan la convivencia y seguridad ciudadana.
Indicador de Producto personalizado	Implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de El Colegio.
No. De Meta asociado:	129

LÍNEA ESTRATÉGICA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROGRESAR
OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	Fortalecer el desarrollo institucional de la administración municipal con prácticas de buen gobierno, seguridad y procesos oportunos que permitan el reconocimiento y credibilidad local, regional y nacional.
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Meta (Producto)	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica
Descripción del producto para inv.	Corresponde a los recursos del Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET) destinados a la adquisición de dotación para nuevos agentes y soldados en tanto se inicia la nueva vigencia.
Indicador de Producto personalizado	Dotar a la fuerza pública que presta servicios en el Municipio de El Colegio
No. De Meta asociado:	131

En desarrollo del principio de eficiencia consagrado en la Constitución Política de Colombia y en aras de alcanzar las metas y lograr los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de El Colegio – Cundinamarca considera necesario y pertinente contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN.

4.1. OBJETO.

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA."

4.2. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC:

78181507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

El programa de mantenimiento de una maquina o vehículo consiste en un completo esquema que ha sido definido con el propósito de conservar las condiciones originales de su vehículo o maquina a lo largo de toda su vida.

Para efectos del presente proceso de selección, y para determinar el alcance de las actividades deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Mantenimiento Preventivo: La programación de inspecciones que establece el fabricante del vehículos o máquina, mediante la revisión periódica en base a un plan establecido previendo y detectando las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno, funcionando en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realiza periódicamente y es planificado.

Mantenimiento Correctivo: Corrección de las averías o fallas, cuando estas se presentan y no son planificadas, esta forma de mantenimiento impide el diagnostico fiable de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si fallo por maltrato, por desconocimiento, o por desgaste natural. El mantenimiento correctivo suele ser más costoso que al preventivo, ya que no es planificado, es impredecible.

Para el adecuado proceso y marco de referencia se establece un listado de los servicios y repuestos más utilizados, a fin de que los proponentes establezcan los precios más favorables para el Municipio durante la ejecución del contrato, aclarando que el valor estimado es tomado con base a repuestos originales, servicios de alta calidad, garantía y mano de obra calificada, por tanto el proponente debe tener claro dentro de la propuesta, los costos directos e indirectos sobre la ejecución del contrato.

Los precios de los diferentes repuestos, servicios y mano de obra que no se encuentren relacionados en el listado, por cuanto no se contempló la falla, se establecerán según los determinados por el mercado, teniendo en cuenta las características de los elementos y clase de máquina, así como la calidad ofrecida.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, para el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás haberes que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica que sea requerida, la cual deberá ser puesta a consideración del supervisor del contrato para analizar su aprobación.

"LOTE 1 VEHÍCULOS PESADOS"

ITEM	Descripción	Unidad	Cant:
------	-------------	--------	-------



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



1	VOLQUETA CHEVROLET FVR OFK-493 FVR		
1,1	SUM. CAJA DE VELOCIDADES	Und	1
1,2	SUM. BASE TOMA FUERZA	Und	1
1,3	SUM. JUEGO DE TERMINALES	Und	1
1,4	SERVICIO DM TERMINALES Y ALINEACION	Und	1
1,5	SUM. DISCO DE CLUTCH	Und	1
1,6	SERVICIO MANTENIMIENTO PRENSA	Und	1
1,7	SERVICIO DM CAJA VELOCIDADES	Und	1
1,8	SERVICIO NEUMATICO (INCLUYE ACCESORIOS)	Und	1
1,9	SUM. VALVULA ACCIONAMIENTO FRENO DE EMERGENCIA	Und	1
1,10	SUM. GRAPAS MUELLE TRASERO	Und	1
1,11	SUM. ELECTROVALVULA FRENO AHOGO	Und	1
1,12	SUM. BALINERA CLUTCH	Und	1
1,13	SERVICIO ELECTRICO	Und	1
1,14	SUM. SILICONA	Und	1
1,15	SERVICIO DM CARDAN	Und	1
1,16	SUM. PUENTE DE CAJA, SOPORTE Y TORNILLERIA	Und	1
1,17	SUM. BOMBA VOLCO P30	Und	1
1,18	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	Und	1
1,19	SUM HOJA SEGUNDA MUELLE DELANTERO	Und	1
1,20	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1
1,21	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	Und	1
1,22	SUM HOJA 2 MUELLE TRASERO	Und	1
1,23	SUM HOJA 3 MUELLE TRASERO	Und	1
1,24	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	Und	1
1,25	SERVICIO DE SCANNER	Und	1
1,26	SUM. BATERIA 30H	Und	1
1,27	SUM. TAPIZAR SILLA	Und	1
1,28	SUM. RACHE TRASERO	Und	1
1,29	SUM. ACOPLERAPIDO	Und	1
1,30	SUM. RACOR B77	Und	1
1,31	SUM. RACOR B14 EN T	Und	1
1,32	SUM. EMPAQUE TAPA VALVULAS	Und	1
1,33	SERVICIO FABRICACION TIRO	Und	1
1,34	SUM. HIDRAULICO ISO 68 (BIDON)	Und	1
1,35	SUM. MANGUERA 3/4 CON MACHOS	Und	1
1,36	SUM. PERA FULLER	Und	1
1,37	SUM. CABLE 00 (50 CENTIMETROS)	Und	1
1,38	SUM. REFREGERANTE (GALON)	Und	1
1,39	SUM. EMPAQUETADURA SERVO CLUTCH	Und	1
1,40	SUM. TAPA TANQUE HIDRAULICO	Und	1
1,41	SUM. BORNES	Und	1
1,42	SUM. GOBERNADOR COMPRESOR	Und	1
1,43	SERVICIO DM TANQUE HIDRAULICO CHECK LIST	Und	1
1,44	SUM. HIDRAULICO (BIDON)	Und	1
1,45	SUM. VALVULINA (BIDON)	Und	1
1,46	SERVICIO INSTALACION RACHES TRASEROS	Und	1
1,47	SERVICIO ENDEREZAR BARILLA TRANSVERSAL	Und	1
1,48	SUM. REGULADOR DE AIRE	Und	1
1,49	SERVICIO DE TAPIZADOS DE SILLAS	Und	1
1,50	SUM. TOMA FUERZA	Und	1



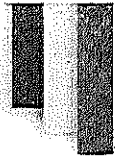
1,51	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1
1,52	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1
1,53	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1
2	VOLQUETA CHEVROLET FVR OFK-494		
2,1	SUM. CAJA DE VELOCIDADES	Und	1
2,2	SERVICIO DM CAJA VELOCIDADES	Und	1
2,3	SUM. BOMBA VOLCO P30	Und	1
2,4	SUM. EMPAQUE TAPA VALVULAS	Und	1
2,5	SUM. TOMA FUERZA	Und	1
2,6	SUM. BASE TOMA FUERZA	Und	1
2,7	SUM. SILICONA	Und	1
2,8	SERVICIO AL MOTOR (CORRECCION FUGA ACEITE Y CAMBIO RETENEDORES BOMBA INYECCION)	Und	1
2,9	SUM. DISCO DE CLUTCH	Und	1
2,10	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	Und	1
2,11	SUM HOJA SEGUNDA MUELLE DELANTERO	Und	1
2,12	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1
2,13	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	Und	1
2,14	SUM HOJA 2 MUELLE TRASERO	Und	1
2,15	SUM HOJA 3 MUELLE TRASERO	Und	1
2,16	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	Und	1
2,17	SERVICIO DE SCANNER	Und	1
2,18	SERVICIO MANTENIMIENTO PRENSA	Und	1
2,19	SERVICIO CALIBRACION VALVULAS	Und	1
2,20	SUM. BALINERA VOLANTE	Und	1
2,21	SUM. GUAYA CAMBIOS MANDO	Und	1
2,22	SUM. GUAYA SELECTORA CAMBIOS	Und	1
2,23	SUM. ROTULA SELECTORA	Und	1
2,24	SUM. ROTULA MANDO	Und	1
2,25	SUM. HIDRAULICO (BIDON)	Und	1
2,26	SUM. VALVULINA (BIDON)	Und	1
2,27	SERVICIO DM GUAYA	Und	1
2,28	SERVICIO DE TAPIZADO DE SILLAS	Und	1
2,29	SUM. RETEN BOMBA INYECCION	Und	1
2,30	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1
2,31	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1
2,32	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1
3	VOLQUETA CHEVROLET FVR OFK-495		
3,1	SUM. CAJA DE VELOCIDADES	Und	1
3,2	SERVICIO DM CAJA VELOCIDADES	Und	1
3,3	SUM. BOMBA VOLCO P30	Und	1
3,4	SUM. EMPAQUE TAPA VALVULAS	Und	1
3,5	SUM. TOMA FUERZA	Und	1
3,6	SUM. BASE TOMA FUERZA	Und	1
3,7	SUM. SILICONA	Und	1
3,8	SERVICIO AL MOTOR (CORRECCION FUGA ACEITE Y CAMBIO RETENEDORES BOMBA INYECCION)	Und	1



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



3,9	SUM. DISCO DE CLUTCH	Und	1
3,10	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	Und	1
3,11	SUM HOJA SEGUNDA MUELLE DELANTERO	Und	1
3,12	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1
3,13	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	Und	1
3,14	SUM HOJA 2 MUELLE TRASERO	Und	1
3,15	SUM HOJA 3 MUELLE TRASERO	Und	1
3,16	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	Und	1
3,17	SUM PRENSA	Und	1
3,18	SUM. BALINERA VOLANTE	Und	1
3,19	SUM. GUAYA CAMBIOS MANDO	Und	1
3,20	SUM. GUAYA SELECTORA CAMBIOS	Und	1
3,21	SUM. ROTULA SELECTORA	Und	1
3,22	SUM. ROTULA MANDO	Und	1
3,23	SUM. HIDRAULICO (BIDON)	Und	1
3,24	SUM. VALVULINA (BIDON)	Und	1
3,25	SERVICIO DM GUAYA	Und	1
3,26	SERVICIO EXTRACCION HELICOY	Und	1
3,27	SERVICIO ARREGLO ANILLO MOTOR	Und	1
3,28	SERVICIO BAJAR ANILLO MOTOR	Und	1
3,29	SUM. LOCTITE	Und	1
3,30	SUM. ESPARRAGOS	Und	1
3,31	SERVICIO AMPLIAR CAREVACA	Und	1
3,32	SERVICIOS DE TAPIZADO DE SILLAS	Und	1
3,33	SUM. RETEN BOMBA INYECCION	Und	1
3,34	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1
3,35	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1
3,36	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1
4	VOLQUETA INTERNACIONAL 4300 OCD-662		
4,1	SERVICIO NEUMATICO (INSTALACION PP1)	Und	1
4,2	SUM. BOTON FRENO SEGURIDAD	Und	1
4,3	SUM. HOJA MUELLE TRASERO	Und	1
4,4	SERVICIO DM BAJAR MUELLE TRASERO	Und	1
4,5	SUM. CENTRAL MUELLE TRASERO	Und	1
4,6	SUM. HOJA MUELLE DELANTERO PRINCIPAL	Und	1
4,7	SUM. CENTRAL MUELLE DELANTERO	Und	1
4,8	SERVICIO DM BAJAR MUELLE DELANTERO PRINCIPAL	Und	1
4,9	SUM. HOJA PARABOLICA	Und	1
4,10	SUM. PUENTES CHASIS	Und	1
4,11	SERVICIO INSTALACION PUENTES	Und	1
4,12	SUM. TORNILLOS PUENTES	Und	1
4,13	SUM. SOPORTES MOTOR DELANTEROS	Und	1
4,14	SUM. SOPORTES MOTOR TRASEROS	Und	1
4,15	SUM. TORNILLOS SOPORTE MOTOR	Und	1
4,16	SUM. ELECTROVALVULA FRENO AHOGO	Und	1
4,17	SUM. VALVULA FRENO PISADA	Und	1
4,18	SERVICIO BAJAR RUEDA TRASERA	Und	1
4,19	SERVICIO REMACHAR BANDAS	Und	1
4,20	SUM. RACORES PARA INSTALAR FRENO DE AHOGO	Und	1
4,21	SUM. AMARRES PLASTICOS	Und	1



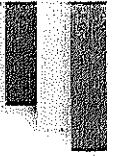
4,22	SERVICIO TAPIZAR ASIENTO	Und	1
4,23	SERVICIO REPARACION TOMA FUERZA	Und	1
4,24	SUM. TEFLON	Und	1
4,25	SUM. RINE 22,5	Und	1
4,26	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1
4,27	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1
4,28	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1
5	VOLQUETA DOBLETROQUE INTERNACIONAL 4700 GZM-816		
5,1	SUM.BUJES DE LEVA ALTOS	Und	1
5,2	SUM. ARANDELA DE 1/2	Und	1
5,3	SUM. TORNILLO	Und	1
5,4	SUM. PERNOS	Und	1
5,5	SUM. CENTRAL 1/2*12	Und	1
5,6	SUM. CENTRAL 1/2*8	Und	1
5,7	SUM. RODAJAS 17/8	Und	1
5,8	SUM. RODAJAS 13/8	Und	1
5,9	SERVICIO BAJAR RUEDAS TRASERAS	Und	1
5,10	SERVICIO BAJAR RUEDAS DELANTERAS	Und	1
5,11	SUM. GRASA (LIBRA)	Und	1
5,12	SUM. SILICONA	Und	1
5,13	SUM. JUEGO DE FRENOS TRASEROS	Und	1
5,14	SUM. HOJA PRINCIPAL TRASERA	Und	1
5,15	SUM. HOJA TERCERA MUELLE TRASERO	Und	1
5,16	SUM. BAJAR MUELLE TRASERO	Und	1
5,17	SERVICIO PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UREA	Und	1
5,18	SERVICIO SCANNER	Und	1
5,19	SUM. AFLOJA TODO	Und	1
5,20	SUM. RESORTE CENTRAL	Und	1
5,21	SUM. TUERCA DISCO	Und	1
5,22	LLANTA TRACCION 12R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3350 CARGA DUAL: 147 ANCHO: 230 PROFUNDIDAD TACO: 26,2mm	Und	1
5,23	LLANTA DIRECCION 12R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3350 CARGA DUAL: 147 ANCHO: 230 PROFUNDIDAD TACO: 19,9mm		1
5,24	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1
6	MOTONIVELADORA GALION 830		
6,1	SUM. PANEL RADIADOR Y MANTENIMIENTO	Und	1
6,2	SUM.EXPLORADORAS	Und	1
6,3	SERVICIOS ELECTRICO Y ELECTRONICO	Und	1
6,4	SUM.CORAZA 3 METROS	Und	1
6,5	SUM. CABLE 3 METROS	Und	1
6,6	SUM.VALVULA DE PRECION DE ALTA	Und	1
6,7	SERVICIO REPARACION FRENOS PARQUEO	Und	1
6,8	SERVICIOS REPARACION ACUMULADORES	Und	1
6,9	SERVICIOS CARGA NITROGENO	Und	1
6,10	SUM.RELOJ TEMPERATURA	Und	1
6,11	SUM ABRAZADERAS PLASTICAS	Und	1
6,12	SERVICIOS FRENOS	Und	1
6,13	SERVICIO TEX PRECION HIDRAULICA	Und	1



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

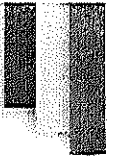
**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



6,14	SUM.VALVULAS CARGA NITRO	Und	1
7	RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND		
7,1	SUM. BASE CALZA IZQUIERDA	Und	1
7,2	SUM. BASE CALZA DERECHA	Und	1
7,3	SUM. BASE CALZA CENTRO BALDE	Und	2
7,4	SUM. TORNILLOS CALZAS	Und	10
7,5	SUM. TUERCAS CALZAS	Und	10
7,6	LLANTA 19.5L-24 R4 12PR ANCHO: 490-495 PSI: 34-35 PROFUNDIDAD TACO: 26-27 CARGA MAX: 3440-3455.	Und	2
7,7	LLANTA 12.5/80-18 R4 14PR ANCHO: 314-316 PSI: 53-54 PROFUNDIDAD TACO: 27-28 CARGA MAX: 1848-1852.	Und	2
7,8	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	4
8	MITSUBISHI NATIVA 2009 OFK-491		
8,1	SUM. CULUTA	Und	1
8,2	SUM. EMPAQUETADURA MOTOR	Und	1
8,3	SUM. TARRO AUXILIAR	Und	1
8,4	SUM. RODAMIENTO DELANTERO	Und	1
8,5	SUM. CAUCHO LONA (METRO)	Und	1
8,6	SUM. ABRAZADERAS 3/8	Und	1
8,7	SUM. SENSOR CKR	Und	1
8,8	SUM. CAUCHOS AMORTIGUADOR	Und	1
8,9	SUM. CAUCHOS BARILLA ESTABILIZADORA	Und	1
8,10	SUM. CAUCHO GUIA CAJA DE DIRECCION	Und	1
8,11	SUM. TOPES TIJERA SUPERIOR DERECHA	Und	1
8,12	SUM. ARANDELA DE COBRE 10MM	Und	1
8,13	SUM. TORNILLOS ARBOL DE LEVAS	Und	1
8,14	SUM. SILICONA	Und	1
8,15	SUM. HIDRAULICO DIRECCION (CUARTO)	Und	1
8,16	SERVICIO LAVADO	Und	1
8,17	SUM. ACEITE 15W40 (CUARTO)	Und	1
8,18	SUM. FILTRO ACEITE	Und	1
8,19	SUM. FILTRO AIRE	Und	1
8,20	SUM. FILTRO COMBUSTIBLE	Und	1
8,21	SUM. REFRIGERANTE (GALON)	Und	1
8,22	SERVICIO AL MOTOR	Und	1
8,23	SERVICIO A LA SUSPENSION	Und	1
8,24	SERVICIO ELECTRONICO Y PROGRAMACION	Und	1
8,25	SERVICIO REPARACION INYECCION	Und	1
9	BUS CHEVROLET 2014 ODR-565		
9,1	SUM BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	Und	1
9,2	SUM REPARACION CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA	Und	1
9,3	SERVICIO D/M BOMBA Y CAJA DIRECCION	Und	1
9,4	SUM HIDRAULICO DIRECCION	GL	1
9,5	SUM HOJA PRINCIPAL DELANTERA	Und	1
9,6	SUM HOJA SEGUNDA DELANTERA	Und	1
9,7	SUM HOJA TERCERA DELANTERA	Und	1
9,8	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1
9,9	SUM PASADOR MUELLE DELANTERO	Und	1
9,10	SUM BUJE MUELLE DELANTERO	Und	1
9,11	SUM CENTRAL DELANTERO	Und	1
9,12	SUM HOJA PRINCIPAL TRASERA	Und	1



9,13	SUM HOJA SEGFUNDA TRASERA	Und	1
9,14	SUM HOJA TERCERA TRASERA	Und	1
9,15	SERVICIO D/M MUELLE TRASERA	Und	1
9,16	SUM PASADOR MUELLE TRASERA	Und	1
9,17	SUM BUJE MUELLE TRASERA	Und	1
9,18	SUM PLANCHUELA MUELLE	Und	1
9,19	SUM BALANCIN MUELLE TRASERO	Und	1
9,20	SUM GRAPA 15" MUELLE TRASERO CON TUERCA	Und	1
9,21	SUM GRAPA 17" MUELLE TRASERO CON TUERCA	Und	1
9,22	SUM TORNILLO BALANCIN	Und	1
9,23	SUM CENTRAL TRASERO	Und	1
9,24	SUM BUJE BARRA ESTABILIZADORA	Und	1
9,25	SERVICIO D/M BUJES BARRA ESTABILIZADORA	Und	1
9,26	SUM BANDAS DE FRENO DELANTERO	Und	1
9,27	SUM CHUPA DE FRENO	Und	1
9,28	SUM RODAMIENTO EXTERNO RUEDA DELANTERA	Und	1
9,29	SUM RODAMIENTO INTERNO RUEDA DELANTERA	Und	1
9,30	SUM RETENEDOR RUEDA DELANTERA	Und	1
9,31	SERVICIO FRENOS DELANTEROS	Und	1
9,32	SERVICIO D/M RUEDA DELANTERA PARA FRENOS	Und	1
9,33	SUM BANDAS DE FRENO TRASERA	Und	1
9,34	SUM CHUPA DE FRENO	Und	1
9,35	SUM RODAMIENTO EXTERNO RUEDA TRASERA	Und	1
9,36	SUM RODAMIENTO INTERNO RUEDA TRASERA	Und	1
9,37	SUM RETENEDOR RUEDA TRASERA	Und	1
9,38	SERVICIO FRENOS TRASEROS	Und	1
9,39	SERVICIO D/M RUEDA TRASERA PARA FRENOS	Und	1
9,40	SUM BOMBA DE FRENO	Und	1
9,41	SERVICIO D/M BOMBA FRENO	Und	1
9,42	SUM VALVULA RELAY	Und	1
9,43	SERVICIO D/M VALVULA RELAY INCLUIDO ACCESORIOS, RACORES, ACOPLS Y INSERTOS	Und	1
9,44	SERVICIO NEUMATICO	Und	1
9,45	SUM TERMINAL DIRECCION	Und	1
9,46	SERVICIO D/M TERMINALES	Und	1
9,47	SUM BRAZO TRANSVERSAL	Und	1
9,48	SUM BRAZO PICMAN	Und	1
9,49	SERVICIO D/M BRAZOS	Und	1
9,50	SUM BATERIA 1150	Und	1
9,51	SUM CAUCHO CARDAN	Und	1
9,52	SUM BALINERA CARDAN	Und	1
9,53	SERVICIO D/M CARDAN	Und	1



9,54	SUM LLANTA DIRECCIONAL 9,5 R 17 / 18 PR	Und	1
9,55	SUM LLANTA TRACCION MIXTA 9,5 R 17 / 18 PR	Und	1
9,56	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1
9,57	SUM AMORTIGUADOR DELANTERO	Und	1
9,58	SUM AMORTIGUADOR TRASERO	Und	1
9,59	SERVICIO D/M AMORTIGUADORES DELANTEROS	Und	1
9,60	SERVICIO D/M AMORTIGUADORES TRASEROS	Und	1
9,61	SUM CLARABOYA	Und	1
9,62	SERVICIO INSTALACION CLARABOYA	Und	1
9,63	SERVICIO MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO INCLUIDO RECARGA	Und	1
9,64	SUM ACCESORIOS AIRE ACONDICIONADO COMPRESOR, MANGUERAS, TUBOS Y SOPORTES, VALVULAS	Und	1
9,65	SERVICIO ELECTRICO SISTEMA GENERAL INCLUYE ACCESORIOS	Und	1
9,66	SERVICIO TAPIERIA SILLA	Und	1
9,67	SERVICIO REPARACION FALDON DERECHO	Und	1
9,68	SERVICIO PEGUE VIDRIO LATERAL	Und	1
9,69	SERVICIO CORREGIR GOTERAS TECHO	Und	1
9,70	SERVICIO ALISTAMIENTO Y TECNOMECANICA	Und	1
10	TERMOKING CHEVROLET 2004 OFK-435		
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION LLANTAS 235/75 R 17.5	Und	1
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACEITE 15 W40	Gal	1
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO ACEITE	Und	1
10,4	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO AIRE	Und	1
10,5	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO COMBUSTIBLE	Und	1
10,6	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE FRENOS, SUSPENSIÓN Y BUJES DE MUELLES	Gb	1
10,7	SUMINISTRO E INSTALACION AMORTIGUADORES (DELANTERO Y TRASERO	Und	1

"LOTE 2 VEHÍCULOS LIVIANOS"

CAMIONETA TOYOTA PRADO ODT 237



ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD
1	Reparación de transmisión	1
2	Cambio de muñecos	1
3	cambio de soportes de motor	2
4	Cambio de tricetas	2
5	Cambio de puntas ejes	2
6	Cambio de manija puerta	1
7	Batería	1
8	Llantas GOOD YEAR 265-65R17	5
9	Alineación	1
10	Balanceos	4
11	Graduación de frenos	3
12	Galones Mobil 15w-40	8
13	Filtros Aceite	4
14	Filtros Combustible	4
15	Filtros Aire	4
16	Galón Refrigerante	2
17	Filtro Aire Acondicionado	4
18	Engrase	3
19	Plumillas	1
20	Bandas freno de mano	1
21	Pastillas delanteras	1
22	Pastillas traseras	2
23	Mantenimientos Preventivos	2

TOTAL

MOTO HONDA XR 300 XHZ28F

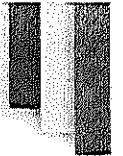
1	Llanta delantera 90-90R21	2
2	Llanta trasera 120-80R18	2
3	Aceite	2
4	Filtro de aceite	2
5	Mantenimiento	2



6	Pastillas delanteras y traseras	1
7	batería	1
VALOR TOTAL		
MOTO HONDA XR 300 XHZ29F		
1	Llanta trasera 120-80R18	2
2	Llanta delantera 90-90R21	2
3	Aceite	2
4	Filtro de aceite	2
5	Filtro de aire	2
6	Pastillas traseras	2
7	mantenimiento	1
VALOR TOTAL		
MOTO HONDA XR 300 IOQ70F		
1	Llanta trasera 120-80R18	2
2	Llanta delantera 90-90R21	2
3	aceite	2
4	filtro de aceite	2
7	Cunas	1
8	Mantenimiento	1
10	Batería	1
11	Pastillas frenos delantera y traseras	1
VALOR TOTAL		
CAMIONETA MAZDA BT50		
1	Llantas	4
2	Filtro combustible	2
3	Filtro trampa	2
4	Filtro de aceite	2
5	Filtro aire	2
6	Aceite	4
7	Servicio de mantenimiento	1
8	Pastillas delanteras	1
9	Bandas de freno	1
12	Alineación y Balanceo	1



VALOR TOTAL		
CAMIONETA CHEVROLET COLORADO		
1	Llantas	4
2	Servicio de mantenimiento	1
3	Pastillas delanteras	2
4	Bandas de freno	1
6	Alineación y Balanceo	2
VALOR TOTAL		
SUBESTACIÓN LA VICTORIA		
MOTO HONDA XR 300 NNX08F		
1	Llanta trasera 120-80R18	2
2	Llanta delante 90-90R21	1
3	aceite	2
4	filtro de aceite	2
5	Fitro de aire	1
7	Cunas	1
8	Mantenimiento	1
9	Revisión eléctrica	1
VALOR TOTAL		
MOTO HONDA XR 300 RKW49G		
1	Llanta trasera 120-80R18	1
2	Llanta delante 90-90R21	1
3	aceite	1
4	filtro de aceite	1
5	Fitro de aire	1
6	kit de arrastre	1
7	Mantenimiento	1
10	Bateria	1
VALOR TOTAL		
CAMIONETA PICK-UP VICTORIA		
1	Llantas	1
2	Pastillas delanteras	2
3	Suspensión	1



4	Aceite	1
5	Servicio de mantenimiento	1
6	Bandas trasera	1
7	Revisión eléctrica	1
9	Alineación y Balanceo	1
10	Bateria	1
VALOR TOTAL		
SUBESTACIÓN EL TRIUNFO		
CAMIONETA PICK-UP FSH074		
1	Llantas	1
2	Pastillas delanteras	2
4	Aceite	2
5	Servicio de mantenimiento	1
7	Revisión eléctrica	1
9	Alineación y Balanceo	1
VALOR TOTAL		
MOTO HONDA 300 ENH12F		
1	Llanta trasera 110-90R18	1
2	Llanta delante 90-90R21	1
3	filtro de aceite	2
4	Fitro de aire	2
5	Aceite	2
6	Cambio de discos de freno	2
7	cambio de closh	1
8	Servicio de Mantenimiento	1
VALOR TOTAL		
MOTO SUZUKI DR 200		
1	Llanta trasera 110-90R18	2
3	kit de arrastre	1
4	filtro de aceite	2
5	Fitro de aire	1
6	Aceite	2
7	Servicio de Mantenimiento	1



8	Pastillas delanteras y traseras	1
10	Revisión eléctrica	1

De otra parte, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional ha decidido incluir en el "Lote 2" la asunción de los costos para la Revisión Tecnomecánica de los vehículos de la Entidad y aquellos requeridos para la garantía de la seguridad y orden público.

Para calcular el costo de dicho servicio se tuvo en cuenta la Resolución 20213040063835 de 2021 "Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 3318 de 2015, por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 3318 de 2015, el cual queda así:

"Artículo 1°. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario – UVT, así:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

*UVT (i) corresponde a la UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.

Parágrafo 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.

Parágrafo 2°. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."

De lo anterior, se deduce que los precios para los servicios de revisiones técnico mecánicas están regulados por ley, es decir que, para establecer el valor del presente proceso, la administración municipal limitará el valor de la presente contratación a la tarifa superior regulada por la resolución 3318 de 14 de septiembre de 2015, modificada en su artículo 1 por la resolución 20213040063835 de 2021, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

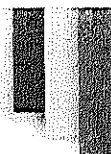
Con base en lo anterior se determina el valor de esa obligación contractual, así:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



ITEM	TIPO VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	No. Max UVT Resol. 3318	Valor en pesos	Impuestos y contribuciones	Presupuesto oficial
1	CAMPERO	ODT 237	TOYOTA	2015	4,97	260.299	135.923	396.222
2	MOTOCICLETA	LCG 03G	YAMAHA	2023	3,02	158.169	106.105	264.274
3	CAMION TERMOKING	OFK 435	CHEVROLET	2004	4,97	260.299	135.923	396.222
4	MOTOCICLETA	JAD 01D	AKT	2014	3,02	158.169	106.105	264.274
5	VOLQUETA	QCD 662	INTERNATIONAL	2007	8,11	424.753	183.715	608.468
6	VOLQUETA Doble Troque Workstar	GZM 816	INTERNATIONAL	2022	8,11	424.753	183.715	608.468
7	VOLQUETA	OFK 494	CHEVROLET	2010	8,11	424.753	183.715	608.468
8	VOLQUETA	OFK 493	CHEVROLET	2010	8,11	424.753	183.715	608.468
9	VOLQUETA	OFK 495	CHEVROLET	2011	8,11	424.753	183.715	608.468
10	CAMPERO	OFK 491	MAZDA	2009	4,97	260.299	135.923	396.222
11	BUS	QDR 565	CHEVROLET	2015	8,11	424.753	183.715	608.468
12	CAMION MAQUINA DE BOMBEROS COLOR ROJO DAILY 0c117	OLN 924	IVECO	2018	8,11	424.753	183.715	608.468
13	MOTOCICLETA 150r Mt 150 Cc	CTN 44C	SUZUKI	2015	3,02	158.169	106.105	264.274
14	CAMION - UNIDAD MOVIL	OLN 485	MAZDA	2017	8,11	424.753	183.715	608.468
15	MOTOCICLETA	IOQ 70 F	HONDA XRE300	2020	3,02	158.169	106.105	264.274
16	MOTOCICLETA	XYZ-28F	HONDA	2022	3,02	158.169	106.105	264.274
17	MOTOCICLETA	RSN-18D	SUZUKI	2015	3,02	158.169	106.105	264.274
18	MOTOCICLETA	NNX08F	HONDA	2021	3,02	158.169	106.105	264.274
19	MOTOCICLETA	RKW49G	HONDA	2023	3,02	158.169	106.105	264.274
20	CAMIONETA	FHX057	NISSAN	2017	4,97	260.299	135.923	396.222
21	CAMIONETA	GCK596	MAZDA	2014	4,97	260.299	135.923	396.222
22	MOTOCICLETA	XHZ29F	HONDA	2022	3,02	158.169	106.105	264.274
TOTALES						6.123.044	3.104.280	9.227.324

De acuerdo con el análisis efectuado sobre las cotizaciones presentadas, se estableció un promedio ponderado de los valores correspondientes a cada uno de los artículos cotizados y de las tarifas establecidas para la expedición del certificado de revisión tecnomecánica arrojando como resultado un valor total de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$89.202.824), suma que será tomada como referencia para la evaluación de la oferta económica dentro del presente proceso.

No obstante, el contrato que resulte del presente proceso de selección, para el "LOTE 2" se suscribirá bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00), de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las necesidades reales de ejecución del CONTRATANTE. En consecuencia, el valor final ejecutado corresponderá a los servicios y/o suministros efectivamente requeridos, autorizados y ejecutados durante la vigencia contractual, hasta la concurrencia del presupuesto oficial asignado.

El valor del contrato incluye el IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal aplicables. De igual manera, comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, tales como administración, transporte, personal, equipos, herramientas, seguros, utilidades y demás gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, serán asumidos por el contratista todos aquellos impuestos, deducciones o cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la naturaleza jurídica y tributaria del oferente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

De este modo, se relacionan los tributos que debe asumir el contratista:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCION
RETENCION EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Actividad Comercial –ICA–

De acuerdo a la actividad

4.5. ALCANCE.

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla pertenecientes a la Administración Municipal y aquella destinada a la garantía del mantenimiento del orden público en el municipio asegurando su adecuado funcionamiento y operatividad.

El servicio comprenderá el diagnóstico, revisión, reparación, ajuste, cambio de piezas, suministro e instalación de repuestos, lubricantes, accesorios y demás actividades necesarias para la correcta operación de los automotores.

4.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será a monto agotable sin superar el 31 de diciembre de 2026, El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se efectuará en el municipio de El Colegio.

4.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y los suministros realizados, conforme a los requerimientos efectuados por la entidad y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, los pagos se realizarán sobre las actividades, mantenimientos, repuestos e insumos efectivamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado. En consecuencia, el MUNICIPIO no se obliga a ejecutar la totalidad del valor estimado del contrato, sino únicamente hasta el monto de los servicios efectivamente requeridos durante la ejecución contractual.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes de ejecución, relación de actividades realizadas, repuestos suministrados, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los descuentos, retenciones, impuestos y demás deducciones de ley a que haya lugar.

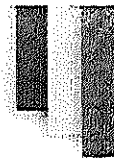
4.9. OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

4.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
- 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
- 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
- 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

4.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA LOTES 1 Y 2.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso.



3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

LOTE 1:

- a. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos por el MUNICIPIO y la supervisión del contrato.
- b. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria del parque automotor municipal de manera oportuna, eficiente y con criterios de calidad y seguridad.
- c. Suministrar, por su cuenta y riesgo, la mano de obra, herramientas, equipos, maquinaria, insumos, repuestos, lubricantes y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- d. Garantizar que los repuestos, accesorios y materiales suministrados sean nuevos, originales o de calidad homologada, aptos para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria intervenidos.
- e. Realizar diagnóstico previo de las fallas presentadas en cada vehículo o maquinaria y presentar la respectiva cotización o relación de actividades a ejecutar para aprobación del supervisor del contrato.
- f. Ejecutar únicamente las reparaciones y mantenimientos previamente autorizados por la supervisión del contrato.
- g. Garantizar la calidad de los trabajos realizados y responder por los daños, fallas o defectos que se presenten como consecuencia de una deficiente ejecución del servicio o mala calidad de los repuestos suministrados.
- h. Otorgar garantía sobre la mano de obra y los repuestos instalados, de conformidad con los términos establecidos en la propuesta presentada y la normatividad aplicable.
- i. Atender de manera prioritaria los requerimientos relacionados con vehículos destinados al transporte escolar, atención institucional, apoyo agropecuario, desarrollo rural y atención de emergencias.
- j. Mantener disponibilidad técnica y operativa para atender los requerimientos del MUNICIPIO durante el plazo de ejecución del contrato.
- k. Presentar informes y soportes de las actividades ejecutadas, indicando diagnóstico, trabajos realizados, repuestos instalados, cantidades y valores correspondientes.
- l. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, tránsito, ambientales y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución contractual.
- m. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
- n. Mantener indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas, sanciones o perjuicios derivados de la ejecución del contrato o del incumplimiento de sus obligaciones laborales, técnicas o legales.
- o. Disponer adecuadamente de residuos peligrosos, aceites usados, baterías, llantas y demás elementos contaminantes generados durante las actividades de mantenimiento, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- p. Permitir la supervisión y seguimiento por parte del MUNICIPIO y atender las observaciones o requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual.
- q. Cumplir con los tiempos de respuesta y entrega establecidos para cada mantenimiento o reparación, evitando afectar la prestación de los servicios institucionales.



- r. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para el desarrollo, seguimiento y liquidación del contrato.
- s. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, fiscales y contractuales derivadas de la ejecución del contrato.
- t. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

LOTE 2:

- a. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos por el MUNICIPIO y la supervisión del contrato.
- b. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas del parque automotor municipal y de los vehículos de la fuerza pública que prestan servicio permanente en el municipio de manera oportuna, eficiente y con criterios de calidad y seguridad.
- c. Suministrar, por su cuenta y riesgo, la mano de obra, herramientas, equipos, maquinaria, insumos, repuestos, lubricantes y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- d. Garantizar que los repuestos, accesorios y materiales suministrados sean nuevos, originales o de calidad homologada, aptos para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria intervenidos.
- e. Realizar diagnóstico previo de las fallas presentadas en cada vehículo o maquinaria y presentar la respectiva cotización o relación de actividades a ejecutar para aprobación del supervisor del contrato.
- f. Ejecutar únicamente las reparaciones y mantenimientos previamente autorizados por la supervisión del contrato.
- g. Garantizar la calidad de los trabajos realizados y responder por los daños, fallas o defectos que se presenten como consecuencia de una deficiente ejecución del servicio o mala calidad de los repuestos suministrados.
- h. Otorgar garantía sobre la mano de obra y los repuestos instalados, de conformidad con los términos establecidos en la propuesta presentada y la normatividad aplicable.
- i. Atender de manera prioritaria los requerimientos relacionados con vehículos destinados al transporte escolar, atención institucional, apoyo agropecuario, desarrollo rural y atención de emergencias.
- j. Mantener disponibilidad técnica y operativa para atender los requerimientos del MUNICIPIO durante el plazo de ejecución del contrato.
- k. Presentar informes y soportes de las actividades ejecutadas, indicando diagnóstico, trabajos realizados, repuestos instalados, cantidades y valores correspondientes.
- l. Asumir los costos de la expedición del Certificado de Revisión tecnomecánica de los vehículos de la Entidad y de la fuerza pública que presta servicios de manera permanente en el municipio de El Colegio. Los gastos derivados de reparación o mantenimiento que se exijan en virtud de la revisión tecnomecánica, serán asumidos por el municipio.
- m. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, tránsito, ambientales y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución contractual.
- n. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
- o. Mantener indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas, sanciones o perjuicios derivados de la ejecución del contrato o del incumplimiento de sus obligaciones laborales, técnicas o legales.
- p. Disponer adecuadamente de residuos peligrosos, aceites usados, baterías, llantas y demás elementos contaminantes generados durante las actividades de mantenimiento, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- q. Permitir la supervisión y seguimiento por parte del MUNICIPIO y atender las observaciones o requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual.
- r. Cumplir con los tiempos de respuesta y entrega establecidos para cada mantenimiento o reparación, evitando afectar la prestación de los servicios institucionales.
- s. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para el desarrollo, seguimiento y liquidación del contrato.
- t. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, fiscales y contractuales derivadas de la ejecución del contrato.
- u. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.



4.9.4. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA.

La supervisión del contrato derivado del Lote 1 estará en cabeza de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD y del Lote 2 estará en cabeza de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe el Alcalde Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación.

4.9.4.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA son los que a continuación se relacionan:

La entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía prevista en el numeral 2, literal b, del art 2 de Ley 1150 de 2007. Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública sección 1 Modalidad de selección, subsección 2, selección abreviada, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.20 procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Que el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones del Municipio aprobado por el Concejo Municipal, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$52.268.353.487.00) y que para el año 2026, el Gobierno Nacional fija el salario mínimo legal mensual vigente en la suma de \$ 1.750.905, tenemos entonces que el presupuesto del municipio asciende a la suma 29.852,19 salarios mínimos legales vigentes.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial aprobado para el Municipio de



El Colegio durante la presente vigencia fiscal, el cual es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, la menor cuantía aplicable para la entidad territorial corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV.

Que, una vez realizado el cálculo correspondiente conforme al salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia, dicho valor equivale a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400,00), constituyéndose este como el límite de la menor cuantía para los procesos contractuales adelantados por el Municipio de El Colegio.

La modalidad de contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo contemplado en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

Que la menor cuantía para el Municipio de El Colegio en la vigencia 2026 oscila entre los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$49.025.341,00) M/CTE hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400,00) M/CTE,

La modalidad de contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo contemplado en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, teniendo en cuenta la Resolución No 018 del 1 de enero de 2024.

6. LIMITACION A MIPYME.

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, de la promoción al desarrollo en la contratación pública para micro, pequeña y mediana empresa.

Por lo anterior, en el presente proceso se limitará su convocatoria a MIPYMES nacionales o territoriales, toda vez que el presupuesto oficial asignado no excede el valor dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Ibidem, en caso de cumplirse con los requisitos definidos en esta norma.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme nacionales o territoriales, el cual será remitido a la Carrera 7 9-36 Piso 3, Oficina Asesora Jurídica en el municipio de El Colegio, Cundinamarca de lunes a viernes entre las 8 am a 4 pm . Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co.

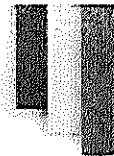
La manifestación de interés para el caso del presente numeral se enunciará en el cronograma del proceso.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$413.500.000,00), incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor del contrato corresponde al presupuesto máximo disponible para atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla, parque automotor y vehículos de seguridad y orden público del Municipio de El Colegio, Cundinamarca.

Bajo esta modalidad, el contratista ejecutará únicamente los servicios y suministrará los repuestos, partes, accesorios e insumos que sean previamente requeridos y autorizados por el supervisor del contrato, mediante



las correspondientes órdenes de servicio, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante el plazo de ejecución.

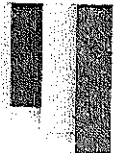
En consecuencia, la suscripción del contrato no genera para la Entidad la obligación de ejecutar o consumir la totalidad del presupuesto oficial, ni otorga al contratista el derecho a exigir la ejecución del valor máximo contratado. El valor efectivamente pagado corresponderá exclusivamente a los servicios y suministros efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, hasta concurrencia del presupuesto disponible o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Con el propósito de facilitar la administración y control de la ejecución contractual, el proceso se estructurará en dos (2) lotes independientes, cada uno con una asignación presupuestal máxima, así:

Lote	Descripción	Modalidad	Valor máximo
1	Vehículos pesados (maquinaria amarilla, volquetas, camiones y demás equipos pesados)	Monto agotable	\$323.500.000
2	Vehículos livianos (camionetas, automóviles, motocicletas y vehículos de seguridad y orden público)	Monto agotable	\$90.000.000
Total			\$413.500.000

Cuadro de conciliación presupuestal

Lote	Valor máximo	Fuente de financiación	Rubro presupuestal	BPIN	Observación
Lote 1 – Vehículos pesados	\$323.500.000	001 – Recursos Propios 061 – Rendimientos financieros SGP Forzosa Inversión 093 – Transferencias del Sector Eléctrico	2402112.0600.2.3.2.02.02.008.2.90 Mantenimiento Maquinaria - Recuperar E Intervenir 200 Kilometros De La Red Vial Terciaria Urbana Del Municipio De El Colegio	202500000000142	Recursos destinados mantenimiento preventivo correctivo maquinaria amarilla vehículos pesados
	\$30.000.000	001 – Recursos Propios	2201029.0700.2.3.2.02.02.008.14 Mantenimiento Bus - Prestar El Servicio De Transporte Escolar A 3.600 Estudiantes En El Municipio De El Colegio	202500000000133	Mantenimiento bus municipal
	\$22.000.000	027. Saldo vigencia anterior recursos propios	1702007.1100.2.3.2.02.02.008.62 Promover Proyectos Productivos Agropecuarios	202400000007292	Mantenimiento vehículo Termoking
Lote 2 – Vehículos livianos	\$55.000.000	001	2.2.2.01.003.07.01.1 Mantenimiento y reparación de vehículos	Funcionamiento	Mantenimiento preventivo correctivo camioneta 237 Y vehículo fuerza pública



	\$10.0000.000	Recursos Propios	2.1.2.02.02.009.2.5 Mantenimiento y reparación de vehículos	Funcionamiento	Pago expedición certificado de revisión tecnomecánica
	\$35.000.000	001	4501029.1000.2.3.2.02.02.009 Implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de El Colegio	202500000000490	Mantenimiento preventivo y correctivo vehículos fuerza pública
Total	\$413.500.000				

Teniendo en cuenta que se requiere celebrar la contratación para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, la Secretaría de Infraestructura y Movilidad para el "LOTE 1" y la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, para el "LOTE 2" elaboraron el presupuesto basado en el análisis realizado a cotizaciones.

LOTE 1 VEHÍCULOS PESADOS

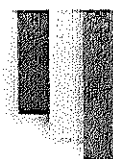
ITEM	Descripción	Unidad	Cant	VALOR PROMEDIO
1	VOLQUETA CHEVROLET FVR OFK-493 FVR			
1,1	SUM. CAJA DE VELOCIDADES	Und	1	15.840.300,00
1,2	SUM. BASE TOMA FUERZA	Und	1	2.621.800,00
1,3	SUM. JUEGO DE TERMINALES	Und	1	193.200,00
1,4	SERVICIO DM TERMINALES Y ALINEACION	Und	1	126.000,00
1,5	SUM. DISCO DE CLUTCH	Und	1	941.100,00
1,6	SERVICIO MANTENIMIENTO PRENSA	Und	1	596.600,00
1,7	SERVICIO DM CAJA VELOCIDADES	Und	1	462.100,00
1,8	SERVICIO NEUMATICO (INCLUYE ACCESORIOS)	Und	1	378.100,00
1,9	SUM. VALVULA ACCIONAMIENTO FRENO DE EMERGENCIA	Und	1	789.900,00
1,10	SUM. GRAPAS MUELLE TRASERO	Und	1	142.800,00
1,11	SUM. ELECTROVALVULA FRENO AHOGO	Und	1	609.200,00
1,12	SUM. BALINERA CLUTCH	Und	1	348.700,00
1,13	SERVICIO ELECTRICO	Und	1	823.500,00
1,14	SUM. SILICONA	Und	1	29.400,00
1,15	SERVICIO DM CARDAN	Und	1	210.000,00
1,16	SUM. PUENTE DE CAJA, SOPORTE Y TORNILLERIA	Und	1	294.100,00
1,17	SUM. BOMBA VOLCO P30	Und	1	3.336.100,00
1,18	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	Und	1	1.126.500,00
1,19	SUM HOJA SEGUNDA MUELLE DELANTERO	Und	1	1.023.800,00
1,20	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1	145.600,00
1,21	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	Und	1	986.700,00
1,22	SUM HOJA 2 MUELLE TRASERO	Und	1	956.800,00
1,23	SUM HOJA 3 MUELLE TRASERO	Und	1	896.700,00
1,24	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	Und	1	146.900,00
1,25	SERVICIO DE SCANNER	Und	1	456.900,00
1,26	SUM. BATERIA 30H	Und	1	731.000,00
1,27	SUM. TAPIZAR SILLA	Und	1	378.100,00
1,28	SUM. RACHE TRASERO	Und	1	109.200,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



1,29	SUM. ACOPLE RAPIDO	Und	1	37.800,00
1,30	SUM. RACOR B77	Und	1	21.000,00
1,31	SUM. RACOR B14 EN T	Und	1	36.900,00
1,32	SUM. EMPAQUE TAPA VALVULAS	Und	1	183.100,00
1,33	SERVICIO FABRICACION TIRO	Und	1	2.100.800,00
1,34	SUM. HIDRAULICO ISO 68 (BIDON)	Und	1	348.700,00
1,35	SUM. MANGUERA 3/4 CON MACHOS	Und	1	180.600,00
1,36	SUM. PERA FULLER	Und	1	151.200,00
1,37	SUM. CABLE 00 (50 CENTIMETROS)	Und	1	33.600,00
1,38	SUM. REFREGERANTE (GALON)	Und	1	31.900,00
1,39	SUM. EMPAQUETADURA SERVO CLUTCH	Und	1	151.200,00
1,40	SUM. TAPA TANQUE HIDRAULICO	Und	1	126.000,00
1,41	SUM. BORNES	Und	1	21.000,00
1,42	SUM. GOBERNADOR COMPRESOR	Und	1	151.200,00
1,43	SERVICIO DM TANQUE HIDRAULICO CHECK LIST	Und	1	126.000,00
1,44	SUM. HIDRAULICO (BIDON)	Und	1	403.300,00
1,45	SUM. VALVULINA (BIDON)	Und	1	323.500,00
1,46	SERVICIO INSTALACION RACHES TRASEROS	Und	1	42.000,00
1,47	SERVICIO ENDEREZAR BARILLA TRANSVERSAL	Und	1	67.200,00
1,48	SUM. REGULADOR DE AIRE	Und	1	189.000,00
1,49	SERVICIO DE TAPIZADOS DE SILLAS	Und	1	268.900,00
1,50	SUM. TOMA FUERZA	Und	1	3.831.900,00
1,51	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1	2.924.300,00
1,52	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1	2.875.500,00
1,53	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	45.000,00
2	VOLQUETA CHEVROLET FVR OFK-494			
2,1	SUM. CAJA DE VELOCIDADES	Und	1	15.840.300,00
2,2	SERVICIO DM CAJA VELOCIDADES	Und	1	462.100,00
2,3	SUM. BOMBA VOLCO P30	Und	1	3.336.100,00
2,4	SUM. EMPAQUE TAPA VALVULAS	Und	1	151.200,00
2,5	SUM. TOMA FUERZA	Und	1	2.621.800,00
2,6	SUM. BASE TOMA FUERZA	Und	1	3.831.900,00
2,7	SUM. SILICONA	Und	1	29.400,00
2,8	SERVICIO AL MOTOR (CORRECCION FUGA ACEITE Y CAMBIO RETENEDORES BOMBA INYECCION)	Und	1	789.900,00
2,9	SUM. DISCO DE CLUTCH	Und	1	941.100,00
2,10	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	Und	1	1.126.500,00
2,11	SUM HOJA SEGUNDA MUELLE DELANTERO	Und	1	1.023.800,00
2,12	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1	145.600,00
2,13	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	Und	1	986.700,00
2,14	SUM HOJA 2 MUELLE TRASERO	Und	1	956.800,00
2,15	SUM HOJA 3 MUELLE TRASERO	Und	1	896.700,00
2,16	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	Und	1	146.900,00
2,17	SERVICIO DE SCANNER	Und	1	456.900,00
2,18	SERVICIO MANTENIMIENTO PRENSA	Und	1	596.600,00
2,19	SERVICIO CALIBRACION VALVULAS	Und	1	504.200,00
2,20	SUM. BALINERA VOLANTE	Und	1	76.400,00
2,21	SUM. GUAYA CAMBIOS MANDO	Und	1	407.500,00



2,22	SUM. GUAYA SELECTORA CAMBIOS	Und	1	438.600,00
2,23	SUM. ROTULA SELECTORA	Und	1	141.100,00
2,24	SUM. ROTULA MANDO	Und	1	136.900,00
2,25	SUM. HIDRAULICO (BIDON)	Und	1	403.300,00
2,26	SUM. VALVULINA (BIDON)	Und	1	323.500,00
2,27	SERVICIO DM GUAYA	Und	1	235.200,00
2,28	SERVICIO DE TAPIZADO DE SILLAS	Und	1	268.900,00
2,29	SUM. RETEN BOMBA INYECCION	Und	1	272.200,00
2,30	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1	2.924.300,00
2,31	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1	2.875.500,00
2,32	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	45.000,00
3	VOLQUETA CHEVROLET FVR OFK-495			
3,1	SUM. CAJA DE VELOCIDADES	Und	1	15.840.300,00
3,2	SERVICIO DM CAJA VELOCIDADES	Und	1	462.100,00
3,3	SUM. BOMBA VOLCO P30	Und	1	3.336.100,00
3,4	SUM. EMPAQUE TAPA VALVULAS	Und	1	151.200,00
3,5	SUM. TOMA FUERZA	Und	1	2.621.800,00
3,6	SUM. BASE TOMA FUERZA	Und	1	3.831.900,00
3,7	SUM. SILICONA	Und	1	29.400,00
3,8	SERVICIO AL MOTOR (CORRECCION FUGA ACEITE Y CAMBIO RETENEDORES BOMBA INYECCION)	Und	1	789.900,00
3,9	SUM. DISCO DE CLUTCH	Und	1	941.100,00
3,10	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	Und	1	1.126.500,00
3,11	SUM HOJA SEGUNDA MUELLE DELANTERO	Und	1	1.023.800,00
3,12	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1	145.600,00
3,13	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	Und	1	986.700,00
3,14	SUM HOJA 2 MUELLE TRASERO	Und	1	956.800,00
3,15	SUM HOJA 3 MUELLE TRASERO	Und	1	896.700,00
3,16	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	Und	1	146.900,00
3,17	SUM PRENSA	Und	1	1.092.400,00
3,18	SUM. BALINERA VOLANTE	Und	1	76.400,00
3,19	SUM. GUAYA CAMBIOS MANDO	Und	1	407.500,00
3,20	SUM. GUAYA SELECTORA CAMBIOS	Und	1	438.600,00
3,21	SUM. ROTULA SELECTORA	Und	1	141.100,00
3,22	SUM. ROTULA MANDO	Und	1	136.900,00
3,23	SUM. HIDRAULICO (BIDON)	Und	1	403.300,00
3,24	SUM. VALVULINA (BIDON)	Und	1	323.500,00
3,25	SERVICIO DM GUAYA	Und	1	235.200,00
3,26	SERVICIO EXTRACCION HELICOY	Und	1	210.000,00
3,27	SERVICIO ARREGLO ANILLO MOTOR	Und	1	294.100,00
3,28	SERVICIO BAJAR ANILLO MOTOR	Und	1	546.200,00
3,29	SUM. LOCTITE	Und	1	100.800,00
3,30	SUM. ESPARRAGOS	Und	1	12.600,00
3,31	SERVICIO AMPLIAR CAREVACA	Und	1	100.800,00
3,32	SERVICIOS DE TAPIZADO DE SILLAS	Und	1	268.900,00
3,33	SUM. RETEN BOMBA INYECCION	Und	1	272.200,00



3,34	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1	2.924.300,00
3,35	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1	2.875.500,00
3,36	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	45.000,00
4	VOLQUETA INTERNACIONAL 4300 OCD-662			
4,1	SERVICIO NEUMATICO (INSTALACION PP1)	Und	1	218.400,00
4,2	SUM. BOTON FRENO SEGURIDAD	Und	1	282.300,00
4,3	SUM. HOJA MUELLE TRASERO	Und	1	281.500,00
4,4	SERVICIO DM BAJAR MUELLE TRASERO	Und	1	100.800,00
4,5	SUM. CENTRAL MUELLE TRASERO	Und	1	27.700,00
4,6	SUM. HOJA MUELLE DELANTERO PRINCIPAL	Und	1	1.090.200,00
4,7	SUM. CENTRAL MUELLE DELANTERO	Und	1	27.700,00
4,8	SERVICIO DM BAJAR MUELLE DELANTERO PRINCIPAL	Und	1	99.100,00
4,9	SUM. HOJA PARABOLICA	Und	1	675.200,00
4,10	SUM. PUENTES CHASIS	Und	1	672.200,00
4,11	SERVICIO INSTALACION PUENTES	Und	1	714.200,00
4,12	SUM. TORNILLOS PUENTES	Und	1	12.600,00
4,13	SUM. SOPORTES MOTOR DELANTEROS	Und	1	151.200,00
4,14	SUM. SOPORTES MOTOR TRASEROS	Und	1	226.800,00
4,15	SUM. TORNILLOS SOPORTE MOTOR	Und	1	20.100,00
4,16	SUM. ELECTROVALVULA FRENO AHOGO	Und	1	537.800,00
4,17	SUM. VALVULA FRENO PISADA	Und	1	110.900,00
4,18	SERVICIO BAJAR RUEDA TRASERA	Und	1	67.200,00
4,19	SERVICIO REMACHAR BANDAS	Und	1	33.600,00
4,20	SUM. RACORES PARA INSTALAR FRENO DE AHOGO	Und	1	12.600,00
4,21	SUM. AMARRES PLASTICOS	Und	1	1.000,00
4,22	SERVICIO TAPIZAR ASIENTO	Und	1	252.100,00
4,23	SERVICIO REPARACION TOMA FUERZA	Und	1	630.200,00
4,24	SUM. TEFLON	Und	1	4.200,00
4,25	SUM. RINE 22,5	Und	1	378.100,00
4,26	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1	2.924.300,00
4,27	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1	2.875.500,00
4,28	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	45.000,00
5	VOLQUETA DOBLETROQUE INTERNACIONAL 4700 GZM- 816			
5,1	SUM. BUJES DE LEVA ALTOS	Und	1	11.500,00
5,2	SUM. ARANDELA DE 1/2	Und	1	23.500,00
5,3	SUM. TORNILLO	Und	1	4.200,00
5,4	SUM. PERNOS	Und	1	17.600,00
5,5	SUM. CENTRAL 1/2*12	Und	1	15.100,00
5,6	SUM. CENTRAL 1/2*8	Und	1	19.300,00
5,7	SUM. RODAJAS 17/8	Und	1	12.600,00
5,8	SUM. RODAJAS 13/8	Und	1	11.700,00
5,9	SERVICIO BAJAR RUEDAS TRASERAS	Und	1	75.600,00
5,10	SERVICIO BAJAR RUEDAS DELANTERAS	Und	1	50.400,00
5,11	SUM. GRASA (LIBRA)	Und	1	23.500,00



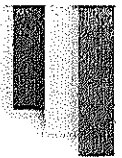
5,12	SUM. SILICONA	Und	1	29.400,00
5,13	SUM. JUEGO DE FRENOS TRASEROS	Und	1	235.200,00
5,14	SUM. HOJA PRINCIPAL TRASERA	Und	1	731.000,00
5,15	SUM. HOJA TERCERA MUELLE TRASERO	Und	1	494.100,00
5,16	SUM. BAJAR MUELLE TRASERO	Und	1	159.600,00
5,17	SERVICIO PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UREA	Und	1	1.848.700,00
5,18	SERVICIO SCANNER	Und	1	126.000,00
5,19	SUM. AFLOJA TODO	Und	1	31.900,00
5,20	SUM. RESORTE CENTRAL	Und	1	18.400,00
5,21	SUM. TUERCA DISCO	Und	1	8.400,00
5,22	LLANTA TRACCION 12R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3350 CARGA DUAL: 147 ANCHO: 230 PROFUNDIDAD TACO: 26,2mm	Und	1	2.983.500,00
5,23	LLANTA DIRECCION 12R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3350 CARGA DUAL: 147 ANCHO: 230 PROFUNDIDAD TACO: 19,9mm		1	2.885.100,00
5,24	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	45.000,00
6	MOTONIVELADORA GALION 830			
6,1	SUM. PANEL RADIADOR Y MANTENIMIENTO	Und	1	4.440.300,00
6,2	SUM.EXPLORADORAS	Und	1	124.300,00
6,3	SERVICIOS ELECTRICO Y ELECTRONICO	Und	1	823.500,00
6,4	SUM.CORAZA 3 METROS	Und	1	3.800,00
6,5	SUM. CABLE 3 METROS	Und	1	6.200,00
6,6	SUM.VALVULA DE PRECION DE ALTA	Und	1	806.700,00
6,7	SERVICIO REPARACION FRENOS PARQUEO	Und	1	823.500,00
6,8	SERVICIOS REPARACION ACUMULADORES	Und	1	3.193.200,00
6,9	SERVICIOS CARGA NITROGENO	Und	1	243.600,00
6,10	SUM.RELOJ TEMPERATURA	Und	1	403.300,00
6,11	SUM ABRAZADERAS PLASTICAS	Und	1	1.200,00
6,12	SERVICIOS FRENOS	Und	1	2.184.800,00
6,13	SERVICIO TEX PRECION HIDRAULICA	Und	1	798.300,00
6,14	SUM.VALVULAS CARGA NITRO	Und	1	294.100,00
7	RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND			
7,1	SUM. BASE CALZA IZQUIERDA	Und	1	131.000,00
7,2	SUM. BASE CALZA DERECHA	Und	1	127.700,00
7,3	SUM. BASE CALZA CENTRO BALDE	Und	2	70.500,00
7,4	SUM. TORNILLOS CALZAS	Und	10	14.700,00
7,5	SUM. TUERCAS CALZAS	Und	10	6.500,00
7,6	LLANTA 19.5L-24 R4 12PR ANCHO: 490-495 PSI: 34-35 PROFUNDIDAD TACO: 26-27 CARGA MAX: 3440-3455.	Und	2	3.111.700,00
7,7	LLANTA 12.5/80-18 R4 14PR ANCHO: 314-316 PSI: 53-54 PROFUNDIDAD TACO: 27-28 CARGA MAX: 1848-1852.	Und	2	2.195.900,00
7,8	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	4	190.500,00
8	MITSUBISHI NATIVA 2009 OFK-491			
8,1	SUM. CULUTA	Und	1	4.537.815,00
8,2	SUM. EMPAQUETADURA MOTOR	Und	1	487.395,00
8,3	SUM. TARRO AUXILIAR	Und	1	201.681,00
8,4	SUM. RODAMIENTO DELANTERO	Und	1	403.361,00
8,5	SUM. CAUCHO LONA (METRO)	Und	1	14.118,00
8,6	SUM. ABRAZADERAS 3/8	Und	1	3.782,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

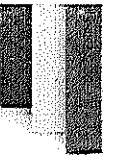
**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



8,7	SUM. SENSOR CKR	Und	1	403.361,00
8,8	SUM. CAUCHOS AMORTIGUADOR	Und	1	29.412,00
8,9	SUM. CAUCHOS BARILLA ESTABILIZADORA	Und	1	37.815,00
8,10	SUM. CAUCHO GUIA CAJA DE DIRECCION	Und	1	50.420,00
8,11	SUM. TOPES TIJERA SUPERIOR DERECHA	Und	1	33.613,00
8,12	SUM. ARANDELA DE COBRE 10MM	Und	1	4.874,00
8,13	SUM. TORNILLOS ARBOL DE LEVAS	Und	1	54.622,00
8,14	SUM. SILICONA	Und	1	29.412,00
8,15	SUM. HIDRAULICO DIRECCION (CUARTO)	Und	1	23.529,00
8,16	SERVICIO LAVADO	Und	1	25.210,00
8,17	SUM. ACEITE 15W40 (CUARTO)	Und	1	25.210,00
8,18	SUM. FILTRO ACEITE	Und	1	37.815,00
8,19	SUM. FILTRO AIRE	Und	1	58.824,00
8,20	SUM. FILTRO COMBUSTIBLE	Und	1	40.336,00
8,21	SUM. REFRIGERANTE (GALON)	Und	1	31.933,00
8,22	SERVICIO AL MOTOR	Und	1	1.008.403,00
8,23	SERVICIO A LA SUSPENSION	Und	1	294.118,00
8,24	SERVICIO ELECTRONICO Y PROGRAMACION	Und	1	1.092.437,00
8,25	SERVICIO REPARACION INYECCION	Und	1	2.100.840,00
9	BUS CHEVROLET 2014 ODR-565			
9,1	SUM BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	Und	1	1.324.500,00
9,2	SUM REPARACION CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA	Und	1	936.500,00
9,3	SERVICIO D/M BOMBA Y CAJA DIRECCION	Und	1	180.200,00
9,4	SUM HIDRAULICO DIRECCION	GL	1	95.800,00
9,5	SUM HOJA PRINCIPAL DELANTERA	Und	1	998.600,00
9,6	SUM HOJA SEGUNDA DELANTERA	Und	1	926.400,00
9,7	SUM HOJA TERCERA DELANTERA	Und	1	879.800,00
9,8	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1	137.500,00
9,9	SUM PASADOR MUELLE DELANTERO	Und	1	77.900,00
9,10	SUM BUJE MUELLE DELANTERO	Und	1	55.200,00
9,11	SUM CENTRAL DELANTERO	Und	1	41.200,00
9,12	SUM HOJA PRINCIPAL TRASERA	Und	1	956.800,00
9,13	SUM HOJA SEGUNDA TRASERA	Und	1	936.900,00
9,14	SUM HOJA TERCERA TRASERA	Und	1	895.400,00
9,15	SERVICIO D/M MUELLE TRASERA	Und	1	145.200,00
9,16	SUM PASADOR MUELLE TRASERA	Und	1	76.500,00
9,17	SUM BUJE MUELLE TRASERA	Und	1	54.200,00
9,18	SUM PLANCHUELA MUELLE	Und	1	198.700,00
9,19	SUM BALANCIN MUELLE TRASERO	Und	1	387.100,00
9,20	SUM GRAPA 15" MUELLE TRASERO CON TUERCA	Und	1	98.600,00
9,21	SUM GRAPA 17" MUELLE TRASERO CON TUERCA	Und	1	102.800,00
9,22	SUM TORNILLO BALANCIN	Und	1	13.400,00
9,23	SUM CENTRAL TRASERO	Und	1	42.100,00
9,24	SUM BUJE BARRA ESTABILIZADORA	Und	1	85.900,00
9,25	SERVICIO D/M BUJES BARRA ESTABILIZADORA	Und	1	140.200,00
9,26	SUM BANDAS DE FRENO DELANTERO	Und	1	386.700,00
9,27	SUM CHUPA DE FRENO	Und	1	56.800,00
9,28	SUM RODAMIENTO EXTERNO RUEDA DELANTERA	Und	1	298.500,00



9,29	SUM RODAMIENTO INTERNO RUEDA DELANTERA	Und	1	264.500,00
9,30	SUM RETENEDOR RUEDA DELANTERA	Und	1	81.400,00
9,31	SERVICIO FRENOS DELANTEROS	Und	1	456.800,00
9,32	SERVICIO D/M RUEDA DELANTERA PARA FRENOS	Und	1	56.800,00
9,33	SUM BANDAS DE FRENO TRASERA	Und	1	395.800,00
9,34	SUM CHUPA DE FRENO	Und	1	56.800,00
9,35	SUM RODAMIENTO EXTERNO RUEDA TRASERA	Und	1	295.400,00
9,36	SUM RODAMIENTO INTERNO RUEDA TRASERA	Und	1	259.800,00
9,37	SUM RETENEDOR RUEDA TRASERA	Und	1	82.300,00
9,38	SERVICIO FRENOS TRASEROS	Und	1	478.900,00
9,39	SERVICIO D/M RUEDA TRASERA PARA FRENOS	Und	1	57.400,00
9,40	SUM BOMBA DE FRENO	Und	1	1.050.600,00
9,41	SERVICIO D/M BOMBA FRENO	Und	1	179.800,00
9,42	SUM VALVULA RELAY	Und	1	350.600,00
9,43	SERVICIO D/M VALVULA RELAY INCLUIDO ACCESORIOS, RACORES, ACOPLEROS Y INSERTOS	Und	1	642.500,00
9,44	SERVICIO NEUMATICO	Und	1	562.100,00
9,45	SUM TERMINAL DIRECCION	Und	1	212.300,00
9,46	SERVICIO D/M TERMINALES	Und	1	165.300,00
9,47	SUM BRAZO TRANSVERSAL	Und	1	789.500,00
9,48	SUM BRAZO PICMAN	Und	1	963.900,00
9,49	SERVICIO D/M BRAZOS	Und	1	189.400,00
9,50	SUM BATERIA 1150	Und	1	823.500,00
9,51	SUM CAUCHO CARDAN	Und	1	156.800,00
9,52	SUM BALINERA CARDAN	Und	1	189.700,00
9,53	SERVICIO D/M CARDAN	Und	1	146.500,00
9,54	SUM LLANTA DIRECCIONAL 9,5 R 17 / 18 PR	Und	1	1.756.700,00
9,55	SUM LLANTA TRACCION MIXTA 9,5 R 17 / 18 PR	Und	1	1.796.400,00
9,56	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	45.000,00
9,57	SUM AMORTIGUADOR DELANTERO	Und	1	542.600,00
9,58	SUM AMORTIGUADOR TRASERO	Und	1	546.500,00
9,59	SERVICIO D/M AMORTIGUADORES DELANTEROS	Und	1	121.300,00
9,60	SERVICIO D/M AMORTIGUADORES TRASEROS	Und	1	122.500,00
9,61	SUM CLARABOYA	Und	1	1.648.700,00
9,62	SERVICIO INSTALACION CLARABOYA	Und	1	256.800,00
9,63	SERVICIO MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO INCLUIDO RECARGA	Und	1	4.968.500,00
9,64	SUM ACCESORIOS AIRE ACONDICIONADO COMPRESOR, MANGUERAS, TUBOS Y SOPORTES, VALVULAS	Und	1	11.036.900,00



9,65	SERVICIO ELECTRICO SISTEMA GENERAL INCLUYE ACCESORIOS	Und	1	685.400,00
9,66	SERVICIO TAPICERIA SILLA	Und	1	189.700,00
9,67	SERVICIO REPARACION FALDON DERECHO	Und	1	1.256.800,00
9,68	SERVICIO PEGUE VIDRIO LATERAL	Und	1	189.700,00
9,69	SERVICIO CORREGIR GOTERAS TECHO	Und	1	978.900,00
9,70	SERVICIO ALISTAMIENTO Y TECNOMECANICA	Und	1	645.800,00
10	TERMOKING CHEVROLET 2004 OFK-435			
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION LLANTAS 235/75 R 17.5	Und	1	1.333.126,05
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACEITE 15 W40	Gal	1	121.848,74
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO ACEITE	Und	1	58.823,53
10,4	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO AIRE	Und	1	58.823,53
10,5	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO COMBUSTIBLE	Und	1	58.823,53
10,6	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE FRENOS, SUSPENSIÓN Y BUJES DE MUELLES	Gb	1	5.386.554,62
10,7	SUMINISTRO E INSTALACION AMORTIGUADORES (DELANTERO Y TRASERO)	Und	1	327.731,09

SUB-TOTAL	243.888.867,09
IVA	46.338.884,75
TOTAL	290.227.751,84

En relación con las condiciones de la demanda para determinar el valor de los presentes ítems, se solicitaron cotizaciones.

De acuerdo con el análisis efectuado sobre las cotizaciones presentadas, se estableció un promedio ponderado de los valores unitarios correspondientes a cada uno de los artículos cotizados, arrojando como resultado un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$290.227.752), suma que será tomada como referencia para la evaluación de la oferta económica dentro del presente proceso.

En relación con las condiciones de la demanda para determinar el valor de los presentes ítems, se solicitaron cotizaciones a proveedores del sector con capacidad para prestar el servicio requerido.

De acuerdo con el análisis efectuado sobre las cotizaciones recibidas, se estableció un promedio ponderado de los valores unitarios correspondientes a cada uno de los ítems cotizados, arrojando como resultado un valor total estimado de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$290.227.752). Dicho valor constituye la referencia económica del mercado y será utilizado como base para la evaluación de la oferta económica presentada por los proponentes dentro del presente proceso de selección.

No obstante, el contrato se celebrará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor del estudio de mercado no corresponde al valor máximo del contrato, sino a una estimación obtenida a partir de las cotizaciones realizadas para establecer los precios unitarios de referencia.



En ese sentido, el presupuesto oficial del Lote 1 se fija en la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$323.500.000), valor que corresponde a la disponibilidad presupuestal destinada por la Entidad para atender las necesidades reales de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y los vehículos pesados durante el plazo de ejecución del contrato.

La diferencia entre el valor obtenido en el estudio de mercado y el presupuesto oficial obedece a que el contrato funcionará como una bolsa de recursos de monto agotable, destinada a atender la demanda efectiva que se presente durante la ejecución contractual. Dicha diferencia permitirá cubrir necesidades adicionales que, por la naturaleza del servicio, no pueden determinarse con exactitud al momento de estructurar el proceso, tales como la atención de fallas imprevistas, reemplazo de componentes por desgaste normal, mantenimientos correctivos derivados de la operación continua de la maquinaria, variaciones en las cantidades efectivamente requeridas y demás contingencias técnicas propias del parque automotor objeto del contrato.

En consecuencia, el valor finalmente ejecutado corresponderá únicamente a los servicios y suministros efectivamente solicitados, autorizados y recibidos a satisfacción por la Entidad, sin que en ningún caso se genere obligación de agotar la totalidad del presupuesto oficial, el cual constituye el límite máximo de ejecución del contrato de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las necesidades reales del Municipio.

LOTE 2 VEHÍCULOS LIVIANOS

CAMIONETA TOYOTA PRADO ODT 237				
ÍTE M	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	COTIZACIÓN FABIO ERNESTO CASTAÑEDA/SERVI LUBRICANTES EL DIAMANTE	COTIZACIÓN UNIVERSALPART S
1	Reparación de transmisión	1	\$ 2.800.000	\$ 2.820.000
2	Cambio de muñecos	1	\$ 900.000	\$ 900.000
3	cambio de soportes de motor	2	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
4	Cambio de tricetas	2	\$ 900.000	\$ 880.000
5	Cambio de puntas ejes	2	\$ 1.900.000	\$ 1.910.000
6	Cambio de manija puerta	1	\$ 1.270.000	\$ 1.280.000
7	Batería	1	\$ 1.200.000	\$ 1.220.000
8	Llantas GOOD YEAR 265-65R17	5	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
9	Alineación	1	\$ 90.000	\$ 92.000
10	Balanceos	4	\$ 80.000	\$ 84.000
11	Graduación de frenos	3	\$ 120.000	\$ 130.000
12	Galones Mobil 15w-40	8	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
13	Filtros Aceite	4	\$ 160.000	\$ 160.000
14	Filtros Combustible	4	\$ 320.000	\$ 320.000



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

15	Filtros Aire	4	\$ 360.000	\$ 360.000
16	Galón Refrigerante	2	\$ 180.000	\$ 180.000
17	Filtro Aire Acondicionado	4	\$ 280.000	\$ 280.000
18	Engrase	3	\$ 45.000	\$ 45.000
19	Plumillas	1	\$ 105.000	\$ 110.000
20	Bandas freno de mano	1	\$ 405.000	\$ 405.000
21	Pastillas delanteras	1	\$ 510.000	\$ 510.000
22	Pastillas traseras	2	\$ 450.000	\$ 450.000
23	Mantenimientos Preventivos	2	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
TOTAL			\$ 21.475.000	\$ 21.536.000
MOTO HONDA XR 300 XHZ28F				
1	Llanta delantera 90-90R21	2	\$ 740.000	\$ 740.000
2	Llanta trasera 120-80R18	2	\$ 960.000	\$ 960.000
3	Aceite	2	\$ 368.000	\$ 368.000
4	Filtro de aceite	2	\$ 266.000	\$ 266.000
5	Mantenimiento	2	\$ 640.000	\$ 640.000
6	Pastillas delanteras y traseras	1	\$ 1.012.000	\$ 1.022.000
7	batería	1	\$ 350.000	\$ 350.000
VALOR TOTAL			\$ 4.336.000	\$ 4.346.000
MOTO HONDA XR 300 XHZ29F				
1	Llanta trasera 120-80R18	2	\$ 960.000	\$ 960.000
2	Llanta delantera 90-90R21	2	\$ 740.000	\$ 740.000
3	Aceite	2	\$ 368.000	\$ 368.000
4	Filtro de aceite	2	\$ 266.000	\$ 266.000
5	Filtro de aire	2	\$ 140.000	\$ 140.000
6	Pastillas traseras	2	\$ 612.000	\$ 620.000
7	mantenimiento	1	\$ 320.000	\$ 325.000
VALOR TOTAL			\$ 3.406.000	\$ 3.419.000
MOTO HONDA XR 300 IOQ70F				



1	Llanta trasera 120-80R18	2	\$ 960.000	\$ 960.000
2	Llanta delantera 90-90R21	2	\$ 740.000	\$ 740.000
3	aceite	2	\$ 368.000	\$ 368.000
4	filtro de aceite	2	\$ 266.000	\$ 266.000
7	Cunas	1	\$ 550.000	\$ 550.000
8	Mantenimiento	1	\$ 320.000	\$ 325.000
10	Batería	1	\$ 350.000	\$ 350.000
11	Pastillas frenos delantera y traseras	1	\$ 1.012.000	\$ 1.020.000
VALOR TOTAL			\$ 4.566.000	\$ 4.579.000
CAMIONETA MAZDA BT50				
1	Llantas	4	\$ 4.128.000	\$ 4.128.000
2	Filtro combustible	2	\$ 110.000	\$ 110.000
3	Filtro trampa	2	\$ 90.000	\$ 90.000
4	Filtro de aceite	2	\$ 80.000	\$ 80.000
5	Filtro aire	2	\$ 120.000	\$ 120.000
6	Aceite	4	\$ 600.000	\$ 610.000
7	Servicio de mantenimiento	1	\$ 700.000	\$ 700.000
8	Pastillas delanteras	1	\$ 410.000	\$ 420.000
9	Bandas de freno	1	\$ 460.000	\$ 470.000
12	Alineación y Balanceo	1	\$ 150.000	\$ 150.000
VALOR TOTAL			\$ 6.848.000	\$ 6.878.000
CAMIONETA CHEVROLET COLORADO				
1	Llantas	4	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
2	Servicio de mantenimiento	1	\$ 700.000	\$ 700.000
3	Pastillas delanteras	2	\$ 820.000	\$ 840.000
4	Bandas de freno	1	\$ 460.000	\$ 460.000
6	Alineación y Balanceo	2	\$ 300.000	\$ 300.000
VALOR TOTAL			\$ 5.880.000	\$ 5.900.000
SUBESTACIÓN LA VICTORIA				
MOTO HONDA XR 300 NNX08F				



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

1	Llanta trasera 120-80R18	2	\$ 960.000	\$ 960.000
2	Llanta delante 90-90R21	1	\$ 370.000	\$ 380.000
3	aceite	2	\$ 368.000	\$ 368.000
4	filtro de aceite	2	\$ 266.000	\$ 266.000
5	Filtro de aire	1	\$ 70.000	\$ 70.000
7	Cunas	1	\$ 550.000	\$ 550.000
8	Mantenimiento	1	\$ 320.000	\$ 320.000
9	Revisión eléctrica	1	\$ 180.000	\$ 180.000
VALOR TOTAL			\$ 3.084.000	\$ 3.094.000
MOTO HONDA XR 300 RKW49G				
1	Llanta trasera 120-80R18	1	\$ 480.000	\$ 480.000
2	Llanta delante 90-90R21	1	\$ 370.000	\$ 380.000
3	aceite	1	\$ 368.000	\$ 368.000
4	filtro de aceite	1	\$ 266.000	\$ 266.000
5	Filtro de aire	1	\$ 140.000	\$ 150.000
6	kit de arrastre	1	\$ 1.170.000	\$ 1.170.000
7	Mantenimiento	1	\$ 320.000	\$ 325.000
10	Bateria	1	\$ 350.000	\$ 350.000
VALOR TOTAL			\$ 3.464.000	\$ 3.489.000
CAMIONETA PICK-UP VICTORIA				
1	Llantas	1	\$ 4.128.000	\$ 4.150.000
2	Pastillas delanteras	2	\$ 820.000	\$ 820.000
3	Suspensión	1	\$ 4.000.000	\$ 3.980.000
4	Aceite	1	\$ 450.000	\$ 450.000
5	Servicio de mantenimiento	1	\$ 700.000	\$ 700.000
6	Bandas trasera	1	\$ 460.000	\$ 470.000
7	Revisión eléctrica	1	\$ 700.000	\$ 700.000
9	Alineación y Balanceo	1	\$ 150.000	\$ 150.000
10	Bateria	1	\$ 900.000	\$ 900.000
VALOR TOTAL			\$ 12.308.000	\$ 12.320.000



SUBESTACIÓN EL TRIUNFO				
CAMIONETA PICK-UP FSH074				
1	Llantas	1	\$ 3.600.000	\$ 3.620.000
2	Pastillas delanteras	2	\$ 820.000	\$ 820.000
4	Aceite	2	\$ 900.000	\$ 900.000
5	Servicio de mantenimiento	1	\$ 380.000	\$ 380.000
7	Revisión eléctrica	1	\$ 600.000	\$ 600.000
9	Alineación y Balanceo	1	\$ 150.000	\$ 150.000
VALOR TOTAL			\$ 6.450.000	\$ 6.470.000
MOTO HONDA 300 ENH12F				
1	Llanta trasera 110-90R18	1	\$ 480.000	\$ 480.000
2	Llanta delante 90-90R21	1	\$ 370.000	\$ 380.000
3	filtro de aceite	2	\$ 266.000	\$ 266.000
4	Fitro de aire	2	\$ 120.000	\$ 140.000
5	Aceite	2	\$ 368.000	\$ 368.000
6	Cambio de discos de freno	2	\$ 800.000	\$ 750.000
7	cambio de closh	1	\$ 1.005.000	\$ 900.000
8	Servicio de Mantenimiento	1	\$ 380.000	\$ 325.000
VALOR TOTAL			\$ 3.789.000	\$ 3.609.000
MOTO SUZUKI DR 200				
1	Llanta trasera 110-90R18	2	\$ 960.000	\$ 960.000
3	kit de arrastre	1	\$ 1.170.000	\$ 1.170.000
4	filtro de aceite	2	\$ 266.000	\$ 266.000
5	Fitro de aire	1	\$ 70.000	\$ 70.000
6	Aceite	2	\$ 368.000	\$ 368.000
7	Servicio de Mantenimiento	1	\$ 320.000	\$ 325.000
8	Pastillas delanteras y traseras	1	\$ 1.012.000	\$ 1.020.000
10	Revisión eléctrica	1	\$ 180.000	\$ 180.000



VALOR TOTAL	\$ 4.346.000	\$ 4.359.000
VALOR COTIZACIÓN FABIO ERNESTO CASTAÑEDA AGUDELO/SERVILUBRICANTES EL DIAMANTE:	\$ 79.952.000	
VALOR COTIZACIÓN UNIVERSALPARTS:	\$ 79.999.000	
PRPOMEDIO COTIZACIONES PRESENTADAS:	\$ 79.975.500	

De otra parte, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional ha decidido incluir en el “Lote 2” la asunción de los costos para la Revisión Tecnomecánica de los vehículos de la Entidad y aquellos requeridos para la garantía de la seguridad y orden público.

Para calcular el costo de dicho servicio se tuvo en cuenta la Resolución 20213040063835 de 2021 “Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 3318 de 2015, por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 3318 de 2015, el cual queda así:

“Artículo 1°. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario – UVT, así:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

*UVT (i) corresponde a la UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.

Parágrafo 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.

Parágrafo 2°. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.”.

De lo anterior, se deduce que los precios para los servicios de revisiones técnico mecánicas están regulados por ley, es decir que, para establecer el valor del presente proceso, la administración municipal limitará el valor de la presente contratación a la tarifa superior regulada por la resolución 3318 de 14 de septiembre de 2015, modificada en su artículo 1 por la resolución 20213040063835 de 2021, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Con base en lo anterior se determina el valor de esa obligación contractual, así:



ITEM	TIPO VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	No. Max UVT Resol. 3318	Valor en pesos	Impuestos y contribuciones	Presupuesto oficial
1	CAMPERO	ODT 237	TOYOTA	2015	4,97	260.299	135.923	396.222
2	MOTOCICLETA	LCG 03G	YAMAHA	2023	3,02	158.169	106.105	264.274
3	CAMION TERMOKING	ORF 435	CHEVROLET	2004	4,97	260.299	135.923	396.222
4	MOTOCICLETA	JAD 01D	AKT	2014	3,02	158.169	106.105	264.274
5	VOLQUETA	OCD 662	INTERNATIONAL	2007	8,11	424.753	183.715	608.468
6	VOLQUETA Doble Troque Workstar	GZM 816	INTERNATIONAL	2022	8,11	424.753	183.715	608.468
7	VOLQUETA	ORF 494	CHEVROLET	2010	8,11	424.753	183.715	608.468
8	VOLQUETA	ORF 493	CHEVROLET	2010	8,11	424.753	183.715	608.468
9	VOLQUETA	ORF 495	CHEVROLET	2011	8,11	424.753	183.715	608.468
10	CAMPERO	ORF 491	MITSUBISHI	2009	4,97	260.299	135.923	396.222
11	BUS	ODR 565	CHEVROLET	2015	8,11	424.753	183.715	608.468
12	CAMION MAQUINA DE BOMBEROS COLOR ROJO DAILY 0-117	OLN 924	IVECO	2018	8,11	424.753	183.715	608.468
13	MOTOCICLETA 150r Mt 150 Cc	CTN 44C	SUZUKI	2015	3,02	158.169	106.105	264.274
14	CAMION - UNIDAD MOVIL	OLN 485	MITSUBISHI FUSO	2017	8,11	424.753	183.715	608.468
15	MOTOCICLETA	IOQ 70 F	HONDA XRE300	2020	3,02	158.169	106.105	264.274
16	MOTOCICLETA	XYZ-28F	HONDA	2022	3,02	158.169	106.105	264.274
17	MOTOCICLETA	RSN-18D	SUZUKI	2015	3,02	158.169	106.105	264.274
18	MOTOCICLETA	NNX08F	HONDA	2021	3,02	158.169	106.105	264.274
19	MOTOCICLETA	RKV49G	HONDA	2023	3,02	158.169	106.105	264.274
20	CAMIONETA	FHX057	NISSAN	2017	4,97	260.299	135.923	396.222
21	CAMIONETA	GCK596	MAZDA BT50	2014	4,97	260.299	135.923	396.222
22	MOTOCICLETA	XHZ29F	HONDA	2022	3,02	158.169	106.105	264.274
TOTALES						6.123.044	3.104.280	9.227.324

De acuerdo con el análisis efectuado sobre las cotizaciones presentadas, se estableció un promedio ponderado de los valores correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos para el Lote N.º 2 – Vehículos Livianos, obteniéndose un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$79.975.500).

Adicionalmente, teniendo en cuenta que dentro del alcance del lote se encuentra la expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que, de conformidad con la normatividad vigente, deben contar con dicho requisito para su circulación, se efectuó el cálculo con base en las tarifas máximas establecidas en el artículo 1º de la Resolución 3318 de 2015 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), obteniéndose un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$9.227.324).

En consecuencia, el valor de referencia para el Lote N.º 2 – Vehículos Livianos se encuentra conformado por los siguientes componentes:

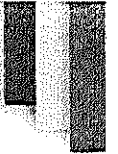
Mantenimiento preventivo y correctivo: \$79.975.500.

Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes: \$9.227.324.

Valor total de referencia del Lote N.º 2: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$89.202.824), suma que será tomada como referencia para la evaluación de la oferta económica dentro del presente proceso de selección.

No obstante, el contrato que resulte del presente proceso de selección, para el “Lote N.º 2 Vehículos Livianos”, se suscribirá bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00), de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las necesidades reales de ejecución del CONTRATANTE. En consecuencia, el valor final ejecutado corresponderá a los servicios y/o suministros efectivamente requeridos, autorizados y ejecutados durante la vigencia contractual, hasta la concurrencia del presupuesto oficial asignado, sin que sea obligatorio el agotamiento del 100% del presupuesto oficial y el saldo resultante será invertido en repuesto o mano de obra adicional, en caso de requerirse, previa aprobación del supervisor del contrato.

El valor del contrato incluye el IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal aplicables. De igual manera, comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del



contrato, tales como administración, transporte, personal, equipos, herramientas, seguros, utilidades y demás gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, serán asumidos por el contratista todos aquellos impuestos, deducciones o cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la naturaleza jurídica y tributaria del oferente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

El Municipio de El Colegio dentro de su plan de adquisiciones tiene el proyecto “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.” donde se encuentra incluido este contrato.

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación el Municipio de El Colegio, cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$413.500.000,00), incluidos obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos.

7.2. PRESUPUESTO A AFECTAR.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
548 EL 16 DE ABRIL DE 2026	RUBRO: 2402112.0600.2.3.2.02.02.008.2.90 Mantenimiento Maquinaria - Recuperar E Intervenir 200 Kilometros De La Red Vial Terciaria Urbana Del Municipio De El Colegio FUENTE: 001 – Recursos Propios 061 – Rendimientos financieros SGP Forzosa Inversión 093 – Transferencias del Sector Eléctrico RUBRO: 2201029.0700.2.3.2.02.02.008.14 Mantenimiento Bus - Prestar El Servicio De Transporte Escolar A 3.600 Estudiantes En El Municipio De El Colegio FUENTE: 001 – Recursos Propios RUBRO: 2.1.2.01.01.003.07.01.1 Mantenimiento Y Reparación De Vehículos FUENTE: 001 – Recursos Propios RUBRO: 1702007.1100.2.3.2.02.02.008.62 Promover Proyectos Productivos Agropecuarios FUENTE: 027 – Saldo Vigencia Anterior Recursos Propios

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN



	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%	
	TASA PRO DEPORTE-	2%	
	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%	
	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	
	Actividad Comercial –ICA-	De acuerdo a la actividad	

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

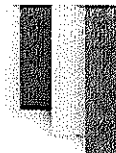
La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes, de manera independiente, de acuerdo con los criterios de selección establecidos según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, ha determinado los siguientes factores para seleccionar al contratista:

El Comité Asesor Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si “CUMPLE” o “NO CUMPLE”

9. REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple	No Cumple
Capacidad Residual	Cumple	No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple	No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple	No Cumple

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el municipio verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí



previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.1. CAPACIDAD JURIDICA

Al presente proceso de selección, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras con y sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3.

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el MUNICIPIO - por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la Ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. El no cumplimiento de lo establecido en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE.

La propuesta deberá conformarse con los documentos de orden jurídico que se relacionan a continuación:

9.1.1.i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el MUNICIPIO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

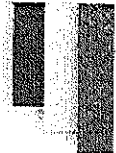
Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio, unión temporal o figuras afines, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30)



días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más, en caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural, podrá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente selección abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Lo anterior, únicamente en caso de que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio. En caso de no contar con dicho certificado, se entenderá que la persona natural ejerce actos que no son mercantiles, es decir, (...) "La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales¹".

El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

9.1.1.ii.1. Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

9.1.1.iii. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

¹ Código de Comercio. Art. 23, numeral 5.



NOTA 1: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresen.

NOTA 2: Para Consorcios, Unión temporal o Sociedad con objeto único, en caso de ser adjudicado el proceso de selección, deberán solicitar la expedición del RUT ante la autoridad competente, con el fin de suscribir el contrato, las pólizas y la resolución de aprobación de las respectivas pólizas, a nombre del Consorcio, Unión temporal o Sociedad con objeto único.

9.1.1.iv. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.1.v. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

9.1.1.vi. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá



adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9.1.1.vii. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo, es decir, sin personal vinculado laboralmente, deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

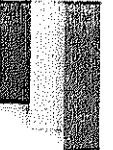
En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.



NOTA 1. Cedula de ciudadanía sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9.1.1.viii. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso de selección, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL COLEGIO- NIT 890680162-0
AFIANZADO TOMADO	Y El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o sociedad con objeto único, la póliza de garantía deberá ser tomada por todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la propuesta.
OBJETO	Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA –en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente no cumpla con el presente requisito de garantía de seriedad de la propuesta esta será rechazada de plano según lo estipulado en el capítulo 6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, numeral 3.

9.1.1.ix. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

El proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, estar vigente y en firme, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El proponente o cada uno de sus integrantes en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.



El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción vigente en el RUP.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual se realice el proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Para dar alcance a la información señalada en el RUP y con el fin de verificar que el objeto contractual sea específico, se deberá allegar certificación de los contratos celebrados con entidades públicas o privadas con la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

Nota 1: La Alcaldía Municipal de El Colegio- Oficina de Asesoría Jurídica se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 2: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año.

Nota 3: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

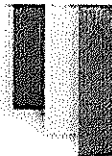
Nota 4: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

9.1.1.x. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir en el ANEXO de Compromiso Anticorrupción establecido en los pre pliegos y posterior a los pliegos definitivos, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.1.1.xi. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS:

El MUNICIPIO, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro único de proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.



Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

9.1.1.xii. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto de conformidad con las disposiciones consagradas en el estatuto tributario.

9.1.1.xiii. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Para las Uniones Temporales o Consorcios, una vez adjudicado el presente proceso de selección, deberán allegar dicha certificación de acuerdo a la conformación del mismo.

9.1.1.xiv. REDAM

El oferente deberá aportar certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos no mayor a 30 días de expedición.

9.1.1.xv. ANTECEDENTES INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El oferente deberá aportar certificado no mayor a 30 días de expedición.

9.1.1.xvi. EXTRANJEROS

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el Pliego de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. En el caso que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. (De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015).
- b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- c. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este pliego de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocial de donde proviene la misma.
- d. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 que se relaciona a continuación, de conformidad con la



legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 y 262 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, debidamente certificado y avalado por un Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.
- Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota 1: Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad, de conformidad con lo señalado el Decreto 1082 de 2015, en este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

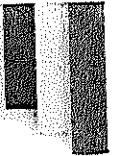
Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa 8 de 2000 y sus modificatorias Resoluciones Externas 2 de 2006 y 2 de 2010, emanadas del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

Nota 4: Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que en su país de origen el corte del año fiscal no sea el 31 de diciembre de 2025 deberán presentar el balance general y el estado de resultados, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente literal. Para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

Nota 5: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código de General del Proceso y el decreto 019 de 2012 además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 6: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en el presente pliego de condiciones."



9.2. CAPACIDAD FINANCIERA

9.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Secretaría de Hacienda hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP.

Ahora bien, cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Para elaborar los indicadores financieros se tuvo en cuenta los indicadores según RUP de las empresas que enviaron cotización en el estudio del sector obteniendo los siguientes resultados.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2025 De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores, así:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥ 2
Índice de Endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

Nivel de endeudamiento: < 0 o ≤ 0.8 , se plantea este indicador en virtud a que una empresa con un 80% de endeudamiento o menos, es consistente y cuenta con una buena solvencia en un momento determinado para cumplir con el objeto contratado, que es lo que se busca en estos procesos.

Para obtener los indicadores financieros y organizacionales el municipio realizó análisis del sector, el cual se encuentra anexo al presente documento.

Para obtener los indicadores financieros de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará de acuerdo al “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” (Colombia Compra Eficiente), numeral VII. PROPONENTES RURALES opción 2 del numeral 3.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcular el indicador de razón e cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses.

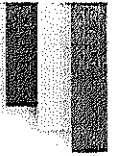
Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

La Oficina de Asesoría Jurídica en sus procesos lo que quiere y debe buscar son entidades sólidas que permitan el cumplimiento al 100% del objeto contratado, sin tener inconvenientes que puedan llegar a convertirse en hallazgos por parte de los entes de control.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA –SECRETARÍAS DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD Y GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, tendrán en cuenta la información registrada en el RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025 adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente:

Registro Único Tributario: Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.



NOTA 2: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento.

LIQUIDACIÓN

La liquidación se hará conforme dispone la norma, teniendo en cuenta todos y cada uno de los aspectos descritos en el presente estudio y documentos previos

9.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional miden la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato desde la medición de su organización interna. Se entiende que un proponente está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. Mide la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Cuando mayor es la rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para que exista rentabilidad su resultado debe ser positivo.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total. Mide la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Cuan mayor es la rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para que se considere rentable, su resultado debe ser positivo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores, los resultados mostrados por el mercado y con base en que los indicadores financieros buscan a través de mediciones numéricas proteger y salvaguardar los recursos públicos y establecer los márgenes que representen menor probabilidad de riesgo, se han definido los siguientes márgenes de capacidad organizacional:

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,10$
-----------------------------	-------------

Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

Rentabilidad del Activo	$\geq 0,10$
-------------------------	-------------



INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o Igual al 0,10

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados de acuerdo al “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” (Colombia Compra Eficiente), numeral VII. PROPONENTES PLURALES opción 2 del numeral 3.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

9.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

9.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PARA EL LOTE 1:

El proponente debe acreditar con su propuesta máximo UN (1) contrato terminado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto guarde estricta afinidad con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS. Cuya sumatoria corresponda al (100%) del P.O de esta convocatoria expresado en SMMLV.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que el contrato de experiencia contemple la siguiente clasificación UNSPSC, donde deberá acreditar un mínimo de un 80% de los códigos de la siguiente clasificación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel.

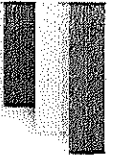
Código Clase	Nombre Clase
251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos
201220	Equipo de prueba y Accesorios
232424	Centros de maquinado
232714	Máquinas soldadoras
251720	Componentes de sistema de suspensión
251723	Ventanas y parabrisas para vehículos
251729	Iluminación exterior para vehículos
251740	Sistema de refrigerar de motor
251816	Chasis automotriz
261117	Baterías, pilas y accesorios
261120	Piezas y accesorios de embragues
271124	Herramientas de inserción y ajuste



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



271215	Prensas hidráulicas
271218	Herramientas hidráulicas
311615	Tornillos
311618	Arandelas
311630	Embragues
311715	Rodamientos
391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
391222	Interruptores eléctricos y accesorios
401618	Medios de filtrado
411136	Equipo de medición y comprobación eléctrica
731810	Servicios de maquinado
151215	Preparados lubricantes
401615	Filtros
151219	Grasas
231537	Equipo de aseguramiento o torque de precisión
251918	Equipo de medición y prueba de vehículos
261015	Motores
261218	Cable automotriz
271127	Herramientas mecánicas
271315	Herramientas neumáticas
311616	Pernos
311631	Conectores
311716	Cojinetes
312417	Espejos
731819	Servicios de soldadura
831018	Servicios eléctricos
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
121816	Aceites
251015	Vehículos de pasajeros
251738	Sistemas de tren de transmisión
261119	Embragues
302667	Trasmisiones
311519	Correas



401420	Mangueras
811016	Ingeniería mecánica
811022	Ingeniería de transporte
271133	Herramientas manuales de precisión
311516	Cadenas
411116	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia

9.4.2. EXPERIENCIA GENERAL LOTE 2

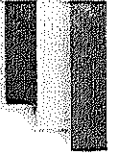
El proponente debe acreditar con su propuesta máximo dos (2) contratos terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto guarde estricta afinidad con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS DE VEHICULOS. Cuya sumatoria corresponda al (100%) del P.O de esta convocatoria expresado en SMMLV.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que en los contratos de experiencia contemplen la siguiente clasificación UNSPSC, donde deberá acreditar un mínimo de un 80% de los códigos de la siguiente clasificación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel.

Código Clase	Nombre Clase
151215	Preparados Lubricantes
251917	Equipo para el mantenimiento de vehículo
251918	Equipo de medición y prueba de vehículos
261014	Componentes de motores o generadores
261117	Baterías, pilas y accesorios
261120	Piezas y accesorios de embragues
271124	Herramientas de inserción y ajuste
261017	Accesorios y componentes de motor
261217	Cableado preformado
271117	Llaves inglesas y guías
781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

9.4.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES CON CRITERIO DIFERENCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 (o reglamentación vigente sobre la materia), y con el propósito de promover la participación y reactivación económica mediante la aplicación de criterios diferenciales, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme deberán cumplir únicamente con el setenta y cinco por ciento (75%) de la experiencia general solicitada en el presente proceso de selección. Para la acreditación de este porcentaje, el proponente deberá aportar la certificación correspondiente que valide su condición de Mipyme expedida por la autoridad competente junto con su propuesta.



9.4.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA LOTE 1

El proponente debe acreditar con su propuesta CAUTRO (4) contratos terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto guarde estricta afinidad con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y VOLQUETAS. Cuya sumatoria corresponda al (200%) del P.O de esta convocatoria expresado en SMMLV.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que el contrato de experiencia contemple la siguiente clasificación UNSPSC, donde deberá acreditar en cada uno de los siguientes códigos, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel.

Código Clase	Nombre Clase
251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos
151215	Preparados lubricantes
201015	Equipo de corte
232423	Tornos y centros de torneado
251015	Vehículos de pasajeros
251738	Sistemas de tren de transmisión
251728	Sistemas y componentes hidráulicos
251739	Componentes eléctricos
251742	Sistema de dirección
261017	Accesorios y componentes de motor
271316	Accesorios de aire y conectores
271411	Herramientas de suspensión
311629	Mordazas
401615	Filtros
121816	Aceites
271117	Llaves inglesas y guías
301039	Ejes
311615	Tornillos
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
211015	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
232425	Máquinas para el fresado de metales
232715	Maquinaria de soldadura fuerte
261015	Motores
271216	Pistones y cilindros hidráulicos
302654	Láminas de hierro



311619	Muelles
311622	Remaches
721515	Servicios de sistemas eléctricos
811016	Ingeniería mecánica
811022	Ingeniería de transporte
411116	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia

9.4.5. EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EL LOTE 2

El oferente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de Cuatro (4) contratos registrados en el RUP cuyo objeto o alcance haya sido el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, ejecutado y terminado.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que el contrato de experiencia contemple la siguiente clasificación UNSPSC, donde deberá acreditar en cada uno de los siguientes códigos, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel.

Código Clase	Nombre Clase
221015	Maquinaria para el trabajo de desmonte
231534	Ensambladoras
251740	Sistema de refrigerar de motor
251918	Equipo de medición y prueba de vehículo
261017	Accesorios y componentes de motor
401615	Filtros

9.5. CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 1

9.5.1. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, el cual deberá ser el mismo que estará presente durante el desarrollo total de las actividades objeto del contrato. El personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su propuesta económica. El personal exigido, debe cumplir y adjuntar como mínimo los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

1	CARGO	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO
	FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero Mecánico
	EXPERIENCIA GENERAL	10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

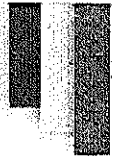


ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Se debe de acreditar experiencia como Ingeniero Mecánico, en (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento de maquinaria amarilla.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.
2	CARGO	JEFE DE MANTEMIENTO
	FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero Mecánico
	EXPERIENCIA GENERAL	7 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Curso básico en inyección diésel Bombas Lineales Mecánicas.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.
3	CARGO	MECANICO AUTOMOTRIZ
	FORMACIÓN ACADÉMICA	Tecnólogo en Mecánica Automotriz.
	EXPERIENCIA GENERAL	8 años contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Se debe de acreditar experiencia como Tecnólogo en Mecánica Automotriz, en (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento de maquinaria amarilla.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.
4	CARGO	TECNICO - TECNOLOGO MECATRONICO
	FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico en Mantenimiento del conjunto de potencia control y seguridad de automotores.
	EXPERIENCIA GENERAL	10 años contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores, con mínimo 5 años de experiencia a partir de la fecha de expedición del título profesional.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.
5	CARGO	MECANICO
	EXPERIENCIA GENERAL	técnico y/o práctico, que demuestre conocimientos en mecánica automotriz y experiencia en sistemas de suspensión y frenos de vehículos tipo volqueta
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Se debe de acreditar experiencia como Mecánico, en (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.



6	CARGO	MECANICO
	EXPERIENCIA GENERAL	técnico y/o práctico, que demuestre conocimientos en mecánica automotriz, con experiencia específica en los sistemas hidráulicos y embrague de vehículos automotores.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Se debe de acreditar experiencia como Mecánico, en (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.

El proponente deberá adjuntar para cada miembro del personal ofertado la siguiente documentación:

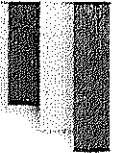
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación, su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo y teléfono de contacto con correo electrónico.
- Fotocopia del diploma de grado, cuando aplique.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario, cuando aplique.

El proponente deberá acreditar, mediante la presentación de la planilla de aportes a la seguridad social, la vinculación del personal ofrecido. En dicha planilla deberá evidenciarse que como mínimo el 50% del personal propuesto se encuentra formalmente vinculado al proponente.

9.5.2. EQUIPOS MINIMOS REQUERIDO

El proponente debe aportar la Certificación de disponibilidad y/o compromiso de que cuenta con los siguientes equipos y herramientas así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	DISPONIBILIDAD
1	COMPRESOR DE AIRE POR TORNILLO CAPACIDAD 10HP	1	100%
2	PRENSA HIDRAULICA CAPACIDAD 50 T	1	100%
3	REMACHADORA DE FRENO TIPO PESADO	1	100%
4	RECTIFICADORA DE DISCO TIPO PESADO	1	100%
5	KIT DE HERRAMIENTAS MANUAL JUEGO DE LLAVES FIJAS, JUEGOS DE COPAS DE ALTO IMPACTO, 1/2" Y 3/4", LLAVES DE TUBO, DESTORNILLADORES DE IMPACTO,	1	100%
6	PULIDORA, MOTORTULL, PISTOLA DE 1/2"	1	100%
7	TALADRO DE ARBOL	1	100%
8	EQUIPO DE SOLDADURA ESPECIALIZADO	1	100%
9	EQUIPO DE OXICORTE	1	100%
10	EQUIPO DE PRUEBAS HIDROSTATICA	1	100%



11	PROBADOR DE FUGAS MOTORAS	1	100%
12	KIT DE GUILLOTINA DE 3/4"	1	100%
13	KIT INSTALADORES DE BUJES Y RETENEDORES	1	100%
14	SCANNER DE VEHICULO DIESEL	1	100%
15	SCANNER CATERPILLAR 317	1	100%
16	REMACHADORA MANUAL	1	100%
17	SCANNER VEHICULAR TIPO LIVIANO	1	100%
18	LAVADOR DE INYECTORES Y PROBADOR ELECTRONICO DE INYECTORES	1	100%

9.5.3. PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA

El proponente deberá contar con un parque automotor que se deberá conformar por los siguientes vehículos para la atención prioritaria en caso de emergencia o inminentes casos de urgencia:

Un (1) carro taller dotado vehículo 4x4 pickup modelo mínimo 2022 en adelante, con capacidad de carga de mínimo 600kg de propiedad del oferente, con disponibilidad del 100% del tiempo para la ejecución del contrato.

9.5.4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Cuando el oferente ostente la calidad de acopiador primario, deberá anexar el certificado de registro y la licencia vigente expedidos por la autoridad competente.

Cuando el oferente no ostente la calidad de acopiador primario, estará obligado a adjuntar el certificado y/o el acta de recibido emitidos por empresas debidamente autorizadas, que cuenten con los permisos y licencias legales requeridos para la gestión y disposición final de residuos peligrosos.

- Certificado de tratamiento de aceite usado
- Certificado de disposición final de baterías

9.5.5. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar la implementación de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 en lo que tiene que ver con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar copia del documento respectivo.

- Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST emitido por la ARL del oferente, con resultado mínimo aceptable con un porcentaje mínimo del 85% para la vigencia 2025.
- El oferente debe aportar copia de la licencia del profesional quien adelanta la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.5.6. INSTALACIONES DEL OFERENTE

El proponente debe demostrar que cuenta con áreas de trabajo apropiadas con la capacidad para cumplir el objeto del presente proceso de selección. Debe de estar dotado de los elementos necesarios para poder prestar un buen servicio y para ello el comité evaluador realizara visita técnica de la existencia del taller y las condiciones mínimas del mismo.

Para esto debe demostrar mediante el certificado de cámara de comercio y un plano donde detalle el área del taller en m2 para atender la demanda de la entidad.



Área total del establecimiento debe de ser mínimo de 500m². Debe de contar con los siguientes espacios

- Área operativa
- Área administrativa
- Área de parqueo
- Área de almacén

9.6. CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2

9.6.1. EQUIPO DE TRABAJO

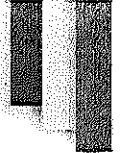
El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, el cual deberá ser el mismo que estará presente durante el desarrollo total de las actividades objeto del contrato. El personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su propuesta económica. El personal exigido, debe cumplir y adjuntar como mínimo los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

1	CARGO	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO
	FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero Mecánico o mecatrónico
	EXPERIENCIA GENERAL	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Se debe de acreditar experiencia como Ingeniero Mecánico o mecatrónico, en (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento de maquinaria amarilla.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.

2	CARGO	TECNICO - TECNOLOGO MECATRONICO
	FORMACIÓN ACADÉMICA	Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores.
	EXPERIENCIA GENERAL	2 años contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Mínimo 2 años de experiencia a partir de la fecha de expedición del título profesional.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.

3	CARGO	MECANICO
	EXPERIENCIA GENERAL	técnico y/o práctico, que demuestre conocimientos en mecánica automotriz y experiencia en sistemas de suspensión y frenos de vehículos livianos
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Se debe de acreditar experiencia como Mecánico, en (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.

El proponente deberá adjuntar para cada miembro del personal ofertado la siguiente documentación:



- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación, su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo y teléfono de contacto con correo electrónico.
- Fotocopia del diploma de grado, cuando aplique.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario, cuando aplique.

El proponente deberá acreditar, mediante la presentación de la planilla de aportes a la seguridad social, la vinculación del personal ofrecido. En dicha planilla deberá evidenciarse que como mínimo el 50% del personal propuesto se encuentra formalmente vinculado al proponente.

9.6.2. EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS

El proponente debe aportar la Certificación de disponibilidad y/o compromiso de que cuenta con los siguientes equipos y herramientas así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	DISPONIBILIDAD
1	PRENSA HIDRAULICA CAPACIDAD 5 T	1	100%
2	REMACHADORA DE FRENO TIPO LIVIANO	1	100%
3	KIT DE HERRAMIENTAS MANUAL JUEGO DE LLAVES FIJAS, JUEGOS DE COPAS DE ALTO IMPACTO, 1/2" Y 3/4", LLAVES DE TUBO, DESTORNILLADORES DE IMPACTO,	1	100%
4	PULIDORA, MOTORTULL, PISTOLA DE 1/2"	1	100%
5	SCANNER VEHICULAR TIPO LIVIANO	1	100%
6	LAVADOR DE INYECTORES Y PROBADOR ELECTRONICO DE INYECTORES	1	100%

9.6.3. PARQUE AUTOMOTOR PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA

Con el fin de garantizar la atención oportuna de los vehículos objeto del Lote N.º 2 – Vehículos Livianos y Motocicletas, el proponente deberá acreditar la disponibilidad permanente de una (1) grúa tipo plataforma (planchón) o vehículo de asistencia vial equivalente, con capacidad suficiente para el transporte seguro de camionetas, automóviles y motocicletas, la cual podrá ser de propiedad del oferente, en leasing o mediante contrato, convenio o acuerdo comercial que garantice su disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.

La exigencia de este equipo obedece a la necesidad de asegurar la atención inmediata de los vehículos oficiales que, como consecuencia de una avería mecánica, eléctrica o de otra naturaleza, queden inmovilizados dentro de la jurisdicción del municipio de El Colegio, permitiendo su traslado oportuno hasta las instalaciones del taller donde se efectuarán las reparaciones correspondientes.

Esta condición resulta necesaria y proporcional, toda vez que los vehículos objeto del presente lote son utilizados para el desarrollo de actividades misionales de la Administración Municipal y de la Fuerza Pública, por lo que su indisponibilidad puede afectar la prestación de servicios esenciales relacionados con la seguridad, el transporte institucional, la atención de la comunidad y el cumplimiento de las funciones administrativas.

En consecuencia, la disponibilidad del servicio de grúa constituye un medio idóneo para reducir los tiempos de respuesta ante emergencias, garantizar la continuidad operativa del parque automotor y evitar mayores daños



derivados del desplazamiento de vehículos averiados, sin imponer restricciones injustificadas a la participación de los oferentes, en la medida en que se permite acreditar dicha capacidad mediante propiedad, leasing o acuerdos comerciales que aseguren la disponibilidad efectiva durante la ejecución del contrato.

9.6.4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Cuando el oferente ostente la calidad de acopiador primario, deberá anexar el certificado de registro y la licencia vigente expedidos por la autoridad competente.

Cuando el oferente no ostente la calidad de acopiador primario, estará obligado a adjuntar el certificado y/o el acta de recibido emitidos por empresas debidamente autorizadas, que cuenten con los permisos y licencias legales requeridos para la gestión y disposición final de residuos peligrosos.

- Certificado de tratamiento de aceite usado
- Certificado de disposición final de baterías

9.6.5. INSTALACIONES DEL OFERENTE

El proponente debe demostrar que cuenta con áreas de trabajo apropiadas con la capacidad para cumplir el objeto del presente proceso de selección. Debe de estar dotado de los elementos necesarios para poder prestar un buen servicio y para ello el comité evaluador realizara visita técnica de la existencia del taller y las condiciones mínimas del mismo.

Para esto debe demostrar mediante el certificado de cámara de comercio y un plano donde detalle el área del taller en m2 para atender la demanda de la entidad.

Área total del establecimiento debe de ser mínimo de 500m2. Debe de contar con los siguientes espacios

- Área operativa.
- Área administrativa.
- Área de parqueo.
- Área de almacén.

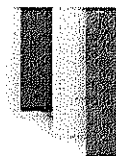
10. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, el Comité Asesor componente para la evaluación técnica y económica, evaluará y por ende asignará puntaje a las ofertas de los proponentes que se encuentren habilitados jurídica, financiera y técnicamente y que hayan cumplido con las condiciones técnicas y económicas mínimas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará los siguientes requisitos que habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los factores que se tendrán:

FACTOR	VALOR
Valor de la Oferta (PRECIO)	60
Factor Calidad	29.5
Estímulo a la industria colombiana	10
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Puntaje adicional para MiPymes	0.25
TOTAL	100



Puntaje total 100 puntos: Los criterios generales sobre los que se asignará la calificación y valoración de las propuestas y su puntuación serán los siguientes:

La oferta económica deberá ser presentada conforme **ANEXO de oferta económica**, establecido en los pre pliegos y posterior a los pliegos definitivos.

El municipio a partir del valor total de las Ofertas debe asignar máximo sesenta (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

10.1. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Aritmética

Media Aritmética Alta

Media Geométrica con presupuesto

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM Rango (inclusive) Número Método

Rango	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

I. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales



n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \left(\frac{V_i}{\bar{X}} \right) \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \left(\frac{V_i}{\bar{X}} \right) \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

II. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \left(\frac{V_i}{X_A} \right) \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \left(\frac{V_i}{X_A} \right) \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

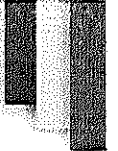
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:



Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \times 100 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \left(\frac{V_i - G_{PO}}{V_i - G_{PO}} \right) \times 100 \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

10.2. CALIFICACIÓN FACTOR CALIDAD – VEINTI NUEVE PUNTO CINCO (29.5) PUNTOS

FACTOR	VALOR
6.2.2. PERSONAL ADICIONAL	9.5



6.2.3. INSTALACIONES ATENCIÓN INMEDIATA	20
TOTAL	29.5

10.2.1. PERSONAL ADICIONAL (9.5 PUNTOS)

PARA EL LOTE 1

El proponente que oferte personal adicional de la siguiente manera:

1	FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero Mecánico
	EXPERIENCIA GENERAL	4 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.

PARA EL LOTE 2

1	FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero Mecánico o mecatrónico
	EXPERIENCIA GENERAL	2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
	PERMANENCIA	50% a la ejecución del contrato.

10.2.2. INSTALACIONES ATENCIÓN INMEDIATA (20 PUNTOS)

El oferente que demuestra la existencia de áreas de trabajo propias o en convenio comercial que cuenten con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto del presente proceso. En particular, deberá disponer de un taller de mecánica automotriz ubicado a una distancia no mayor a tres (3) kilómetros del casco urbano del municipio de El Colegio.

Área total del establecimiento debe de ser mínimo de 80m². Bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso del espacio público para la ejecución de esta labor.

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10



Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- b) Número y Fecha del Tratado.
- c) Objeto del Tratado.
- d) Vigencia del Tratado.
- e) Indicar que va dirigido al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

10.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0.25 PUNTOS)

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, inciso 3.

10.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES - (0.25 PUNTOS)

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas” del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 “criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, inciso 3.

10.6. DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

Para la aplicación de este numeral, se tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Anexo Multas y Sanciones**.



Lo anterior no obsta para dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, sobre Inhabilidad por incumplimiento reiterado.

10.7. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como la evaluación técnica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el pliego de condiciones dentro de las fechas señaladas en el cronograma del presente proceso.

Durante éste término la información referente al análisis y evaluación de las propuestas no puede ser revelado a ninguno de los participantes. De éste modo, se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.

10.8. ÚNICO OFERENTE HABILITADO.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía de forma total o por capítulo(s), la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y/o si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica total o por capítulo y está habilitado tanto jurídica, financiera como técnica, el municipio de El Colegio procederá a su adjudicación.

10.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

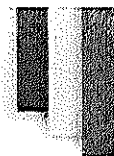
Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17:

“en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su resumen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo



que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y



que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley, Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso



de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7. 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

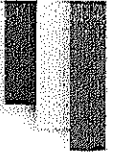
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.*



En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, adjunta dentro de los documentos técnicos que hace parte el estudio previo Se adjunta ANEXO DE ESTUDIO DEL SECTOR, que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C – 192 de 2021, “por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable a los procedimientos de mínima cuantía y adquisición en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía, presentándose tanto la derogación como el decaimiento de los criterios de desempate previstos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para estos procedimientos de selección.”

En consecuencia, el Municipio aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

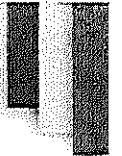
Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el termino de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor



fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la «mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley». Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

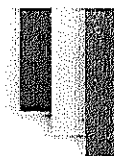
Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.



Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.



Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

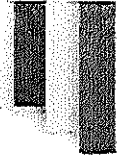
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.



Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio por balotas el cual será realizado por la Entidad, procedimiento que será comunicado con debida antelación a los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

13. OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

Cuando la entidad considere que la propuesta final es artificialmente baja, adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente. De resultar necesario, podrá suspenderse el desarrollo del proceso por el plazo que determine la entidad como necesario para que el oferente requerido brinde las explicaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en el caso en que la entidad advierta sobre una oferta que puede ser artificialmente baja, aplicará cualquiera de los procedimientos que a continuación se enuncian:



1. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

2. Calcular la desviación estándar del conjunto.

En cualquiera de los procedimientos aplicados, la entidad procederá a incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación; previa explicación a los oferentes en el proceso. Esto con el fin de salvaguardar los recursos públicos destinados para la ejecución contractual y evitar prácticas colusorias que afecten la sana competencia entre proponentes, afectando a su vez el principio de selección objetiva que emana de la contratación estatal.

En el caso que la entidad considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal del proceso y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación del mismo.

La entidad, procederá mediante acto a la adjudicación del proceso, el cual se hará a través de resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del SECOP II.

14. RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Se rechazará aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo (unitario o total) fijados por la Entidad
3. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
5. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
6. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
7. Cuando no se adjunte con la propuesta los documentos técnicos solicitados o cuando estos no cumplan con la totalidad de las condiciones requeridas ya que impiden la comparación objetiva.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
10. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
11. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".
12. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.



15. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Documento CONPES 3714 de 2011).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo BAJO en su ejecución ya que se trata de un contrato de suministro de combustible, donde el contratista garantiza el material suministrado mediante póliza de garantía que ampara la calidad del bien, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

N.º	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
1	Variación en la demanda del servicio	La cantidad de mantenimientos preventivos y correctivos puede variar durante la ejecución del contrato.	Media	Alto	Entidad	El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. La Entidad autorizará únicamente los servicios efectivamente requeridos y contará con disponibilidad presupuestal.
2	Fallas mecánicas imprevistas	Aparición de daños no identificados durante el diagnóstico inicial que requieran reparaciones adicionales.	Alta	Medio	Entidad	Toda reparación adicional deberá ser previamente diagnosticada, cotizada y autorizada por el supervisor del contrato.
3	Incremento en el precio de repuestos	Variación de precios por condiciones del mercado, disponibilidad o importación de repuestos.	Media	Medio	Contratista	El contratista deberá asumir las variaciones normales del mercado dentro de su propuesta económica y garantizar el suministro oportuno.
4	Demora en el suministro de repuestos	Retrasos ocasionados por fabricantes o distribuidores que afecten los tiempos de reparación.	Media	Medio	Contratista	Mantener una red de proveedores y realizar una adecuada planeación del abastecimiento. Informar oportunamente al supervisor sobre situaciones excepcionales.
5	Deficiente calidad de los repuestos	Utilización de repuestos no originales o que no cumplan especificaciones técnicas.	Baja	Alto	Contratista	Garantizar repuestos nuevos y de calidad equivalente u original, con sus respectivas garantías y soportes.
6	Incumplimiento en los tiempos de reparación	Retrasos que afecten la disponibilidad del parque automotor.	Media	Alto	Contratista	Cumplir los tiempos ofertados, disponer del personal y equipos necesarios y aplicar el régimen de multas cuando corresponda.
7	Accidentes durante el traslado o reparación	Daños ocasionados a los vehículos mientras se encuentran bajo custodia del contratista.	Baja	Alto	Contratista	Contar con pólizas, protocolos de seguridad, personal capacitado y medidas de prevención de riesgos laborales.
8	Disponibilidad del servicio de grúa	Demora en la atención de vehículos inmovilizados por falta de disponibilidad del servicio de grúa.	Baja	Medio	Contratista	Mantener disponible el servicio de asistencia vial o grúa durante toda la ejecución del contrato conforme a las condiciones exigidas.
9	Modificaciones normativas	Expedición de normas que afecten la ejecución contractual.	Baja	Medio	Entidad	Adoptar las medidas administrativas necesarias y realizar los ajustes contractuales cuando legalmente procedan.
10	Fuerza mayor o caso fortuito	Eventos imprevisibles como desastres naturales, alteraciones del orden público o cierres viales que impidan la ejecución normal del contrato.	Baja	Alto	Compartido	Aplicar las disposiciones legales sobre fuerza mayor y adoptar medidas para restablecer la ejecución cuando sea posible.
11	Riesgos de seguridad y orden público	Situaciones de orden público que dificulten la movilización de vehículos o la prestación del servicio.	Baja	Medio	Compartido	Coordinar con las autoridades competentes y reprogramar actividades cuando sea necesario.
12	Riesgos laborales	Accidentes del personal del contratista durante la ejecución del contrato.	Media	Medio	Contratista	Cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), afiliaciones al Sistema de Seguridad Social y normas de seguridad industrial.



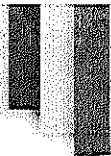
13	Riesgo financiero	Incremento en costos operativos, mano de obra o insumos durante la ejecución.	Media	Medio	Contratista	El contratista deberá considerar estos costos al formular su oferta, salvo eventos extraordinarios que den lugar al restablecimiento del equilibrio económico conforme a la ley.
14	Riesgo de supervisión	Deficiencias en el control y seguimiento de la ejecución contractual.	Baja	Medio	Entidad	Designar supervisor idóneo, realizar seguimiento permanente y documentar las actuaciones contractuales.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de El Colegio, identificada con NIT. No. 890680162-0, Garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

De igual conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato, es decir, cuatro (04) más al acta de recibo final.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Equivalente al 5% del valor del contrato



	Calidad de Los Elementos	Durante el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato.
	Calidad del Servicio	Durante el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más de la firma del acta de recibo final	Equivalente al 20% del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia, en razón a la cuantía entre ellos:

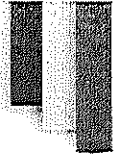
País	Acuerdo Comercial	Estado	Indicador	Indicador	Indicador
	Chile	NO	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
	Unión Europea	NO	NO	NO	NO

18. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Banco de Proyectos - BPIN
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Cotizaciones

ELABORADO Y APROBADO POR:

KAREN STEFANNY GONZALEZ VERGEL
CARGO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
MOVILIDAD

IVAN ANDRÉS GUZMÁN VIDAL
CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

REVISADO POR:

NATALIA VANEGAS CANDIL
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Fabian E Diaz S – Inspector SIM
Miller Rivera V – Contratista SGDI



FORMATO DE ANÁLISIS DEL SECTOR	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1.	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD Y SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.
FECHA	JULIO DE 2026

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes en materia de Contratación Estatal, que establece que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, y con base en la metodología para la elaboración de estudios del sector, realizado por Colombia Compra Eficiente, *“las Entidades Estatales deben realizar el análisis el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales, constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública”*.

El municipio de El Colegio, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que tendrá por objeto: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.”**. Mediante el presente Estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en la Guía de Elaboración de estudios de sector, el análisis del sector debe cubrir las siguientes áreas:

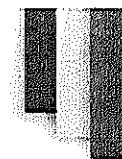
1. ASPECTOS GENERALES.
2. ESTUDIO DE LA OFERTA.
3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.
4. OTRAS RECOMENDACIONES.

1. ASPECTOS GENERALES.

Según lo establecido en la Guía Para Elaboración De Estudios Del Sector la estructura del análisis debe cubrir tres áreas (i) aspectos generales (económicos, técnicos y reglamentarios), (ii) estudio de la oferta y (iii) estudio de la demanda. Una vez analizadas estas áreas se puede proceder a determinar los requisitos habilitantes, algunos de los riesgos y la modalidad de selección de la oferta.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Todo ente territorial dispone de recursos económicos, humanos, institucionales, ambientales y culturales que constituyen las potencialidades para su desarrollo y la prestación eficiente de los servicios a su cargo. En este contexto, la contratación estatal se configura como un instrumento para satisfacer necesidades públicas, promover la ejecución de proyectos y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.



El análisis del sector tiene como propósito identificar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, evaluando aspectos como la existencia y capacidad de los proveedores, la oferta disponible, el comportamiento de los precios, las condiciones de competencia, los riesgos del mercado y demás variables que puedan incidir en la adecuada planeación del proceso contractual. Lo anterior permite estructurar condiciones objetivas que favorezcan la participación de oferentes y la selección de la propuesta más favorable para la entidad, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

En consecuencia, el presente análisis del sector se desarrolla con base en información obtenida de fuentes oficiales, procesos de contratación similares adelantados por entidades públicas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), cotizaciones del mercado cuando resultan procedentes y demás información técnica y comercial disponible, con el fin de establecer las condiciones del mercado aplicables al objeto del presente proceso de contratación.

B. SECTOR ECONOMICO

La comercialización y mantenimiento de maquinaria pesada, volquetas y vehículos de trabajo en Colombia como lo son el vehículo asignado al alcalde municipal y los vehículos de la fuerza pública, está asociado al desarrollo de la infraestructura, principalmente a la vial, porque la minería que se ha desarrollado en los últimos 30 años utiliza equipos de mayor tamaño y bastante especializado. Así que, repasando un poco la historia del desarrollo vial en Colombia, se puede asociar con el comercio de equipos para su construcción y en general, para el movimiento de tierras de obras civiles en general.

En la actualidad, todos los sistemas de manufactura se ven obligados a trabajar de la mano con el mantenimiento mecánico con el fin de obtener mayores tiempos de trabajo y alcanzar mayor productividad y eficiencia en la construcción de un servicio o producto en general. Por ello, este documento lleva a conocer algunas ventajas de mantenimiento al momento de aplicarlo al cuidado de la maquinaria pesada del municipio de El Colegio ya que esta maquinaria es usada para el trabajo de construcción y mantenimiento de vías, y esto a su vez, beneficia a toda la comunidad.

Es indispensable generar métodos que garanticen una larga vida útil de equipos, máquinas y vehículos, con el fin de ofrecer servicios más duraderos y de alta calidad sin que se afecte de manera significativa el presupuesto, en este caso, el presupuesto municipal.

La historia de mantenimiento acompaña el desarrollo técnico - industrial de la humanidad. A final del siglo XIX, con la mecanización de industrias, surgió la necesidad de primeras reparaciones. Hasta 1914, el mantenimiento tenía importancia secundaria y era ejecutado por el mismo personal de operación o producción.

Con el advenimiento de la primera guerra mundial y de implantación de la producción en serie, fue instituida por la compañía Ford-Motor Company, fabricante de vehículos, las fábricas pasaron a establecer que crear equipos de qué producción y, en consecuencia, sentir la necesidad de crear equipos que se pudieran efectuar mantenimiento de las máquinas de la línea de producción en el menor tiempo posible.

Así surgió un órgano subordinado a la operación, cuyo objetivo básico era la ejecución del mantenimiento, hoy conocida como mantenimiento correctivo. Esta situación mantuvo hasta la década del año 30, cuando en función de la segunda guerra mundial, y de la necesidad de aumentar la rapidez de la producción, la alta administración industrial se preocupó, no solo en



corregir fallas, sino evitar que estas ocurriesen, y el personal técnico de mantenimiento, paso a desarrollar el proceso del mantenimiento preventivo, de las averías que, juntamente con la corrosión, completaban el cuadro general de mantenimiento como de la operación o producción.

En el campo de la maquinaria pesada es indispensable manejar planes de mantenimiento, debido a que este parque automotor es de servicio para la comunidad, si una de estas máquinas falla y se tiene que suspender una obra tal como el mantenimiento de alguna vía terciaria, en las zonas rurales quedaría incomunicadas por un buen tiempo y esto tendría un impacto bastante significativo en las comunidades.

El **mantenimiento** se puede definir como el conjunto de actividades que deben realizarse a los vehículos o máquinas con el fin de prevenir o corregir fallas, buscando que estos continúen prestando el servicio para el cual fueron diseñados. Como los equipos o vehículos no pueden mantenerse en buen funcionamiento por sí solos se debe contar con un grupo de personas que se encarguen de ello.

Los principales objetivos de mantenimiento son:

- Reducir costos de paradas de producción o de trabajos ocasionados por la deficiencia en el funcionamiento de los vehículos o las máquinas.
- Reducción de los factores de desgaste y rupturas.
- Utilización de todos los vehículos durante toda su vida útil.
- Tipos de mantenimiento.

A continuación, se describen los diferentes tipos de mantenimiento, a saber:

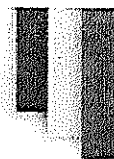
Mantenimiento correctivo: es el mantenimiento encaminado a corregir una falla que presente en determinado momento; se puede afirmar que es el equipo o vehículo el que determina en qué momento se debe reparar. Para que este mantenimiento tenga éxito se debe estudiar la causa del problema, estudiar las diferentes alternativas para su reparación y planear el trabajo con el personal y equipos disponibles.

Mantenimiento periódico: este mantenimiento se realiza después de un período de tiempo relativamente largo (entre 6 y 12 meses). Para implementar este tipo de mantenimiento se debe contar con una excelente planeación y una coordinación con las diferentes áreas de la empresa para lograr que las reparaciones se efectúen en el menor tiempo posible.

Mantenimiento programado: este mantenimiento basa su aplicación en el supuesto de que todas las piezas se desgastan de la misma forma y en el mismo período de tiempo, no importa que se esté trabajando en condiciones diferentes. Se tiene el inconveniente con este mantenimiento que hay aportes del equipo o vehículo que se deben desarmar y retirar, aunque estén trabajando sin problemas para dar cumplimiento a un programa.

Mantenimiento predictivo: este mantenimiento consiste en efectuar una serie de mediciones o ensayos no destructivos con equipos sofisticados y todas aquellas partes de la maquinaria susceptibles de deteriorarse pudiendo con ello anticiparse a una falla catastrófica. La mayoría de estas mediciones se hacen en marcha para no interrumpir los trabajos.

Mercado De Autopartes: El crecimiento del sector automotor para la vigencia 2026 tiene un panorama positivo de conformidad con lo proyectado por la ANDI y FENALCO, ante la Cámara de la Industria Automotriz, al manifestar que *"Luego de un excelente desempeño del sector automotor en 2025, (...) estiman que el mercado de vehículos nuevos en Colombia podría cerrar*



2026 con una cifra similar a la de 2025, cercana a las 250.000 unidades vendidas, aunque el entorno económico sea más exigente.

Durante 2025, el sector automotor registró una dinámica positiva, con la venta de 254.438 vehículos nuevos, lo que representó un crecimiento del 26,4% anual. Este desempeño estuvo impulsado por un segundo semestre particularmente dinámico, apoyado en una tasa de cambio más favorable, tasas de interés estables y la realización del Salón del Automóvil, fortalecieron el ritmo de ventas.

Uno de los principales cambios estructurales del mercado ha sido la aceleración de la transición hacia nuevas tecnologías. Los vehículos eléctricos e híbridos alcanzaron hasta un 34% de participación en los meses de mayor dinamismo, un comportamiento que no se había visto antes en el país y que marca el compromiso del sector con la transición energética.

El acceso al crédito continúa siendo la variable más determinante para el desempeño del sector. De acuerdo con el Grupo Cibest, en 2025, la tasa promedio de financiación de vehículos se ubicó alrededor del 18,8%, lo que permitió un crecimiento de 26,2% en los desembolsos. Sin embargo, el panorama para 2026 se torna más retador tras la reciente decisión del Banco de la República de aumentar su tasa de interés en 100 puntos básicos, hasta 10,25%, lo que podría dificultar el acceso al crédito y moderar la intención de compra de los hogares.

En este contexto, la ANDI y FENALCO anticipan un crecimiento similar del mercado en 2026, el sector automotor podría cerrar el año con cerca de 250.000 vehículos vendidos, una cifra muy positiva que permite que el sector automotor se mantenga como uno de los principales motores de la economía del país.”¹

Ese panorama positivo se hace extensivo al comercio de autopartes, así lo ha entendido la Asociación Colombiana de informática, Sistemas y Tecnologías Afines que en febrero de 2026, publicaron que “El sector autopartista colombiano inicia 2026 con una demanda activa, heredada de la recuperación del mercado automotor en 2025, pero en un entorno marcado por mayores presiones fiscales, arancelarias y regulatorias que están redefiniendo la operación de la industria. La combinación de un parque automotor más grande y envejecido con cambios en las reglas económicas será determinante para su desempeño este año, especialmente en un mercado donde la formalidad compite de manera directa con la informalidad.

En 2025 se matricularon 254.438 vehículos nuevos, un crecimiento del 26,4% frente a 2024, mientras que las motocicletas registraron 1'125.540 matrículas nuevas lo que representa un crecimiento positivo del 35,1% respecto al 2024, consolidándose como el principal componente del parque automotor del país. Este comportamiento sostiene la demanda de autopartes y servicios de mantenimiento, en un mercado donde la reposición y la reparación siguen siendo claves para la movilidad diaria y donde el precio final es un factor decisivo para el consumidor.”

Sin embargo, el sector presenta retos que afrontar durante la presente vigencia, Para Asopartes, “...el principal reto con el que arranca 2026 es la presión sobre la liquidez del sector. El gremio ha advertido que el Decreto 572, que anticipa el pago de impuestos vía retención en la fuente, afecta directamente el capital de trabajo de una industria en la que cerca del 85% de las autopartes son importadas y dependen de un flujo de caja constante para garantizar el abastecimiento. Aunque la medida entró a regir el 1 de junio de 2025, este inicio de 2026 marca el primer ciclo fiscal completo en el que las empresas del sector operan bajo estas nuevas reglas, lo que amplifica su impacto sobre la operación diaria.

¹ Consultado en <https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/andi-y-fenalco-proyectan-que-el-sector-automotor-mantendra-en-2026-ventas-cercanas-a-las-250-000-unidades-8631>, el 4 de junio de 2026.

“El mercado muestra señales de demanda, pero las decisiones fiscales están reduciendo la liquidez de las empresas. En un sector intensivo en importaciones, esta presión no solo afecta el abastecimiento, sino que puede terminar desplazando al consumidor hacia canales informales”, afirmó Carlos Andrés Pineda, presidente de Asopartes.”²

PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

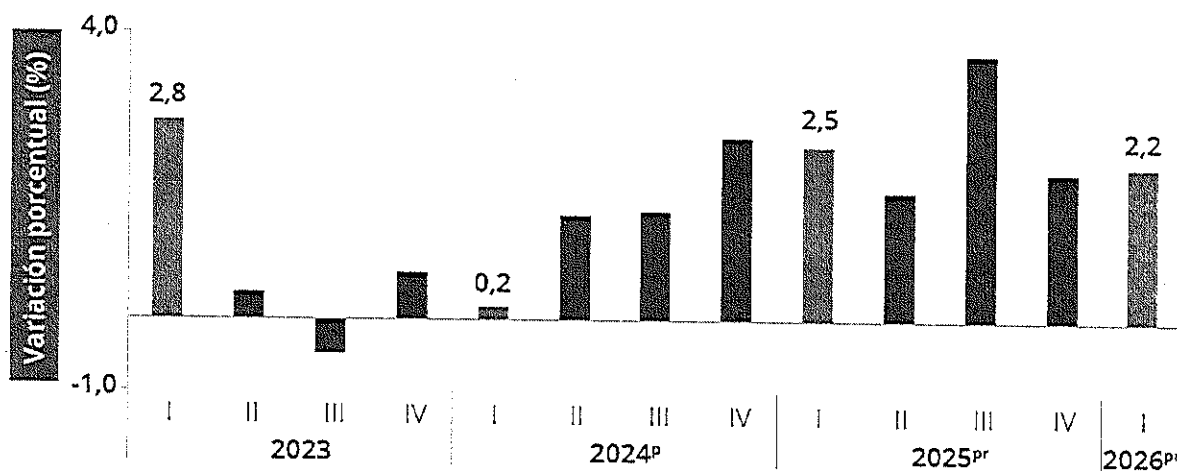
Los operadores contratados para la operación del proceso pueden ser organizaciones e instituciones sociales, comunitarias o privadas, idóneas en el manejo y realización de este tipo de mantenimientos, que apliquen buenas técnicas para protección de los vehículos y la maquinaria.

Igualmente, los operadores tienen la responsabilidad de manejar los recursos en el marco de los contratos que suscriban para cumplir a cabalidad con los objetos que se determinen, para lo cual deben planear y organizar la prestación del servicio requerida y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.

C. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto (PIB)

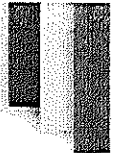
Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✦ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✦ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

² Consultado en: <https://www.acis.org.co/blog/noticias-2/mercado-de-autopartes-creceria-hasta-8-en-2026-en-medio-de-presion-fiscal-y-riesgo-de-informalidad-6126>, el 4 de junio de 2026.



- ✦ Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✦ Industrias manufactureras crece 2,3%.
- ✦ Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- ✦ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción
Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):



- ✦ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- ✦ Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- ✦ Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✦ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- ✦ Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- ✦ Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 2. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Fuente: DANE, PIB T

D. ASPECTO LEGALES

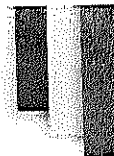
- DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo...”

- LEY 80 DE 1993

Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Artículo 32, numeral 1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.



<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar, deliberante y calificado.

- **LEY 1562 DE 2012**

Artículo 2, numeral 1 son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.1.5.3., Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

Numeral 3: Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- (a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- (b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- (c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Numeral 4. Capacidad Organizacional. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

E. ASPECTO COMERCIAL.

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	¿La entidad está cubierta?	¿Supera el umbral aplicable?	Excepción aplicable	Conclusión
Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú)	Sí. Las entidades territoriales colombianas están cubiertas para los procesos previstos en el acuerdo.	No. El presupuesto oficial (\$413.500.000) es inferior al umbral previsto para entidades subcentrales.	No aplica excepción específica; el acuerdo resulta exigible por no superar el umbral.	No aplica el Acuerdo Comercial.

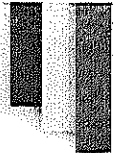


Acuerdo Comercial	¿La entidad está cubierta?	¿Supera el umbral aplicable?	Excepción aplicable	Conclusión
Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras)	Sí, respecto de las entidades territoriales incluidas por Colombia.	No. El proceso no alcanza el umbral económico establecido.	No aplica excepción.	No aplica el Acuerdo Comercial.
Canadá	Sí. Los municipios están comprendidos dentro de las entidades subcentrales cubiertas.	No. El valor del proceso es inferior al umbral del tratado.	No aplica excepción.	No aplica el Acuerdo Comercial.
Chile	Sí.	No. El presupuesto es inferior al umbral para contratación pública de entidades territoriales.	No aplica excepción.	No aplica el Acuerdo Comercial.
Estados AELC (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein)	Sí.	No. No supera el umbral previsto para entidades territoriales.	No aplica excepción.	No aplica el Acuerdo Comercial.
Costa Rica	Sí.	No. El valor del proceso es inferior al umbral correspondiente.	No aplica excepción.	No aplica el Acuerdo Comercial.
Estados Unidos	Sí. Los municipios colombianos hacen parte de las entidades cubiertas para determinados procesos.	No. El presupuesto oficial no alcanza el umbral exigido por el TLC.	No aplica excepción.	No aplica el Acuerdo Comercial.
Unión Europea	Sí.	No. El valor del contrato es inferior al umbral establecido para entidades territoriales.	No aplica excepción.	No aplica el Acuerdo Comercial.
Reino Unido	Sí.	No. El proceso no supera el umbral económico del acuerdo.	No aplica excepción.	No aplica el Acuerdo Comercial.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

En Colombia existe un amplio grupo de empresas dedicadas al comercio de autopartes y a la realización de trabajos de mantenimiento y reparación de vehículos, adicionalmente las diferentes entidades a nivel nacional realizan uso de este servicio para lo cual ejecutan contratos de similar objeto.

Se han identificado empresas que se encuentran en el sector y jurisdicción de otros departamentos aledaños, a las cuales se ha solicitado se nos allegue una cotización sobre el presupuesto y las formas y plazos de entrega. Junto con el presente archivo hace parte integra el análisis organizacional y financiero de las empresas que allegaron documentos.



Persona Natural: Las personas naturales que cuenten con la capacidad para realizar el correspondiente al mantenimiento y operación de la maquinaria y vehículos del municipio, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Teniendo en cuenta que la demanda se ha satisfecho, también se observa que en la jurisdicción existen entidades que prestan el servicio, pero no en términos mayoritarios o de gran afluencia que permita una gran pluralidad de oferentes, por lo que se observa que la experiencia es acorde a la demanda que se ha analizado.

A efectos de desarrollar este capítulo, procederemos en un principio a realizar el ejercicio tomando las recomendaciones del literal b) del capítulo II denominado **ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR** de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, fue así como se consultó y evidenció que existen empresas dentro del municipio, la región y el departamento que pueden prestar sus servicios acorde a la actividad económica requerida para tal fin, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

De acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato es de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$413.500.000,00)**, incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor del contrato corresponde al presupuesto máximo disponible para atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla, parque automotor y vehículos de seguridad y orden público del Municipio de El Colegio, Cundinamarca.

Bajo esta modalidad, el contratista ejecutará únicamente los servicios y suministrará los repuestos, partes, accesorios e insumos que sean previamente requeridos y autorizados por el supervisor del contrato, mediante las correspondientes órdenes de servicio, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante el plazo de ejecución.

En consecuencia, la suscripción del contrato no genera para la Entidad la obligación de ejecutar o consumir la totalidad del presupuesto oficial, ni otorga al contratista el derecho a exigir la ejecución del valor máximo contratado. El valor efectivamente pagado corresponderá exclusivamente a los servicios y suministros efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, hasta concurrencia del presupuesto disponible o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Con el propósito de facilitar la administración y control de la ejecución contractual, el proceso se estructurará en dos (2) lotes independientes, cada uno con una asignación presupuestal máxima, así:

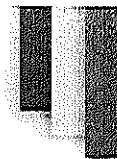
Lote	Descripción	Modalidad	Valor máximo
1	Vehículos pesados (maquinaria amarilla, volquetas, camiones y demás equipos pesados)	Monto agotable	\$323.500.000
2	Vehículos livianos (camionetas, automóviles, motocicletas y vehículos de seguridad y orden público)	Monto agotable	\$90.000.000
Total			\$413.500.000

Cuadro de conciliación presupuestal

Lote	Valor máximo	Fuente de financiación	Rubro presupuestal	BPIN	Observación
Lote 1 – Vehículos pesados	\$323.500.000	001 – Recursos Propios 061 – Rendimientos financieros SGP Forzosa Inversión 093 – Transferencias del Sector Eléctrico	2402112.0600.2.3.2.02.02.008.2.90 Mantenimiento Maquinaria - Recuperar E Intervenir 200 Kilometros De La Red Vial Terciaria Urbana Del Municipio De El Colegio	202500000000142	Recursos destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla y vehículos pesados.
	\$30.000.000	001 – Recursos Propios	2201029.0700.2.3.2.02.02.008.14 Mantenimiento Bus - Prestar El Servicio De Transporte Escolar A 3.600 Estudiantes En El Municipio De El Colegio	202500000000133	Mantenimiento bus municipal
	\$22.000.000	027. Saldo vigencia anterior recursos propios	1702007.1100.2.3.2.02.02.008.62 Promover Proyectos Productivos Agropecuarios	202400000007292	Mantenimiento vehículo Termoking
Lote 2 – Vehículos livianos	\$55.000.000	001	2.2.2.01.003.07.01.1 Mantenimiento y reparación de vehículos	Funcionamiento	Mantenimiento preventivo y correctivo camioneta ODT 237 Y vehículos fuerza pública
	\$10.0000.000	Recursos Propios	2.1.2.02.02.009.2.5 Mantenimiento y reparación de vehículos	Funcionamiento	Pago expedición certificado de revisión tecnomecánica
	\$35.000.000	001	4501029.1000.2.3.2.02.02.009 Implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de El Colegio	202500000000490	Mantenimiento preventivo y correctivo vehículos fuerza pública
Total	\$413.500.000				

Teniendo en cuenta que se requiere celebrar la contratación para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA**, la Secretaria de Infraestructura y Movilidad para el “LOTE 1” y la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, para el “LOTE 2” elaboraron el presupuesto basado en el análisis realizado a cotizaciones.

LOTE 1 VEHÍCULOS PESADOS



ITEM	Descripción	UND	CÁNT	COTIZACION PREVENCAR CDJ S.A.S	COTIZACION TALLERES LC S.A.S	COTIZACION SOLUCIONES DIESEL	VALOR PROMEDIO
1	VOLQUETA CHEVROLET FVR OFK-493 FVR						
1,1	SUM. CAJA DE VELOCIDADES	Und	1	16.426.391,10	16.663.995,60	14.430.513,30	15.840.300,00
1,2	SUM. BASE TOMA FUERZA	Und	1	2.718.806,60	2.758.133,60	2.388.459,80	2.621.800,00
1,3	SUM. JUEGO DE TERMINALES	Und	1	200.348,40	203.246,40	176.005,20	193.200,00
1,4	SERVICIO DM TERMINALES Y ALINEACION	Und	1	130.662,00	132.552,00	114.786,00	126.000,00
1,5	SUM. DISCO DE CLUTCH	Und	1	975.920,70	990.037,20	857.342,10	941.100,00
1,6	SERVICIO MANTENIMIENTO PRENSA	Und	1	618.674,20	627.623,20	543.502,60	596.600,00
1,7	SERVICIO DM CAJA VELOCIDADES	Und	1	479.197,70	486.129,20	420.973,10	462.100,00
1,8	SERVICIO NEUMATICO (INCLUYE ACCESORIOS)	Und	1	392.089,70	397.761,20	344.449,10	378.100,00
1,9	SUM. VALVULA ACCIONAMIENTO FRENO DE EMERGENCIA	Und	1	819.126,30	830.974,80	719.598,90	789.900,00
1,10	SUM. GRAPAS MUELLE TRASERO	Und	1	148.083,60	150.225,60	130.090,80	142.800,00
1,11	SUM. ELECTROVALVULA FRENO AHOGO	Und	1	631.740,40	640.878,40	554.981,20	609.200,00
1,12	SUM. BALINERA CLUTCH	Und	1	361.601,90	366.832,40	317.665,70	348.700,00
1,13	SERVICIO ELECTRICO	Und	1	853.969,50	866.322,00	750.208,50	823.500,00
1,14	SUM. SILICONA	Und	1	30.487,80	30.928,80	26.783,40	29.400,00
1,15	SERVICIO DM CARDAN	Und	1	217.770,00	220.920,00	191.310,00	210.000,00
1,16	SUM. PUENTE DE CAJA, SOPORTE Y TORNILLERIA	Und	1	304.981,70	309.393,20	267.925,10	294.100,00
1,17	SUM. BOMBA VOLCO P30	Und	1	3.459.535,70	3.509.577,20	3.039.187,10	3.336.100,00
1,18	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	Und	1	1.168.180,50	1.185.078,00	1.026.241,50	1.126.500,00
1,19	SUM HOJA SEGUNDA MUELLE DELANTERO	Und	1	1.061.680,60	1.077.037,60	932.681,80	1.023.800,00
1,20	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1	150.987,20	153.171,20	132.641,60	145.600,00
1,21	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	Und	1	1.023.207,90	1.038.008,40	898.883,70	986.700,00
1,22	SUM HOJA 2 MUELLE TRASERO	Und	1	992.201,60	1.006.553,60	871.644,80	956.800,00
1,23	SUM HOJA 3 MUELLE TRASERO	Und	1	929.877,90	943.328,40	816.893,70	896.700,00
1,24	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	Und	1	152.335,30	154.538,80	133.825,90	146.900,00
1,25	SERVICIO DE SCANNER	Und	1	473.805,30	480.658,80	416.235,90	456.900,00
1,26	SUM. BATERIA 30H	Und	1	758.047,00	769.012,00	665.941,00	731.000,00
1,27	SUM. TAPIZAR SILLA	Und	1	392.089,70	397.761,20	344.449,10	378.100,00
1,28	SUM. RACHE TRASERO	Und	1	113.240,40	114.878,40	99.481,20	109.200,00
1,29	SUM. ACOUPLE RAPIDO	Und	1	39.198,60	39.765,60	34.435,80	37.800,00
1,30	SUM. RACOR B77	Und	1	21.777,00	22.092,00	19.131,00	21.000,00
1,31	SUM. RACOR B14 EN T	Und	1	38.265,30	38.818,80	33.615,90	36.900,00
1,32	SUM. EMPAQUE TAPA VALVULAS	Und	1	189.874,70	192.621,20	166.804,10	183.100,00
1,33	SERVICIO FABRICACION TIRO	Und	1	2.178.529,60	2.210.041,60	1.913.828,80	2.100.800,00
1,34	SUM. HIDRAULICO ISO 68 (BIDON)	Und	1	361.601,90	366.832,40	317.665,70	348.700,00
1,35	SUM. MANGUERA 3/4 CON MACHOS	Und	1	187.282,20	189.991,20	164.526,60	180.600,00
1,36	SUM. PERA FULLER	Und	1	156.794,40	159.062,40	137.743,20	151.200,00
1,37	SUM. CABLE OO (50 CENTIMETROS)	Und	1	34.843,20	35.347,20	30.609,60	33.600,00
1,38	SUM. REFREGERANTE (GALON)	Und	1	33.080,30	33.558,80	29.060,90	31.900,00
1,39	SUM. EMPAQUETADURA SERVO CLUTCH	Und	1	156.794,40	159.062,40	137.743,20	151.200,00
1,40	SUM. TAPA TANQUE HIDRAULICO	Und	1	130.662,00	132.552,00	114.786,00	126.000,00
1,41	SUM. BORNES	Und	1	21.777,00	22.092,00	19.131,00	21.000,00



1,42	SUM. GOBERNADOR COMPRESOR	Und	1	156.794,40	159.062,40	137.743,20	151.200,00
1,43	SERVICIO DM TANQUE HIDRAULICO CHECK LIST	Und	1	130.662,00	132.552,00	114.786,00	126.000,00
1,44	SUM. HIDRAULICO (BIDON)	Und	1	418.222,10	424.271,60	367.406,30	403.300,00
1,45	SUM. VALVULINA (BIDON)	Und	1	335.469,50	340.322,00	294.708,50	323.500,00
1,46	SERVICIO INSTALACION RACHES TRASEROS	Und	1	43.554,00	44.184,00	38.262,00	42.000,00
1,47	SERVICIO ENDEREZAR BARILLA TRANSVERSAL	Und	1	69.686,40	70.694,40	61.219,20	67.200,00
1,48	SUM. REGULADOR DE AIRE	Und	1	195.993,00	198.828,00	172.179,00	189.000,00
1,49	SERVICIO DE TAPIZADOS DE SILLAS	Und	1	278.849,30	282.882,80	244.967,90	268.900,00
1,50	SUM. TOMA FUERZA	Und	1	3.973.680,30	4.031.158,80	3.490.860,90	3.831.900,00
1,51	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1	3.032.499,10	3.076.363,60	2.664.037,30	2.924.300,00
1,52	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1	2.981.893,50	3.025.026,00	2.619.580,50	2.875.500,00
1,53	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	46.665,00	47.340,00	40.995,00	45.000,00
2	VOLQUETA CHEVROLET FVR OFK-494						
2,1	SUM. CAJA DE VELOCIDADES	Und	1	16.426.391,10	16.663.995,60	14.430.513,30	15.840.300,00
2,2	SERVICIO DM CAJA VELOCIDADES	Und	1	479.197,70	486.129,20	420.973,10	462.100,00
2,3	SUM. BOMBA VOLCO P30	Und	1	3.459.535,70	3.509.577,20	3.039.187,10	3.336.100,00
2,4	SUM. EMPAQUE TAPA VALVULAS	Und	1	156.794,40	159.062,40	137.743,20	151.200,00
2,5	SUM. TOMA FUERZA	Und	1	2.718.806,60	2.758.133,60	2.388.459,80	2.621.800,00
2,6	SUM. BASE TOMA FUERZA	Und	1	3.973.680,30	4.031.158,80	3.490.860,90	3.831.900,00
2,7	SUM. SILICONA	Und	1	30.487,80	30.928,80	26.783,40	29.400,00
2,8	SERVICIO AL MOTOR (CORRECCION FUGA ACEITE Y CAMBIO RETENEDORES BOMBA INYECCION)	Und	1	819.126,30	830.974,80	719.598,90	789.900,00
2,9	SUM. DISCO DE CLUTCH	Und	1	975.920,70	990.037,20	857.342,10	941.100,00
2,10	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	Und	1	1.168.180,50	1.185.078,00	1.026.241,50	1.126.500,00
2,11	SUM HOJA SEGUNDA MUELLE DELANTERO	Und	1	1.061.680,60	1.077.037,60	932.681,80	1.023.800,00
2,12	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1	150.987,20	153.171,20	132.641,60	145.600,00
2,13	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	Und	1	1.023.207,90	1.038.008,40	898.883,70	986.700,00
2,14	SUM HOJA 2 MUELLE TRASERO	Und	1	992.201,60	1.006.553,60	871.644,80	956.800,00
2,15	SUM HOJA 3 MUELLE TRASERO	Und	1	929.877,90	943.328,40	816.893,70	896.700,00
2,16	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	Und	1	152.335,30	154.538,80	133.825,90	146.900,00
2,17	SERVICIO DE SCANNER	Und	1	473.805,30	480.658,80	416.235,90	456.900,00
2,18	SERVICIO MANTENIMIENTO PRENSA	Und	1	618.674,20	627.623,20	543.502,60	596.600,00
2,19	SERVICIO CALIBRACION VALVULAS	Und	1	522.855,40	530.418,40	459.326,20	504.200,00
2,20	SUM. BALINERA VOLANTE	Und	1	79.226,80	80.372,80	69.600,40	76.400,00
2,21	SUM. GUAYA CAMBIOS MANDO	Und	1	422.577,50	428.690,00	371.232,50	407.500,00
2,22	SUM. GUAYA SELECTORA CAMBIOS	Und	1	454.828,20	461.407,20	399.564,60	438.600,00
2,23	SUM. ROTULA SELECTORA	Und	1	146.320,70	148.437,20	128.542,10	141.100,00
2,24	SUM. ROTULA MANDO	Und	1	141.965,30	144.018,80	124.715,90	136.900,00
2,25	SUM. HIDRAULICO (BIDON)	Und	1	418.222,10	424.271,60	367.406,30	403.300,00
2,26	SUM. VALVULINA (BIDON)	Und	1	335.469,50	340.322,00	294.708,50	323.500,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



2,27	SERVICIO DM GUAYA	Und	1	243.902,40	247.430,40	214.267,20	235.200,00
2,28	SERVICIO DE TAPIZADO DE SILLAS	Und	1	278.849,30	282.882,80	244.967,90	268.900,00
2,29	SUM. RETEN BOMBA INYECCION	Und	1	282.271,40	286.354,40	247.974,20	272.200,00
2,30	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1	3.032.499,10	3.076.363,60	2.664.037,30	2.924.300,00
2,31	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1	2.981.893,50	3.025.026,00	2.619.580,50	2.875.500,00
2,32	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	46.665,00	47.340,00	40.995,00	45.000,00
3	VOLQUETA CHEVROLET FVR OFK-495						
3,1	SUM. CAJA DE VELOCIDADES	Und	1	16.426.391,10	16.663.995,60	14.430.513,30	15.840.300,00
3,2	SERVICIO DM CAJA VELOCIDADES	Und	1	479.197,70	486.129,20	420.973,10	462.100,00
3,3	SUM. BOMBA VOLCO P30	Und	1	3.459.535,70	3.509.577,20	3.039.187,10	3.336.100,00
3,4	SUM. EMPAQUE TAPA VALVULAS	Und	1	156.794,40	159.062,40	137.743,20	151.200,00
3,5	SUM. TOMA FUERZA	Und	1	2.718.806,60	2.758.133,60	2.388.459,80	2.621.800,00
3,6	SUM. BASE TOMA FUERZA	Und	1	3.973.680,30	4.031.158,80	3.490.860,90	3.831.900,00
3,7	SUM. SILICONA	Und	1	30.487,80	30.928,80	26.783,40	29.400,00
3,8	SERVICIO AL MOTOR (CORRECCION FUGA ACEITE Y CAMBIO RETENEDORES BOMBA INYECCION)	Und	1	819.126,30	830.974,80	719.598,90	789.900,00
3,9	SUM. DISCO DE CLUTCH	Und	1	975.920,70	990.037,20	857.342,10	941.100,00
3,10	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE DELANTERO	Und	1	1.168.180,50	1.185.078,00	1.026.241,50	1.126.500,00
3,11	SUM HOJA SEGUNDA MUELLE DELANTERO	Und	1	1.061.680,60	1.077.037,60	932.681,80	1.023.800,00
3,12	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1	150.987,20	153.171,20	132.641,60	145.600,00
3,13	SUM HOJA PRINCIPAL MUELLE TRASERO	Und	1	1.023.207,90	1.038.008,40	898.883,70	986.700,00
3,14	SUM HOJA 2 MUELLE TRASERO	Und	1	992.201,60	1.006.553,60	871.644,80	956.800,00
3,15	SUM HOJA 3 MUELLE TRASERO	Und	1	929.877,90	943.328,40	816.893,70	896.700,00
3,16	SERVICIO D/M MUELLE TRASERO	Und	1	152.335,30	154.538,80	133.825,90	146.900,00
3,17	SUM PRENSA	Und	1	1.132.818,80	1.149.204,80	995.176,40	1.092.400,00
3,18	SUM. BALINERA VOLANTE	Und	1	79.226,80	80.372,80	69.600,40	76.400,00
3,19	SUM. GUAYA CAMBIOS MANDO	Und	1	422.577,50	428.690,00	371.232,50	407.500,00
3,20	SUM. GUAYA SELECTORA CAMBIOS	Und	1	454.828,20	461.407,20	399.564,60	438.600,00
3,21	SUM. ROTULA SELECTORA	Und	1	146.320,70	148.437,20	128.542,10	141.100,00
3,22	SUM. ROTULA MANDO	Und	1	141.965,30	144.018,80	124.715,90	136.900,00
3,23	SUM. HIDRAULICO (BIDON)	Und	1	418.222,10	424.271,60	367.406,30	403.300,00
3,24	SUM. VALVULINA (BIDON)	Und	1	335.469,50	340.322,00	294.708,50	323.500,00
3,25	SERVICIO DM GUAYA	Und	1	243.902,40	247.430,40	214.267,20	235.200,00
3,26	SERVICIO EXTRACCION HELICOY	Und	1	217.770,00	220.920,00	191.310,00	210.000,00
3,27	SERVICIO ARREGLO ANILLO MOTOR	Und	1	304.981,70	309.393,20	267.925,10	294.100,00
3,28	SERVICIO BAJAR ANILLO MOTOR	Und	1	566.409,40	574.602,40	497.588,20	546.200,00
3,29	SUM. LOCTITE	Und	1	104.529,60	106.041,60	91.828,80	100.800,00
3,30	SUM. ESPARRAGOS	Und	1	13.066,20	13.255,20	11.478,60	12.600,00
3,31	SERVICIO AMPLIAR CAREVACA	Und	1	104.529,60	106.041,60	91.828,80	100.800,00
3,32	SERVICIOS DE TAPIZADO DE SILLAS	Und	1	278.849,30	282.882,80	244.967,90	268.900,00



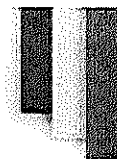
3,33	SUM. RETEN BOMBA INYECCION	Und	1	282.271,40	286.354,40	247.974,20	272.200,00
3,34	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1	3.032.499,10	3.076.363,60	2.664.037,30	2.924.300,00
3,35	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1	2.981.893,50	3.025.026,00	2.619.580,50	2.875.500,00
3,36	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	46.665,00	47.340,00	40.995,00	45.000,00
4	VOLQUETA INTERNACIONAL 4300 OCD-662						
4,1	SERVICIO NEUMATICO (INSTALACION PP1)	Und	1	226.480,80	229.756,80	198.962,40	218.400,00
4,2	SUM. BOTON FRENO SEGURIDAD	Und	1	292.745,10	296.979,60	257.175,30	282.300,00
4,3	SUM. HOJA MUELLE TRASERO	Und	1	291.915,50	296.138,00	256.446,50	281.500,00
4,4	SERVICIO DM BAJAR MUELLE TRASERO	Und	1	104.529,60	106.041,60	91.828,80	100.800,00
4,5	SUM. CENTRAL MUELLE TRASERO	Und	1	28.724,90	29.140,40	25.234,70	27.700,00
4,6	SUM. HOJA MUELLE DELANTERO PRINCIPAL	Und	1	1.130.537,40	1.146.890,40	993.172,20	1.090.200,00
4,7	SUM. CENTRAL MUELLE DELANTERO	Und	1	28.724,90	29.140,40	25.234,70	27.700,00
4,8	SERVICIO DM BAJAR MUELLE DELANTERO PRINCIPAL	Und	1	102.766,70	104.253,20	90.280,10	99.100,00
4,9	SUM. HOJA PARABOLICA	Und	1	700.182,40	710.310,40	615.107,20	675.200,00
4,10	SUM. PUENTES CHASIS	Und	1	697.071,40	707.154,40	612.374,20	672.200,00
4,11	SERVICIO INSTALACION PUENTES	Und	1	740.625,40	751.338,40	650.636,20	714.200,00
4,12	SUM. TORNILLOS PUENTES	Und	1	13.066,20	13.255,20	11.478,60	12.600,00
4,13	SUM. SOPORTES MOTOR DELANTEROS	Und	1	156.794,40	159.062,40	137.743,20	151.200,00
4,14	SUM. SOPORTES MOTOR TRASEROS	Und	1	235.191,60	238.593,60	206.614,80	226.800,00
4,15	SUM. TORNILLOS SOPORTE MOTOR	Und	1	20.843,70	21.145,20	18.311,10	20.100,00
4,16	SUM. ELECTROVALVULA FRENO AHOGO	Und	1	557.698,60	565.765,60	489.935,80	537.800,00
4,17	SUM. VALVULA FRENO PISADA	Und	1	115.003,30	116.666,80	101.029,90	110.900,00
4,18	SERVICIO BAJAR RUEDA TRASERA	Und	1	69.686,40	70.694,40	61.219,20	67.200,00
4,19	SERVICIO REMACHAR BANDAS	Und	1	34.843,20	35.347,20	30.609,60	33.600,00
4,20	SUM. RACORES PARA INSTALAR FRENO DE AHOGO	Und	1	13.066,20	13.255,20	11.478,60	12.600,00
4,21	SUM. AMARRES PLASTICOS	Und	1	1.037,00	1.052,00	911,00	1.000,00
4,22	SERVICIO TAPIZAR ASIENTO	Und	1	261.427,70	265.209,20	229.663,10	252.100,00
4,23	SERVICIO REPARACION TOMA FUERZA	Und	1	653.517,40	662.970,40	574.112,20	630.200,00
4,24	SUM. TEFLON	Und	1	4.355,40	4.418,40	3.826,20	4.200,00
4,25	SUM. RINE 22,5	Und	1	392.089,70	397.761,20	344.449,10	378.100,00
4,26	LLANTA TRACCION 295/80R 22.5 CARGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 22,2 mm	Und	1	3.032.499,10	3.076.363,60	2.664.037,30	2.924.300,00
4,27	LLANTA DIRECCION 295/80R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3550 CARGA DUAL: 148 ANCHO: 265 PROFUNDIDAD TACO: 17mm	Und	1	2.981.893,50	3.025.026,00	2.619.580,50	2.875.500,00
4,28	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	46.665,00	47.340,00	40.995,00	45.000,00
5	VOLQUETA DOBLETROQUE INTERNACIONAL 4700 G2M-816						
5,1	SUM. BUJES DE LEVA ALTOS	Und	1	11.925,50	12.098,00	10.476,50	11.500,00
5,2	SUM. ARANDELA DE 1/2	Und	1	24.369,50	24.722,00	21.408,50	23.500,00



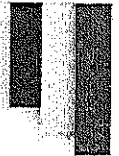
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL COLEGIO
CUNDINAMARCA

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO

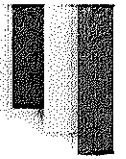
**SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO
INSTITUCIONAL**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL COLEGIO



5,3	SUM. TORNILLO	Und	1	4.355,40	4.418,40	3.826,20	4.200,00
5,4	SUM. PERNOS	Und	1	18.251,20	18.515,20	16.033,60	17.600,00
5,5	SUM. CENTRAL 1/2*12	Und	1	15.658,70	15.885,20	13.756,10	15.100,00
5,6	SUM. CENTRAL 1/2*8	Und	1	20.014,10	20.303,60	17.582,30	19.300,00
5,7	SUM. RODAJAS 17/8	Und	1	13.066,20	13.255,20	11.478,60	12.600,00
5,8	SUM. RODAJAS 13/8	Und	1	12.132,90	12.308,40	10.658,70	11.700,00
5,9	SERVICIO BAJAR RUEDAS TRASERAS	Und	1	78.397,20	79.531,20	68.871,60	75.600,00
5,10	SERVICIO BAJAR RUEDAS DELANTERAS	Und	1	52.264,80	53.020,80	45.914,40	50.400,00
5,11	SUM. GRASA (LIBRA)	Und	1	24.369,50	24.722,00	21.408,50	23.500,00
5,12	SUM. SILICONA	Und	1	30.487,80	30.928,80	26.783,40	29.400,00
5,13	SUM. JUEGO DE FRENOS TRASEROS	Und	1	243.902,40	247.430,40	214.267,20	235.200,00
5,14	SUM. HOJA PRINCIPAL TRASERA	Und	1	758.047,00	769.012,00	665.941,00	731.000,00
5,15	SUM. HOJA TERCERA MUELLE TRASERO	Und	1	512.381,70	519.793,20	450.125,10	494.100,00
5,16	SUM. BAJAR MUELLE TRASERO	Und	1	165.505,20	167.899,20	145.395,60	159.600,00
5,17	SERVICIO PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UREA	Und	1	1.917.101,90	1.944.832,40	1.684.165,70	1.848.700,00
5,18	SERVICIO SCANNER	Und	1	130.662,00	132.552,00	114.786,00	126.000,00
5,19	SUM. AFLOJA TODO	Und	1	33.080,30	33.558,80	29.060,90	31.900,00
5,20	SUM. RESORTE CENTRAL	Und	1	19.080,80	19.356,80	16.762,40	18.400,00
5,21	SUM. TUERCA DISCO	Und	1	8.710,80	8.836,80	7.652,40	8.400,00
5,22	LLANTA TRACCION 12R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3350 CARGA DUAL: 147 ANCHO: 230 PROFUNDIDAD TACO: 26,2mm	Und	1	3.093.889,50	3.138.642,00	2.717.968,50	2.983.500,00
5,23	LLANTA DIRECCION 12R 22.5 CARAGA MAXIMA: 3350 CARGA DUAL: 147 ANCHO: 230 PROFUNDIDAD TACO: 19,9mm		1	2.991.848,70	3.035.125,20	2.628.326,10	2.885.100,00
5,24	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	46.665,00	47.340,00	40.995,00	45.000,00
6	MOTONIVELADORA GALION 830						
6,1	SUM. PANEL RADIADOR Y MANTENIMIENTO	Und	1	4.604.591,10	4.671.195,60	4.045.113,30	4.440.300,00
6,2	SUM.EXPLORADORAS	Und	1	128.899,10	130.763,60	113.237,30	124.300,00
6,3	SERVICIOS ELECTRICO Y ELECTRONICO	Und	1	853.969,50	866.322,00	750.208,50	823.500,00
6,4	SUM.CORAZA 3 METROS	Und	1	3.940,60	3.997,60	3.461,80	3.800,00
6,5	SUM. CABLE 3 METROS	Und	1	6.429,40	6.522,40	5.648,20	6.200,00
6,6	SUM.VALVULA DE PRECION DE ALTA	Und	1	836.547,90	848.648,40	734.903,70	806.700,00
6,7	SERVICIO REPARACION FRENOS PARQUEO	Und	1	853.969,50	866.322,00	750.208,50	823.500,00
6,8	SERVICIOS REPARACION ACUMULADORES	Und	1	3.311.348,40	3.359.246,40	2.909.005,20	3.193.200,00
6,9	SERVICIOS CARGA NITROGENO	Und	1	252.613,20	256.267,20	221.919,60	243.600,00
6,10	SUM.RELOJ TEMPERATURA	Und	1	418.222,10	424.271,60	367.406,30	403.300,00
6,11	SUM.ABRAZADERAS PLASTICAS	Und	1	1.244,40	1.262,40	1.093,20	1.200,00
6,12	SERVICIOS FRENOS	Und	1	2.265.637,60	2.298.409,60	1.990.352,80	2.184.800,00
6,13	SERVICIO TEX PRECION HIDRAULICA	Und	1	827.837,10	839.811,60	727.251,30	798.300,00
6,14	SUM.VALVULAS CARGA NITRO	Und	1	304.981,70	309.393,20	267.925,10	294.100,00
7	RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND						
7,1	SUM. BASE CALZA IZQUIERDA	Und	1	135.847,00	137.812,00	119.341,00	131.000,00
7,2	SUM. BASE CALZA DERECHA	Und	1	132.424,90	134.340,40	116.334,70	127.700,00
7,3	SUM. BASE CALZA CENTRO BALDE	Und	2	73.108,50	74.166,00	64.225,50	70.500,00



7,4	SUM. TORNILLOS CALZAS	Und	10	15.243,90	15.464,40	13.391,70	14.700,00
7,5	SUM. TUERCAS CALZAS	Und	10	6.740,50	6.838,00	5.921,50	6.500,00
7,6	LLANTA 19.5L-24 R4 12PR ANCHO: 490-495 PSI: 34-35 PROFUNDIDAD TACO: 26-27 CARGA MAX: 3440-3455.	Und	2	3.226.832,90	3.273.508,40	2.834.758,70	3.111.700,00
7,7	LLANTA 12.5/80-18 R4 14PR ANCHO: 314-316 PSI: 53-54 PROFUNDIDAD TACO: 27-28 CARGA MAX: 1848-1852.	Und	2	2.277.148,30	2.310.086,80	2.000.464,90	2.195.900,00
7,8	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	4	197.548,50	200.406,00	173.545,50	190.500,00
8	MITSUBISHI NATIVA 2009 OFK-491						
8,1	SUM. CULUTA	Und	1	4.705.714,16	4.773.781,38	4.133.949,47	4.537.815,00
8,2	SUM. EMPAQUETADURA MOTOR	Und	1	505.428,62	512.739,54	444.016,85	487.395,00
8,3	SUM. TARRO AUXILIAR	Und	1	209.143,20	212.168,41	183.731,39	201.681,00
8,4	SUM. RODAMIENTO DELANTERO	Und	1	418.285,36	424.335,77	367.461,87	403.361,00
8,5	SUM. CAUCHO LONA (METRO)	Und	1	14.640,37	14.852,14	12.861,50	14.118,00
8,6	SUM. ABRAZADERAS 3/8	Und	1	3.921,93	3.978,66	3.445,40	3.782,00
8,7	SUM. SENSOR CKR	Und	1	418.285,36	424.335,77	367.461,87	403.361,00
8,8	SUM. CAUCHOS AMORTIGUADOR	Und	1	30.500,24	30.941,42	26.794,33	29.412,00
8,9	SUM. CAUCHOS BARILLA ESTABILIZADORA	Und	1	39.214,16	39.781,38	34.449,47	37.815,00
8,10	SUM. CAUCHO GUIA CAJA DE DIRECCION	Und	1	52.285,54	53.041,84	45.932,62	50.420,00
8,11	SUM. TOPES TIJERA SUPERIOR DERECHA	Und	1	34.856,68	35.360,88	30.621,44	33.613,00
8,12	SUM. ARANDELA DE COBRE 10MM	Und	1	5.054,34	5.127,45	4.440,21	4.874,00
8,13	SUM. TORNILLOS ARBOL DE LEVAS	Und	1	56.643,01	57.462,34	49.760,64	54.622,00
8,14	SUM. SILICONA	Und	1	30.500,24	30.941,42	26.794,33	29.412,00
8,15	SUM. HIDRAULICO DIRECCION (CUARTO)	Und	1	24.399,57	24.752,51	21.434,92	23.529,00
8,16	SERVICIO LAVADO	Und	1	26.142,77	26.520,92	22.966,31	25.210,00
8,17	SUM. ACEITE 15W40 (CUARTO)	Und	1	26.142,77	26.520,92	22.966,31	25.210,00
8,18	SUM. FILTRO ACEITE	Und	1	39.214,16	39.781,38	34.449,47	37.815,00
8,19	SUM. FILTRO AIRE	Und	1	61.000,49	61.882,85	53.588,66	58.824,00
8,20	SUM. FILTRO COMBUSTIBLE	Und	1	41.828,43	42.433,47	36.746,10	40.336,00
8,21	SUM. REFRIGERANTE (GALON)	Und	1	33.114,52	33.593,52	29.090,96	31.933,00
8,22	SERVICIO AL MOTOR	Und	1	1.045.713,91	1.060.839,96	918.655,13	1.008.403,00
8,23	SERVICIO A LA SUSPENSION	Und	1	305.000,37	309.412,14	267.941,50	294.118,00
8,24	SERVICIO ELECTRONICO Y PROGRAMACION	Und	1	1.132.857,17	1.149.243,72	995.210,11	1.092.437,00
8,25	SERVICIO REPARACION INYECCION	Und	1	2.178.571,08	2.210.083,68	1.913.865,24	2.100.840,00
9	BUS CHEVROLET 2014 ODR- 565						
9,1	SUM BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	Und	1	1.373.506,50	1.393.374,00	1.206.619,50	1.324.500,00
9,2	SUM REPARACION CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA	Und	1	971.150,50	985.198,00	853.151,50	936.500,00
9,3	SERVICIO D/M BOMBA Y CAJA DIRECCION	Und	1	186.867,40	189.570,40	164.162,20	180.200,00
9,4	SUM HIDRAULICO DIRECCION	GL	1	99.344,60	100.781,60	87.273,80	95.800,00
9,5	SUM HOJA PRINCIPAL DELANTERA	Und	1	1.035.548,20	1.050.527,20	909.724,60	998.600,00
9,6	SUM HOJA SEGUNDA DELANTERA	Und	1	960.676,80	974.572,80	843.950,40	926.400,00
9,7	SUM HOJA TERCERA DELANTERA	Und	1	912.352,60	925.549,60	801.497,80	879.800,00
9,8	SERVICIO D/M MUELLE DELANTERO	Und	1	142.587,50	144.650,00	125.262,50	137.500,00
9,9	SUM PASADOR MUELLE DELANTERO	Und	1	80.782,30	81.950,80	70.966,90	77.900,00



9,10	SUM BUJE MUELLE DELANTERO	Und	1	57.242,40	58.070,40	50.287,20	55.200,00
9,11	SUM CENTRAL DELANTERO	Und	1	42.724,40	43.342,40	37.533,20	41.200,00
9,12	SUM HOJA PRINCIPAL TRASERA	Und	1	992.201,60	1.006.553,60	871.644,80	956.800,00
9,13	SUM HOJA SEGUNDA TRASERA	Und	1	971.565,30	985.618,80	853.515,90	936.900,00
9,14	SUM HOJA TERCERA TRASERA	Und	1	928.529,80	941.960,80	815.709,40	895.400,00
9,15	SERVICIO D/M MUELLE TRASERA	Und	1	150.572,40	152.750,40	132.277,20	145.200,00
9,16	SUM PASADOR MUELLE TRASERA	Und	1	79.330,50	80.478,00	69.691,50	76.500,00
9,17	SUM BUJE MUELLE TRASERA	Und	1	56.205,40	57.018,40	49.376,20	54.200,00
9,18	SUM PLANCHUELA MUELLE	Und	1	206.051,90	209.032,40	181.015,70	198.700,00
9,19	SUM BALANCIN MUELLE TRASERO	Und	1	401.422,70	407.229,20	352.648,10	387.100,00
9,20	SUM GRAPA 15" MUELLE TRASERO CON TUERCA	Und	1	102.248,20	103.727,20	89.824,60	98.600,00
9,21	SUM GRAPA 17" MUELLE TRASERO CON TUERCA	Und	1	106.603,60	108.145,60	93.650,80	102.800,00
9,22	SUM TORNILLO BALANCIN	Und	1	13.895,80	14.096,80	12.207,40	13.400,00
9,23	SUM CENTRAL TRASERO	Und	1	43.657,70	44.289,20	38.353,10	42.100,00
9,24	SUM BUJE BARRA ESTABILIZADORA	Und	1	89.078,30	90.366,80	78.254,90	85.900,00
9,25	SERVICIO D/M BUJES BARRA ESTABILIZADORA	Und	1	145.387,40	147.490,40	127.722,20	140.200,00
9,26	SUM BANDAS DE FRENO DELANTERO	Und	1	401.007,90	406.808,40	352.283,70	386.700,00
9,27	SUM CHUPA DE FRENO	Und	1	58.901,60	59.753,60	51.744,80	56.800,00
9,28	SUM RODAMIENTO EXTERNO RUEDA DELANTERA	Und	1	309.544,50	314.022,00	271.933,50	298.500,00
9,29	SUM RODAMIENTO INTERNO RUEDA DELANTERA	Und	1	274.286,50	278.254,00	240.959,50	264.500,00
9,30	SUM RETENEDOR RUEDA DELANTERA	Und	1	84.411,80	85.632,80	74.155,40	81.400,00
9,31	SERVICIO FRENOS DELANTEROS	Und	1	473.701,60	480.553,60	416.144,80	456.800,00
9,32	SERVICIO D/M RUEDA DELANTERA PARA FRENOS	Und	1	58.901,60	59.753,60	51.744,80	56.800,00
9,33	SUM BANDAS DE FRENO TRASERA	Und	1	410.444,60	416.381,60	360.573,80	395.800,00
9,34	SUM CHUPA DE FRENO	Und	1	58.901,60	59.753,60	51.744,80	56.800,00
9,35	SUM RODAMIENTO EXTERNO RUEDA TRASERA	Und	1	306.329,80	310.760,80	269.109,40	295.400,00
9,36	SUM RODAMIENTO INTERNO RUEDA TRASERA	Und	1	269.412,60	273.309,60	236.677,80	259.800,00
9,37	SUM RETENEDOR RUEDA TRASERA	Und	1	85.345,10	86.579,60	74.975,30	82.300,00
9,38	SERVICIO FRENOS TRASEROS	Und	1	496.619,30	503.802,80	436.277,90	478.900,00
9,39	SERVICIO D/M RUEDA TRASERA PARA FRENOS	Und	1	59.523,80	60.384,80	52.291,40	57.400,00
9,40	SUM BOMBA DE FRENO	Und	1	1.089.472,20	1.105.231,20	957.096,60	1.050.600,00
9,41	SERVICIO D/M BOMBA FRENO	Und	1	186.452,60	189.149,60	163.797,80	179.800,00
9,42	SUM VALVULA RELAY	Und	1	363.572,20	368.831,20	319.396,60	350.600,00
9,43	SERVICIO D/M VALVULA RELAY INCLUIDO ACCESORIOS, RACORES, ACOPLEROS Y INSERTOS	Und	1	666.272,50	675.910,00	585.317,50	642.500,00
9,44	SERVICIO NEUMATICO	Und	1	582.897,70	591.329,20	512.073,10	562.100,00
9,45	SUM TERMINAL DIRECCION	Und	1	220.155,10	223.339,60	193.405,30	212.300,00
9,46	SERVICIO D/M TERMINALES	Und	1	171.416,10	173.895,60	150.588,30	165.300,00
9,47	SUM BRAZO TRANSVERSAL	Und	1	818.711,50	830.554,00	719.234,50	789.500,00
9,48	SUM BRAZO PICMAN	Und	1	999.564,30	1.014.022,80	878.112,90	963.900,00
9,49	SERVICIO D/M BRAZOS	Und	1	196.407,80	199.248,80	172.543,40	189.400,00
9,50	SUM BATERIA 1150	Und	1	853.969,50	866.322,00	750.208,50	823.500,00
9,51	SUM CAUCHO CARDAN	Und	1	162.601,60	164.953,60	142.844,80	156.800,00
9,52	SUM BALINERA CARDAN	Und	1	196.718,90	199.564,40	172.816,70	189.700,00
9,53	SERVICIO D/M CARDAN	Und	1	151.920,50	154.118,00	133.461,50	146.500,00



9,54	SUM LLANTA DIRECCIONAL 9,5 R 17 / 18 PR	Und	1	1.821.697,90	1.848.048,40	1.600.353,70	1.756.700,00
9,55	SUM LLANTA TRACCION MIXTA 9,5 R 17 / 18 PR	Und	1	1.862.866,80	1.889.812,80	1.636.520,40	1.796.400,00
9,56	SERVICIO MONTALLANTAS	Und	1	46.665,00	47.340,00	40.995,00	45.000,00
9,57	SUM AMORTIGUADOR DELANTERO	Und	1	562.676,20	570.815,20	494.308,60	542.600,00
9,58	SUM AMORTIGUADOR TRASERO	Und	1	566.720,50	574.918,00	497.861,50	546.500,00
9,59	SERVICIO D/M AMORTIGUADORES DELANTEROS	Und	1	125.788,10	127.607,60	110.504,30	121.300,00
9,60	SERVICIO D/M AMORTIGUADORES TRASEROS	Und	1	127.032,50	128.870,00	111.597,50	122.500,00
9,61	SUM CLARABOYA	Und	1	1.709.701,90	1.734.432,40	1.501.965,70	1.648.700,00
9,62	SERVICIO INSTALACION CLARABOYA	Und	1	266.301,60	270.153,60	233.944,80	256.800,00
9,63	SERVICIO MANTENIMIENTO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO INCLUIDO RECARGA	Und	1	5.152.334,50	5.226.862,00	4.526.303,50	4.968.500,00
9,64	SUM ACCESORIOS AIRE ACONDICIONADO COMPRESOR, MANGUERAS, TUBOS Y SOPORTES, VALVULAS	Und	1	11.445.265,30	11.610.818,80	10.054.615,90	11.036.900,00
9,65	SERVICIO ELECTRICO SISTEMA GENERAL INCLUYE ACCESORIOS	Und	1	710.759,80	721.040,80	624.399,40	685.400,00
9,66	SERVICIO TAPICERIA SILLA	Und	1	196.718,90	199.564,40	172.816,70	189.700,00
9,67	SERVICIO REPARACION FALDON DERECHO	Und	1	1.303.301,60	1.322.153,60	1.144.944,80	1.256.800,00
9,68	SERVICIO PEGUE VIDRIO LATERAL	Und	1	196.718,90	199.564,40	172.816,70	189.700,00
9,69	SERVICIO CORREGIR GOTERAS TECHO	Und	1	1.015.119,30	1.029.802,80	891.777,90	978.900,00
9,70	SERVICIO ALISTAMIENTO Y TECNOMECANICA	Und	1	669.694,60	679.381,60	588.323,80	645.800,00
10	TERMOKING CHEVROLET 2004 OFK-435						
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION LLANTAS 235/75 R 17.5	Und	1	1.382.451,71	1.402.448,61	1.214.477,83	1.333.126,05
10,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACEITE 15 W40	Gal	1	126.357,14	128.184,87	111.004,20	121.848,74
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO ACEITE	Und	1	61.000,00	61.882,35	53.588,24	58.823,53
10,4	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO AIRE	Und	1	61.000,00	61.882,35	53.588,24	58.823,53
10,5	SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO COMBUSTIBLE	Und	1	61.000,00	61.882,35	53.588,24	58.823,53
10,6	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE FRENOS, SUSPENSIÓN Y BUJES DE MUELLES	Gb	1	5.585.857,14	5.666.655,46	4.907.151,26	5.386.554,62
10,7	SUMINISTRO E INSTALACION AMORTIGUADORES (DELANTERO Y TRASERO	Und	1	339.857,14	344.773,11	298.563,03	327.731,09

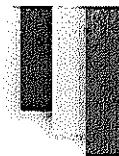
SUB-TOTAL	252.912.755,17	256.571.088,18	222.182.757,92	243.888.867,09
IVA	48.053.423,48	48.748.506,75	42.214.724,01	46.338.884,75
TOTAL	300.966.178,66	305.319.594,94	264.397.481,93	290.227.752

Nota : El presupuesto oficial fue estructurado por la secretaría de Infraestructura y Movilidad y los valores unitarios corresponden al análisis efectuado a las cotizaciones presentadas.

Nota 2: Se anexa cotizaciones de cada proveedor.

Direcciones utilizadas en el proceso:

COTIZACIONES	EMPRESA	VALOR	CONTACTO
Fuente 1:	PREVENCAR CDJ S.A.S	\$300.966.178,66	3017392598



Fuente 2	TALLERES LC S.A.S	\$305.319.594,94	3134264740
Fuente 3:	SOLUCIONES DIESEL	\$264.397.481,93	3166920476

En relación con las condiciones de la demanda para determinar el valor de los presentes ítems, se solicitaron cotizaciones.

De conformidad con el análisis realizado sobre las cotizaciones recibidas y con el cuadro de consolidación y promedio de precios unitarios incorporado en el numeral B "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO" del presente estudio previo, en el cual se relacionan los valores cotizados para cada uno de los ítems que integran los Lotes 1 y 2, se determinó un promedio ponderado de los precios unitarios ofertados por el mercado. Como resultado de dicho ejercicio se obtuvo un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$290.227.752), el cual constituye la referencia técnica y económica para el análisis de las ofertas presentadas durante el proceso de selección.

El cuadro de consolidación de las cotizaciones y del promedio de precios hace parte integral del presente estudio previo y sirve de soporte para la determinación del presupuesto oficial y la evaluación económica de las propuestas, sin perjuicio de que el contrato se ejecute bajo la modalidad de monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado para cada lote y de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad.

No obstante, el contrato que resulte del presente proceso de selección, para el "LOTE 1" se suscribirá bajo la modalidad de monto agotable, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$323.500.000,00), de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las necesidades reales de ejecución del CONTRATANTE. En consecuencia, el valor final ejecutado corresponderá a los servicios y/o suministros efectivamente requeridos, autorizados y ejecutados durante la vigencia contractual, hasta la concurrencia del presupuesto oficial asignado.

LOTE 2 VEHÍCULOS LIVIANOS

El valor del contrato incluye el IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal aplicables. De igual manera, comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, tales como administración, transporte, personal, equipos, herramientas, seguros, utilidades y demás gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, serán asumidos por el contratista todos aquellos impuestos, deducciones o cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la naturaleza jurídica y tributaria del oferente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

De este modo, se relacionan los tributos que debe asumir el contratista:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCION
RETENCION EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%



ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Actividad Comercial –ICA-	De acuerdo a la actividad

C. ANALISIS DE OFERTA POR PARTE DE MIPYMES

En atención al Decreto 1860 de 2021, la entidad analizó una muestra de 40 empresas que han participado y ofertado de diferentes maneras en procesos de selección desarrollados en el municipio de El Colegio. En este análisis se estudió el tamaño de la empresa de acuerdo a lo descrito en el certificado de existencia y representación legal o en el registro único de proponentes, arrojando los siguientes resultados:

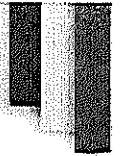
No	NOMBRE	NIT	TAMAÑO
1	TRACTOPESADOS SAS	900369250-4	PEQUEÑA EMPRESA
2	DOSMOPAR SAS		PEQUEÑA EMPRESA
3	TALLERES FULL CARS SAS	900922334-6	MICROEMPRESA
4	INVERSIONES Y SUMISNITROS S&C SAS	900934815-9	MICROEMPRESA
5	RIVEROS HINCAPIE SAS	900871643-7	MICROEMPRESA
6	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS	79300254	MICROEMPRESA
7	LM REPUESTOS Y ACCESORIOS	20985449-2	MICROEMPRESA
8	LOGISTICS + SAS	901628809-6	MICROEMPRESA
9	AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS	860076670-1	MICROEMPRESA
10	SERMAKO SAS	830036815-2	MICROEMPRESA
11	DORADAUTOS SAS	900927037-6	MICROEMPRESA
12	AUTO MONGUI SAS	830006596-6	MICROEMPRESA
13	COPCON SAS	901142693-1	MICROEMPRESA
14	CA-TEKOM SAS	830100593-6	PEQUEÑA EMPRESA
15	GRUPO COVINPRO SAS	900159399-1	MICROEMPRESA

ANALISIS	
MICROEMPRESA	12
PEQUEÑA EMPRESA	3
MEDIANA EMPRESA	0
GRAN EMPRESA	0

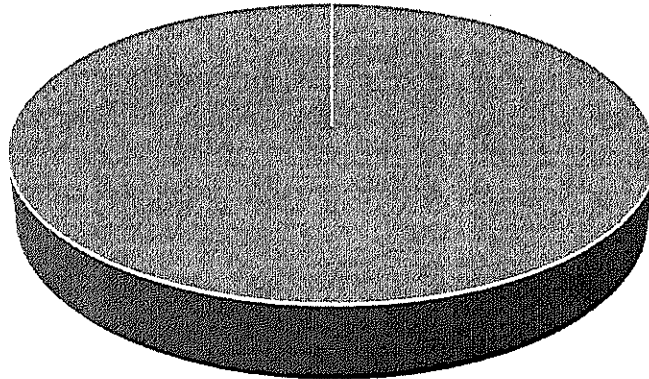
En Colombia, según la Ley 590 de 2000, creada para promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas, las pymes se clasifican así:

- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

ANÁLISIS	
MI PYME	15
GRAN EMPRESA	0



GRAFICA 1



• MI PYME • GRAN EMPRESA

Según la muestra analizada podemos evidenciar que el 100% de las empresas que han participado dentro de los procesos de selección del municipio cuyo objeto es MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y/O MAQUINARIA AMARILLA pertenecen al grupo clasificado como Mi Pymes, por lo que existe una amplia oferta de empresas dedicadas al sector de Servicios que puedan ejecutar estas actividades.

Por otra parte, y en función de aplicar la acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva, la Entidad incluirá requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados anteriormente señalados, con respecto a MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Según lo establecido en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector es necesario responder los siguientes interrogantes:

•¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Para responder los interrogantes anteriormente planteados fue necesario consultar el SECOP y tomar una muestra de procesos que se hayan celebrado en entidades estatales, cuyo objeto es similar al de la presente contratación. Los aspectos más significativos se mencionan a continuación:

VIGENCIA	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
2012	DOSMOPAR SAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, INCLUYE SUMINISTRO DE LUBRICANTES, RESPUESTOS Y LLANTAS	SELECCIÓN ABREVIADA	121	\$ 85.000.000,00	Liquidado
2013	DOSMOPAR SAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA INCLUYE REPUESTOS	SELECCIÓN ABREVIADA	191	\$198,000,000.00	Liquidado
2014	DOSMOPAR SAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	SELECCIÓN ABREVIADA	364	\$202.199348,00	Liquidado

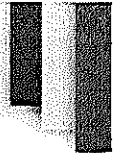


2017	CA-TEKOM S.A.S.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO.	SELECCIÓN ABREVIADA	406	\$118,146,000.00	Liquidado
2018	CA-TEKOM S.A.S.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, QUE ESTAN ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA	SAMCN 016 DE 2018	\$87,084,704,00	Liquidado
2018	COLOMBIAN SUPPLIES SAS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 580, QUE HACE PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	SELECCIÓN ABREVIADA	236	\$46,415,265.00	Liquidado
2019	CA-TEKOM S.A.S.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO	SELECCIÓN ABREVIADA	SAMC 004 DE 2019	\$99,988,401.73	Liquidado
2020	TALLERES FULL CAR SAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO	SELECCIÓN ABREVIADA	SAMC 005 DE 2020	\$75.000.000,00	Liquidado

•¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este bien o servicio?

Para responder los interrogantes anteriormente planteados fue necesario consultar el SECOP y tomar una muestra de procesos, los cuales se hayan celebrados con entidades estatales, cuyo objeto sea igual o similar, los resultados se muestran a continuación:

ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	NUMERO DEL CONTRATO-PROCESO	VALOR DEL CONTRATO
ALCALDÍA DE GUTIERREZ	EN BORRADOR	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS DE TRANSPORTE (VOLQUETAS) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 198 DE 2020	LICITACIÓN PÚBLICA	MG-LP 002 DE 2021	\$297.902.452,00
ALCALDÍA DE MACHETA	EN BORRADOR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULO DE TRANSPORTE (VOLQUETES) DEL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 119 DE 2020	LICITACIÓN PÚBLICA	LP-001-2021	\$279.984.085,00
ALCALDÍA CHOCONTA	EN BORRADOR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MAQUINARIA AMARILLA Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA	LICITACIÓN PÚBLICA	LP-02-2021	\$585.413.704,02
ALCALDÍA TIBA	CONVOCADO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS DE TRANSPORTE (VOLQUETAS) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIBACUY. CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE TIBACUY No. 173 DE FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2020	LICITACIÓN PÚBLICA	LICITACION PÚBLICA No. 001-2021	\$354.146.000,00



ALCALDÍA DE SOACHA	EN BORRADOR	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA	LICITACIÓN PUBLICA	002-2021	\$645.000.000,00
-----------------------	-------------	---	-----------------------	----------	------------------

4. OTRAS RECOMENDACIONES.

De igual manera, al elaborar los estudios previos y el pliego de condiciones la entidad puede solicitar otros indicadores financieros distintos a la liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, según lo dispuesto en el Manual de Determinación de Requisitos habilitantes expedido por la Agencia Colombia Compra eficiente y atendiendo a: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

4.1. ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El municipio a través de la Secretaria de Infraestructura y movilidad ha estructurado el proceso de acuerdo a índices financieros y organizacionales que permitan una participación masiva de las empresas del sector, de acuerdo a la realidad económica que se vive en el país, para ello utilizo índices recomendados en procesos de pliego tipo en otros tipos de contratación

Índice de liquidez

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y Producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo. Este índice se utiliza para diagnosticar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. El índice de endeudamiento es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión, sirve identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses



Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Rentabilidad del patrimonio

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad del activo

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 2
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual 0,70 ó 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 2
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o Igual al 0,10

4.2. GARANTÍAS

Del estudio realizado a los procesos llevados a cabo en las demás entidades estatales se puede concluir que las garantías que están exigen a los contratistas son las siguientes:

- Cumplimiento del contrato
- Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes
- Calidad del Servicio
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
- Garantía de Responsabilidad civil extracontractual

4.3. OFERENTES

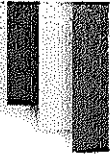
De acuerdo con la información obtenida en el estudio de la demanda se observa que en el pasado en las demás entidades, se establece un buen número de contratistas que participaron en los diferentes procesos.

4.4. OBSERVACIONES

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo a las entidades estatales, se pudo observar que todos fueron adjudicados y celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante; también se pudo observar que en varios casos en el proceso contractual participó un único proponente, por lo que el riesgo de que el proceso sea declarado

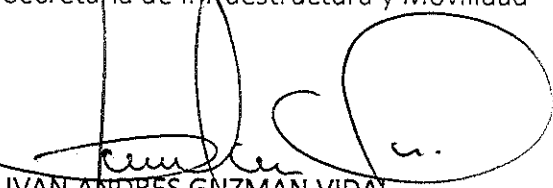


7	8	9	4	5	6	2
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	INTERNA
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN			SELECCIÓN	
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL			OPERACIONAL	
PARA HUELGAS, ACTOS TERRORISTAS Y HECHOS SIMILARES QUE TENGAN IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS	EL CONTRATISTA NO PRESENTE O PRESENTE TARDIAMENTE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS E CONTRATO	NO FIRMARSE EL CONTRATO POR EL HECHO DE SOBREVENIR INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA	CUANDO POR MOTIVOS QUE IMPIDAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, POR NO CUMPLIR LOS OFERENTES CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES		CUANDO DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBA REVOCARSE EL MISMO POR NO SER CONVENIENTE SU ADJUDICACIÓN.
RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR MISMO	REQUERIR AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	SELECCIÓN DE NUEVO CONTRATISTA	DECLARATORIA DE DESIERTA		REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2	2	2	1	2	2	1
2	2	2	1	2	1	1
4	4	4	2	4	3	2
BAJO	BAJO	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	OFERENTE	OFERENTE		MUNICIPIO
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	OFICINA ASESORA JURÍDICA	COMITÉ EVALUADOR		OFICINA ASESORA JURÍDICA
1	1	1	1	1	1	2
Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
2	2	2	2	2	2	2
MENOR	MENOR	MENOR	MENOR	MENOR	MENOR	MENOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	OFICINA ASESORA JURÍDICA	COMITÉ EVALUADOR		OFICINA ASESORA JURÍDICA
EN LA EJECUCIÓN	EN LA EJECUCIÓN	EN LA FIRMA DEL CONTRATO	ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS		DURANTE EL PROCESO
Durante los comités de obra solicitará información de las acciones que puedan incidir dentro del desarrollo del contrato.	Durante la elaboración de los estudios previos se prevé que los precios unitarios son sin fórmula de reajuste.	Requiriendo al contratista en el momento pertinente para la expedición de las garantías.	Consulta de antecedentes antes de la suscripción del contrato	Revisión adecuada al momento de la evaluación de las ofertas		Revisión adecuada al momento de la evaluación de las ofertas
PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE



6	8
GENERAL	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA
	EJECUCIÓN
	OPERACIONAL
DIFICULTAD PARA CONSEGUIR RECURSOS FINANCIEROS PARA LOGRAR EL OBJETIVO DEL CONTRATO, ASI COMO EL VALOR ADICIONAL QUE REPRESENTEN PLAZOS, TASAS, GARANTÍAS, CONTRA GARANTÍAS, REFINANCIACIÓN CAUSADOS CON OCASIÓN DE LOS MISMOS.	SUSENSIONES Y/O PROROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, POR NO IMPUTABLE AL CONSULTOR
RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR MISMO
2	2
2	2
4	4
MEDIO	MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
1	1
Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto.
3	3
MODERADO	MODERADO
SI	SI
CONTRATISTA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA Y SUPERVISOR
EN LA EJECUCIÓN	EN LA EJECUCIÓN
Durante los comités de obra se realizará el avance del contrato vs la ejecución presupuestal, con el fin de prevenir posibles afectaciones a la finalización de la obra.	Durante los comités de obra se realizará monitoreo respecto de las circunstancias que puedan afectar el plazo de ejecución del contrato.
PERMANENTE	PERMANENTE


KAREN ESTEFANNY GONZALEZ VERGEL
Secretaria de Infraestructura y Movilidad


IVAN ANDRÉS GUZMAN VIDAL
Secretario de Gobierno y desarrollo Institucional

Proyectó: Fabian E Diaz S - Inspector SIM